

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

1. INFORMACIÓN GENERAL

REGISTRO BP Y P NO.: N/A

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL - DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES

OBJETO: GC16CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: DIEGO ALEJANDRO DÍAZ ROJAS /DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS- KARENTH JULIETH RAMIREZ ARIAS/SECRETARIA GENERAL

CIUDAD Y FECHA: TUNJA, OCTUBRE DE 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Boyacá tiene la obligación legal de velar por la seguridad y garantizar el aseguramiento del patrimonio del Estado representado en los bienes muebles, inmuebles, activos e intereses patrimoniales de su propiedad y aquellos bienes dados bajo custodia, tenencia o control y demás recibidos o de los que llegare a recibir bajo su cargo y/o responsabilidad o en calidad de propietario.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que “los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten”; así como en el Artículo 62 de la Ley 45 de 1990 en donde se contempla que “Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contrataran con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país”.

Mediante Circular Conjunta 02 de 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

pérdidas o daño de los bienes a su cargo.

Igualmente, el numeral 1 del Artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 (Nuevo Código Disciplinario único) donde señala que constituye una falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”. Además, la Misma Ley 1952 de 2019 en su artículo 38 deberes del servidor público, numeral 22 preceptúa que es deber de los servidores públicos “*vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados*” y que, desde este contexto normativo, se colige la responsabilidad y obligación que le asiste a la administración de asegurar en cuantía suficiente, por valor real y actual, los fondos y bienes que están bajo su guarda y custodia, so pena de incurrir en responsabilidad de orden fiscal.

Finalmente es necesario manifestar en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, en Sentencia C-735/03 de la Corte Constitucional, ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL A CARGO DE LAS CONTRALORÍAS Carácter autónomo y resarcitorio es compatible con la responsabilidad que deduzcan otras autoridades judiciales o administrativas, CONTRALORÍA Facultad de vincular como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros, Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 44 de la ley 610 de 2000 “*Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías*”, IV. INTERVENCIONES, 2. Contraloría General de la República, “*...las Entidades del Estado deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al patrimonio público. En ese sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que éstos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del riesgo asegurado o siniestro*”.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomado las medidas necesarias para evitar la pérdida o daño de los mismos.

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito: El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 192, determina que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor deberá estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito, el cual debe constituirse con las coberturas y cuantías establecidas en el artículo 112 del decreto 0019 de 2012.
- Seguro Global de Manejo: Amparar a la Entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15/05/1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

- En cuanto al seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos y/o directores y administradores, mediante el cual se ampara la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir (estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso), es importante tener en que por disposición constitucional, el Estado debe responder por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. La responsabilidad forma parte esencial del estado de derecho, como instrumento coercible destinado a mantener el imperio de la ética administrativa y a garantizar la efectividad de los derechos y obligaciones de los asociados y de las entidades públicas, las cuales responden por infringir la constitución y las leyes y por omisión o exlimitación de sus funciones. El citado precepto está consagrado en el artículo 6 de la Constitución Nacional y de él se derivan diferentes clases de responsabilidad, a saber: responsabilidad penal, responsabilidad disciplinaria y responsabilidad fiscal o patrimonial.

El Departamento de Boyacá, posee dentro de su patrimonio bienes inmuebles, muebles, enseres, vehículos livianos y pesados, maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, instalaciones eléctricas, equipos de laboratorio, equipos fijos, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas, equipos eléctricos y electrónicos, suministros, vacunas, dineros, valores, obras de arte, bienes patrimoniales, entre otros, los cuales se encuentran expuestos a diferentes peligros, razón por la cual se requiere transferir los riesgos asegurables, mediante la constitución de pólizas de seguros.

De la misma manera objeto del presente proceso, se incluye la contratación de un seguro de vida grupo que ampare la vida e integridad de los funcionarios del Departamento de Boyacá, con ocasión de la muerte por cualquier causa, enfermedad grave, desmembración o invalidez total o permanente de cualquiera de ellos, con el fin de evitar detrimento patrimonial por acciones judiciales que puedan llegar a afectar a la entidad.

Teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con los recursos humanos, financieros, técnicos y de infraestructura suficientes para asumir directamente la gestión integral de los riesgos asegurables y la prestación especializada de los servicios requeridos, se hace necesario adelantar un proceso de Licitación Pública, con el fin de seleccionar al contratista que cuente con la experiencia, capacidad técnica, respaldo financiero, infraestructura operativa y disponibilidad de mercado necesarias para adquirir el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del Departamento de Boyacá.

En la actualidad, el único contrato relacionado con el programa de seguros que se encuentra en ejecución es el Contrato No. CO1.PCCNTR.9632969/2446 de 2026, adjudicado el 15 de julio de 2026 e iniciado mediante la suscripción del acta de inicio el 17 de julio de 2026. Por lo tanto, y para garantizar el cumplimiento de las normas señaladas y teniendo en cuenta que las pólizas actuales se encuentran vigentes en los términos anteriormente mencionados, el Departamento

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

de Boyacá debe adquirir las pólizas de seguros para amparar adecuadamente sus bienes e intereses de todos los riesgos a los cuales se encuentran expuestos.

En relación con el costo aproximado de las primas en precios de mercado, es preciso señalar que como norma y política del mercado asegurador no se encuentran establecidas tasas unificadas para cada ramo; éstas dependen de varios factores como ubicación y exposición del riesgo, valores asegurados, niveles de siniestralidad y condiciones del reasegurador.

Como regla general el mercado asegurador no da a conocer previamente las tasas de un programa de seguros como el que nos ocupa, además no es posible establecer las tarifas mínimas en razón a que las compañías aseguradoras cuentan con un reaseguro en el exterior previamente contratado, el cual les indica las condiciones de prima que pueden cobrar estableciéndola de acuerdo con el comportamiento de siniestralidad en cada uno de los ramos a contratar.

Para el cálculo del costo de los seguros no se cuenta con factores o valores de referencia, de una parte, por cuanto a partir de la Ley 45 de 1990 el gobierno nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan, y de otra parte, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales está la capacidad de otorgamiento de condiciones dependiendo de la capacidad de los contratos de reaseguro de cada una de las aseguradoras y de retención directa de las mismas, la clasificación de los riesgos asegurables, las políticas de suscripción de la aseguradora, la siniestralidad general del ramo y la específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, ente otros.

Por consiguiente, la Secretaría General certifica mediante este estudio previo que se ha realizado un análisis riguroso, en concordancia con los criterios de austeridad del gasto, y que la presente necesidad no constituye un gasto suntuario ni contradice las directrices de austeridad en el gasto público.

Se certifica además que esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: GC16CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

ACTIVIDAD.

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGO UNSPSC

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase
84000000	84130000	84131500
Servicios financieros y de seguro.	Servicios de seguros y pensiones.	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de seguros.

El seguro es un contrato, mediante el cual una persona jurídica (asegurador) asume, a cambio del pago de una prima, un riesgo que les es trasferidos por una persona natural o jurídica (tomador) y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

N/A

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR

3.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
2. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice y atender sus requerimientos.
3. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
4. Constituir las garantías a que haya lugar.
5. Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
6. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos profesionales), además de parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Departamento.
7. Conocer integralmente los Manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá, y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en el desarrollo del contrato.
8. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

3.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar el (los) contratos de seguros adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y la propuesta presentadas por el asegurador y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir nota de cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades del Departamento de Boyacá.
3. Expedir las pólizas de seguros con sus respectivos anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y la propuesta presentadas por el asegurador y de conformidad con las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes, realizando las modificaciones, inclusiones, exclusiones, adiciones o prórrogas a las pólizas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro.
4. En caso de que el Departamento de Boyacá requiera copia o reimpresión de las pólizas o anexos en algún momento de la ejecución del contrato, la aseguradora se obliga a expedirlas sin ningún costo.
5. Indicar al Departamento de Boyacá, el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas, con los cuales la Entidad asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.
6. Responder a las consultas efectuadas por el Departamento de Boyacá y/o su asesor de seguros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud.
7. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el Departamento de Boyacá o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada por el asegurador y de conformidad con la legislación vigente.
8. Mantener las tarifas ofertadas durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones, exclusiones y adiciones.
9. Efectuar al Departamento de Boyacá una vez comunicada la ocurrencia de los siniestros, como mínimo dos (2) requerimientos relacionados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios, para hacer efectivo el pago de la indemnización, el último de los cuales deberá hacerse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha estimada de prescripción de las acciones.
10. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos profesionales), además de parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Departamento.
11. Realizar programas de capacitación y la ejecución de la ingeniería de riegos, relativos a los seguros objeto del contrato y presentar el respectivo cronograma. La ingeniería de riegos deberá realizarse durante el primer semestre de la vigencia del seguro. Se deberán realizar mínimo seis (6) capacitaciones durante la vigencia del contrato.
12. Suministrar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - i. Número de radicación del siniestro.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

- ii. Fecha de aviso
- iii. Ramo
- iv. Fecha de ocurrencia del siniestro.
- v. Lugar de ocurrencia del siniestro.
- vi. Amparo afectado.
- vii. Funcionarios de la entidad que reporta el reclamo.
- viii. Valor estimado de la reclamación.
- ix. Valor indemnizado.
- x. Fecha de pago.
- xi. Estado de la reclamación a la fecha del reporte.

13. El contratista deberá indicar al Departamento de Boyacá, en qué casos, de manera concreta, se solicitará la participación de los ajustadores, advirtiéndole que en los eventos de ser nombrados de mutuo acuerdo, el ajustador deberá informar por escrito a la Entidad contratante, los avances del siniestro. Si el ajustador es nombrado directamente por la aseguradora, la obligación de informar sobre el avance del siniestro es del asegurador.

14. En caso de prórrogas y/o adiciones al programa de seguros, el contratista se compromete a mantener las condiciones ofertadas y a otorgar dichas condiciones en los tiempos de vigencia que requiera EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

15. Reconocer al intermediario, las comisiones que correspondan de acuerdo con lo establecido en el art. 1341 del código del comercio y establecidos por acuerdo entre asegurador e intermediario o corredor, sin que sean inferiores a los establecidos en la costumbre comercial.

16. Destinar y mantener el personal idóneo para la atención al programa de seguros del Departamento de Boyacá, indicando números de teléfono y medios de atención y comunicación disponibles, con el fin de garantizar la atención inmediata a la Entidad contratante.

17. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.

18. No comunicar, divulgar, aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada a que le haya confiado o que obtenga en desarrollo el objeto contractual y/o los servicios prestados a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte del Departamento de Boyacá.

19. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la Entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.

20. Adquisición de Pólizas Adicionales: En desarrollo del objeto contractual y en atención a las necesidades de aseguramiento de la Gobernación de Boyacá, el Contratista se obliga a suministrar, expedir y/o gestionar la expedición de pólizas adicionales o complementarias a las inicialmente contratadas, cuando así lo requiera la Entidad, para amparar riesgos no contemplados o para incrementar los valores asegurados, dentro del marco de la normatividad vigente y las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia. Para tal efecto, la Gobernación de Boyacá podrá solicitar al Contratista la expedición de nuevas pólizas o la ampliación de las existentes, previa suscripción del respectivo documento contractual y reconocimiento del valor de la prima correspondiente. El Contratista deberá garantizar que las pólizas adicionales cumplan con los mismos estándares técnicos, coberturas, condiciones y respaldo financiero exigidos en el presente proceso de selección.

21. El contratista deberá demostrar mediante documento idóneo que cuenta con Oficina

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

principal o Sucursal directa en la ciudad de Tunja.

22. Cláusula de Atención Postcontractual: La compañía aseguradora se obliga a prestar atención postcontractual al contratante y/o asegurado, una vez finalizada la vigencia del contrato de seguro, en relación con los siniestros, reclamaciones y trámites derivados de hechos ocurridos durante el período de cobertura de la póliza. Dicha atención comprenderá, sin limitarse a:

- La recepción, trámite y resolución de reclamaciones presentadas dentro de los plazos legales establecidos.
- El suministro de información, certificados, constancias o documentos que acrediten la existencia, vigencia y/o ejecución del contrato de seguro.
- La orientación y acompañamiento en la gestión de los siniestros reportados oportunamente, hasta su conclusión definitiva.

La aseguradora deberá mantener canales de comunicación idóneos y personal capacitado para garantizar la adecuada atención postcontractual, sin que ello genere costo adicional al contratante o asegurado. La obligación de atención postcontractual aquí prevista se mantendrá vigente hasta la extinción total de los derechos y obligaciones derivados de los contratos de seguro que surjan en virtud del presente proceso contractual.

23. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan a los mismos, de la ley, jurisprudencia o de la propuesta presentada por el asegurador.

CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACA comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual; 3. No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato de seguros, así como no utilizarla de forma alguna que pudiese causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.

3.5.3 OBLIGACIONES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

1. Conocer integralmente los Manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá, y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en el desarrollo del contrato.
2. Coordinar con el contratista, la realización de las actividades pactadas en el objeto del presente contrato.
3. Realizar la designación de la supervisión del presente contrato. d. Realizar el acompañamiento y supervisión al objeto contractual.
4. Facilitar la información y el apoyo que requiere el contratista, para la organización de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. Pagar las primas en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

exigidos.

6. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que el contratista formule en desarrollo de la ejecución del contrato y tomar las decisiones a que haya lugar.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Ver Anexo Especificaciones Técnicas incluyendo los ramos y bienes a asegurar.

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, no otorgan puntaje y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de los bienes de la Entidad y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto al de las demás entidades.

La estructura de las condiciones, responden no solo a lo que actualmente viene contratado en cada póliza, sino a las necesidades de la entidad de acuerdo con la exposición de los riesgos, las condiciones actuales del mercado asegurador y las políticas de suscripción.

Por otra parte, y como complemento de las condiciones obligatorias, se estructuran las condiciones calificables, las cuales son opcionales para el proponente, y que de no obstante no sean otorgadas, no alteran ni modifican la protección del patrimonio de la Entidad de manera alguna, ya que su fin es mejorar el aspecto mínimo.

La estructuración de los aspectos técnicos se lleva a cabo con las condiciones que han venido ofreciendo las compañías de seguros.

Las especificaciones técnicas de cada uno de los ramos, se establecerán en el anexo al pliego de condiciones.

El Departamento de Boyacá se reserva el derecho de solicitar modificaciones de las pólizas por inclusiones de nuevos bienes y/o exclusiones de bienes que salgan de servicio o se den de baja. Así mismo de asegurar los bienes e interés que al final del proceso se definan.

RELACION DE BIENES Y VALORES ASEGURADOS

RAMOS	VR ASEGURADO
INCENDIO Y/O RAYO	
INMUEBLES	\$ 267.604.707.540,97
ADECUACIONES DE SISMORESISTENCIA 20%	\$ 53.520.941.508,19
GASTOS ADICIONALES (EN ADICION A LA SUMA ASEGURADA)	\$ 5.000.000.000,00
MUEBLES Y ENSERES	\$ 4.720.179.188,49
OBRAS DE ARTE	\$ 890.575.000,00

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

HERRAMIENTAS	\$ 130.488.515,76
EQUIPO Y MAQUINARIA	\$ 2.412.846.975,39
LIBROS	\$ 276.520.044,75
DRONES	\$ 137.642.253,12
INSTRUMENTOS MUSICALES	\$ 532.202.400,00
VACUNA BIOLOGICOS	\$ 11.500.000.000,00
ELEMENTOS DE ALMACEN Y CONSUMO	\$ 500.707.448,38
EQUIPO DE RECREACION Y DEPORTE	\$ 59.414.625,79
VEHICULOS EN REPOSO	\$ 2.156.400.000
DINEROS	\$ 50.000.000,00
MAQUINARIA AMARILLA EN REPOSO	\$ 3.843.599.708,09
INDICE VARIABLE10%	\$ 29.476.528.370,07
TOTAL INCENDIO	\$ 382.812.753.579
SUSTRACCION	
MUEBLES Y ENSERES	\$ 4.720.179.188,49
OBRAS DE ARTE	\$ 890.575.000,00
HERRAMIENTAS	\$ 130.488.515,76
EQUIPO Y MAQUINARIA	\$ 2.412.846.975,39
LIBROS	\$ 276.520.044,75
DRONES	\$ 137.642.253,12
INSTRUMENTOS MUSICALES	\$ 532.202.400,00
VACUNA BIOLOGICOS	\$ 11.500.000.000,00
ELEMENTOS DE ALMACEN Y CONSUMO	\$ 500.707.448,38
EQUIPO DE RECREACION Y DEPORTE	\$ 59.414.625,79
VEHICULOS EN REPOSO	\$ 2.156.400.000
DINEROS	\$ 50.000.000,00
MAQUINARIA AMARILLA EN REPOSO	\$ 3.843.599.708,09
INDICE VARIABLE10%	\$ 2.716.057.615,98
TOTAL SUSTRACCION	\$ 29.926.633.776
CORRIENTE DEBIL	
EQUIPO ELECTRICO, ELECTRONICO Y DE COMUNICACIÓN	\$ 2.954.812.161
INDICE VARIABLE 10%	\$ 295.481.216
EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACIÓN	\$ 9.715.315.750
INDICE VARIABLE 10%	\$ 971.531.575
EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁILES	\$ 2.447.083.452
INDICE VARIABLE EQUIPO MOVIL Y PORTATIL 10%	\$ 244.708.345

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

EQUIPO DE LABORATORIO	\$ 2.679.922.642
INDICE VARIABLE 10%	\$ 267.992.264
EQUIPO MEDICO	\$ 914.710.197
INDICE VARIABLE 10%	\$ 91.471.020
TOTAL CORRIENTE DEBIL	\$ 20.583.028.622
MAQUINARIA Y EQUIPO	
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 2.412.846.975,39
INDICE VARIABLE 10%	\$ 241.284.697,54
TOTAL ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 2.654.131.672,93
TOTAL DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	
MANEJO GLOBAL DE 500 A 1000 CARGOS	\$ 1.000.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - PLO	\$ 5.000.000.000
AUTOMOVILES	\$ 32.470.200.000
SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO-SOAT	
SOAT LIVIANOS	LOS DE LEY
SOAT PESADOS	LOS DE LEY
TOTAL SOAT	
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS - RCSP	\$ 6.000.000.000
INFIDELIDAD DE RIESGOS - IRF	\$ 1.000.000.000
MAQUINARIA AMARILLA	
MAQUINARIA AMARILLA	\$ 62.455.502.597,03
INDICE VARIABLE 10%	\$ 6.245.550.259,70
RC MAQUINARIA	\$ 31.227.751.298,52
TOTAL	
POLIZA VEH AEREOS NO TRIPULADOS	\$ 137.642.253,12
DRONES	\$ 137.642.253,12
TRANSPORTE DE VALORES	\$ 30.000.000.000,00
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	\$ 4.000.000.000
CAUCIONES JUDICIALES Y/O CUMPLIMIENTO (100.000.000 BOLSA DESCONTABLE)	VARIOS
POLIZA CYBER	\$ 1.000.000.000

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

PÓLIZAS A CONTRATAR

Las pólizas objeto de contratación son las siguientes:

LOTE UNO
Seguro Todo riesgo daños materiales combinados
Seguro Todo riesgo daños materiales combinados (Vacunas)
Seguro de manejo global sector oficial
Seguro Responsabilidad civil extracontractual
Seguro Responsabilidad civil servidores públicos
Seguro Todo riesgo contratista (maquinaria amarilla)
Seguro Automóviles
Seguro Transporte de mercancías
Seguro Transporte de valores
Cauciones judiciales y/o póliza de cumplimiento
Seguro Infidelidad de riesgos financieros
Seguro de Responsabilidad Civil de Riesgo Cibernético (CYBER)
LOTE DOS
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT
LOTE TRES
Seguro De Vehículos Aéreos No Tripulados

LOTE UNO (01)

- Seguro Todo Riesgo Daños Materiales Combinados**

Objeto del seguro: Amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad del Departamento de Boyacá o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto.

Bienes asegurados: Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad del Departamento de Boyacá o de terceros que se hallen bajo su cuidado, custodia, control o por los cuales sea legal o contractualmente responsable o tenga interés asegurable, localizados dentro del territorio nacional utilizados en desarrollo del objeto social del Departamento de Boyacá, o los recibidos a cualquier título, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados.

- Seguro Todo Riesgo Daños Materiales Combinados (Vacunas)**

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Objeto del seguro: Amparar todas las vacunas y biológicos propiedad del Departamento de Boyacá o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto.

- **Seguro global de manejo para entidades oficiales**

Objeto del seguro: Amparar al Departamento de Boyacá contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y/o bienes, causados por acciones u omisiones de los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, que incurran en actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes; o alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del asegurado.

- **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual**

Objeto del seguro: Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra el Departamento de Boyacá, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios dentro y fuera del territorio nacional. Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social.

- **Seguro Responsabilidad Civil Servidores Públicos**

Objeto del seguro: Indemnizar los perjuicios causados a terceros y al Departamento de Boyacá, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el formulario que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal, acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa.

- **Seguro todo riesgo contratista (Maquinaria amarilla)**

Objeto del seguro: Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo que se moviliza por sus

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable el Departamento de Boyacá, ubicada en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas a sus bienes.

Bienes asegurados: Para los efectos de este seguro se entiende por maquinaria y equipo, toda la maquinaria que se moviliza por sus propios medios de propiedad de Departamento de Boyacá, o por los que sea legalmente responsable, ubicada en cualquier parte del territorio Nacional.

- **Seguro de automóviles**

Objeto del seguro: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad del Departamento de Boyacá o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

Vehículos y valores asegurados: Todo el parque automotor, según listado anexo y el valor asegurado indicado en el mismo. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos.

- **Seguro transporte de mercancías**

Objeto del seguro: Amparar automáticamente todos los despachos de bienes indicados en las presentes condiciones, contra los riesgos de pérdida o daño material de los bienes asegurados de propiedad del Departamento de Boyacá, que se produzcan con ocasión de su transporte.

- **Seguro transporte de valores**

Objeto del seguro: Amparar las pérdidas y los daños materiales causados durante la movilización, dentro del territorio nacional, de dineros (moneda legal y divisas) y títulos valores de propiedad del Departamento de Boyacá o por los que sea o deba ser legalmente responsable.

- **Seguro pólizas judiciales o de cumplimiento (Cauciones judiciales y/o póliza de cumplimiento)**

Objeto del seguro: Ampara las cauciones judiciales u obligaciones de cumplimiento que deben otorgarse en virtud de una disposición normativa por alguna de las partes del proceso judicial, en el curso de este o de ciertas diligencias, con el fin de amparar los perjuicios que se puedan ocasionar a la contraparte o a terceros, derivados de la aplicación de una medida judicial. La cobertura corresponde a eventuales perjuicios, el crédito, las costas o multas, que se originen en el evento contemplado como riesgo asegurado, estas deben otorgarse en el transcurso del proceso o en ciertas diligencias tendientes a garantizar el cumplimiento de una obligación legal o la conservación de determinada conducta. También las pólizas de cumplimiento y demás (calidad, estabilidad, responsabilidad civil extracontractual, salarios, manejos de anticipo, entre otras) que requiera la entidad a fin de afianzar convenios o contratos o cualquier proceso contractual que exija garantías por parte del Departamento de Boyacá.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

- **Seguro de infidelidad de riesgos financieros**

Objeto del seguro: Amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir el Departamento de Boyacá por la Infidelidad - Actos deshonestos o fraudulentos de empleados públicos y trabajadores, a consecuencia de los riesgos a que está expuesta en el giro de su actividad, causados por empleados solos o en complicidad con terceros, pérdidas de dineros y títulos valores dentro y fuera de los predios, falsificación, crimen por computador, entre otros.

- **Seguro de Responsabilidad Civil de Riesgos Cibernéticos**

Objeto del seguro: El objeto de la póliza de cyber es proteger a la Gobernación de Boyacá de las pérdidas financieras y operativas causadas por ataques cibernéticos, cubriendo costos de recuperación de información, respuesta a incidentes, asistencia legal y gastos de crisis, así como la responsabilidad frente a terceros por filtraciones de datos o errores en la seguridad de la red. Estas pólizas son esenciales para la continuidad de los servicios públicos, la protección de datos de los ciudadanos y la preservación de la reputación institucional en el entorno digital actual.

LOTE DOS (02)

- **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)**

Objeto del seguro: Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehículos automotores de propiedad del Departamento de Boyacá, y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable.

LOTE TRES (03)

- **Seguro De Vehículos Aéreos No Tripulados**

Objeto del seguro: Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran el equipo aéreo no tripulado, consistentes principalmente en drones y sus accesorios de propiedad del Asegurado o bajo su responsabilidad, tenencia, administración y control, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas de las propuestas se incluyen en el formato Anexo Técnico de condiciones obligatorias el cual hace parte integral del pliego de condiciones y que corresponde a los siguientes ramos:

LOTE UNO
Seguro Todo riesgo daños materiales combinados
Seguro Todo riesgo daños materiales combinados (Vacunas)
Seguro de manejo global sector oficial

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Seguro Responsabilidad civil extracontractual
Seguro Responsabilidad civil servidores públicos
Seguro Todo riesgo contratista (maquinaria amarilla)
Seguro Automóviles
Seguro Transporte de mercancías
Seguro Transporte de valores
Cauciones judiciales y/o póliza de cumplimiento
Seguro Infidelidad de riesgos financieros
Seguro de Responsabilidad Civil de riesgos Cibernéticos - Póliza Cyber

LOTE DOS
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT

LOTE TRES
Seguro De Vehículos Aéreos No Tripulados

El citado anexo describe las condiciones actualmente vigentes del programa de seguros, las cuales se entienden ofertadas y acogidas por el proponente con la presentación de su oferta y la suscripción de la carta de presentación de la oferta firmada por el representante legal, las siguientes son condiciones técnicas mínimas:

- Amparos obligatorios
- Clausulas obligatorias
- Deducibles obligatorios

Los amparos obligatorios, clausulas obligatorias y deducibles obligatorios descritos para cada uno de los ramos relacionados en el presente pliego de condiciones, son requisitos mínimos y habilitantes, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas actualmente contratadas y vigentes de cada ramo.

Nota 1: Teniendo en cuenta que el proceso de selección se adelanta por lotes, el DEPARTAMENTO DE BOYACA, aceptará propuestas totales por lote, es decir, cada propuesta deberá contemplar la totalidad de los ramos mencionados en cada lote. En consecuencia, **NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PARCIALES DENTRO DE LOS LOTES DEFINIDOS O POR VIGENCIA INFERIOR A LA EXIGIDA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.**

Nota 2: En caso de presentar oferta al ramo del Lote 3 como casco aviación se mantienen las condiciones expuestas en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

El contratista deberá:

- Cumplir en un plazo máximo de diez (10) días hábiles con la expedición de las pólizas y anexos, diferentes a los iniciales de cada contrato de seguro. Para efectos de la contabilización del término se tomarán en cuenta las fechas en que se haga la solicitud por medios idóneos a la aseguradora. Estos plazos aplican por solicitud de la entidad y/o su asesor de seguros.
- Cumplir con un plazo máximo de cinco días hábiles para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros. Para efectos de la contabilización del término se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos o se haga la solicitud por medios idóneos a la aseguradora.
- Cumplir con un plazo máximo de dos días hábiles para la contestación de comunicaciones relacionadas con cualquier aspecto diferentes a la atención y trámite de siniestros. Para efectos de la contabilización del término se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos o se haga la solicitud por medios idóneos a la aseguradora.
- Informar del personal de la compañía aseguradora que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, señalando las funciones que realizará frente al programa de seguros, nombre, cargo, teléfono y correo electrónico. Se deberá contar mínimo con el siguiente personal para el manejo de los seguros, del cual se informará con la suscripción del contrato:
 - Expedición de documentos: una persona del nivel directivo y dos del nivel operativo.
 - Atención de siniestros: una persona del nivel directivo y dos del nivel operativo.
 - Conciliación de cartera: una persona del nivel directivo y una del nivel operativo.
 - Comités de seguros y siniestros: dos personas del nivel directivo y una del nivel operativo.
 - Otras solicitudes: una persona del nivel directivo y una del nivel operativo.

NOTA: Como personal directivo para la atención del programa de seguros de la Entidad, el proponente debe designar funcionarios con capacidad de toma de decisiones al interior de la compañía de seguros, lo cual deberá ser certificado por el representante legal del proponente. Los funcionarios directivos propuestos, podrán desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía.

OFERTA DE SEGUROS

Se entiende que el proponente presenta la propuesta técnica habilitante, con las condiciones técnicas exigidas en el Anexo Técnico de Condiciones Mínimas y a su vez refrenda su compromiso con la firma del Anexo de aceptación de condiciones técnicas obligatorias, con la presentación de su oferta y la suscripción de la carta de presentación por su representante legal.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Para presentar mejoras a su propuesta técnica, el oferente debe considerar las condiciones que se describen en los formatos anexo técnico de condiciones complementarias.

- **Ejemplares de las pólizas ofrecidas**

El proponente deberá incluir los modelos de pólizas.

- **Requisitos para el pago de las indemnizaciones**

El proponente deberá indicar los requisitos, trámites, documentos y procedimientos requeridos en el trámite y pago de siniestros, para todos y cada uno de los seguros ofertados.

- **Servicios**

El proponente deberá indicar los servicios que ofrece prestar el Departamento de Boyacá, tales como: instrucción sobre aspectos técnicos y jurídicos de las pólizas de seguro, manejo de siniestros y cualquier otro servicio que el proponente considere en beneficio de la Entidad.

- **Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato**

El proponente deberá aportar Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia donde conste que tiene autorizados los ramos del lote al que se vaya a presentar.

- **Visita de inspección a las sedes del Departamento de Boyacá**

Es responsabilidad exclusiva de los interesados en participar en el proceso de selección, inspeccionar físicamente las sedes y los bienes objeto de la contratación, para lo cual podrán realizar visitas a su costa y bajo su responsabilidad, a los diferentes sitios comprendidos en cada uno de los ramos indicados. Las visitas no son obligatorias, pero quien no las realice, no podrá alegar posteriormente el desconocimiento de las condiciones o circunstancias que pueden afectar la ejecución o el cumplimiento del contrato.

El presente estudio previo presenta las condiciones particulares bajo las cuales se rige el programa de seguros de la Gobernación de Boyacá según cada ramo contratado, las cuales en virtud del artículo 1056 de código del comercio se consideran convenidas y aceptadas por parte de aquel o aquellos contratistas (aseguradora/s) que resulte adjudicatario en el proceso público del cual es Anexo este documento. Tratándose de las entidades sometidas a la Ley 80 de 1993, el Departamento de Boyacá celebra contratos estatales siendo estos todos los actos jurídicos bajo un acuerdo de voluntades generador de obligaciones a que se refiere el estatuto general de contratación pública. De esta manera, las condiciones previstas dentro de los requerimientos de la Entidad se fijan para proteger el interés general frente al particular, esto se traduce en potestades excepcionales que solo tiene la administración pública y por tanto no aplicará retracto de las condiciones aquí estipuladas o invocación de otro tipo de condiciones.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha del acta de Inicio hasta el 31 de diciembre 2027.

3.7.1. VIGENCIA DE LA PÓLIZAS: La vigencia técnica de las pólizas será de la siguiente manera.

***Para el lote 1** (seguros generales) la vigencia de las pólizas será de trescientos sesenta y cinco días calendario (365), contados a partir de la vigencia actual de las pólizas esto es desde las 24:00 horas del 5 de diciembre de 2026.

***Para el Lote 2** (SOAT) la vigencia será de trescientos sesenta y cinco días (365) de acuerdo con la expedición y de conformidad con los respectivos vencimientos.

***Para el lote 3** (casco aviación) la vigencia de las pólizas será de trescientos treinta y un días calendario (331), contados a partir de la vigencia actual de las pólizas esto es desde el 8 de enero de 2027 a las 00:00 HRS

NOTA: Teniendo en cuenta la necesidad de la entidad de igualar vigencias para los lotes 1 y 3 el lote 3 será calculado a prorrata para 331 días.

3.8. LUGAR: El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en todo el territorio nacional.

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL: El contratista deberá contar con personal capacitado y especializado para el cumplimiento del objeto contractual.

3.10. VALOR: Es de aclarar que, Seguros del Estado S.A y Previsora S.A presentan cotización para 365 días de acuerdo con información entregada sobre inventarios, por lo cual el valor para el lote 3 será calculado a prorrata para 331 días con el fin de igualar vigencias con el lote 1. Una vez realizada proyección de presupuesto se estima por valor de

Para el **LOTE 1** por valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 6.432.031.858)**, para los ramos de:

- Seguro Todo riesgo daños materiales combinados,
- Seguro Todo riesgo daños materiales combinados (Vacunas)
- Seguro de manejo global sector oficial
- Seguro Responsabilidad civil extracontractual
- Seguro Responsabilidad civil servidores públicos
- Seguro Todo riesgo contratista (maquinaria amarilla)
- Seguro Automóviles
- Seguro Transporte de mercancías
- Seguro Transporte de valores

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

- Cauciones judiciales y/o póliza de cumplimiento
- Seguro Infidelidad de riesgos financieros
- Seguro de Responsabilidad Civil de Riesgo Cibernético, Póliza Cyber

VIGENCIA LOTE 1: 365 Días

Para el **LOTE 2**, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 200.000.000)**, para el ramo de:

- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)

VIGENCIA LOTE 2: 365 Días

Para el **LOTE 3**, por valor de **CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTS QUINCE MIL SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 107.915.068)**, para el ramo de:

- Seguro De Vehículos Aéreos No Tripulados

VIGENCIA LOTE 3: 331 Días

VALOR PRESUPUESTADO SEGÚN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal el Departamento de Boyacá cuenta con **SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTI SEIS PESOS M/CTE (\$ 6.739.946.926,00)**, para contratar el programa de seguros según la vigencia de cada lote.

3.11 APORTES: N/A

3.12. FORMA DE PAGO: El Departamento de Boyacá pagará al contratista el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente proceso de selección, mediante actas parciales, dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la presentación de la cuenta de cobro y demás documentos requeridos para el trámite, radicados ante la secretaria de Contratación y del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente proceso de selección.
- Expedir las pólizas de seguros con sus respectivos anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a de la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y la propuesta presentadas por el asegurador y de conformidad con las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.

En caso de consorcios y uniones temporales las cuentas de cobro las expedirá la compañía líder firmada por el representante legal, se deberá presentar documento que acredite como la compañía líder.

* La forma de pago y los trámites correspondientes no supedita la atención de los siniestros

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

ocurridos en la vigencia de la póliza.

Nota: La entidad Aportará los certificados de retención en la fuente, retención de IVA y/o retención de ICA, según correspondan, respecto al pago realizado y dentro de los términos que indica la ley

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Teniendo en cuenta que el Estado debe propender por la prevalencia del interés general como uno de los pilares del estado social de Derecho, así como también por la búsqueda de la materialización de los fines encomendados a este por el legislador primario, encontramos la contratación Pública como uno de los principales medios a través de los cuales se buscan la materialización de tan importantes postulados. Prueba de lo anterior, es que de la Ley 80 de 1993 en su artículo 3° se extrae, que los fines de la contratación pública no son más que la búsqueda de la realización de los fines esenciales del estado, la efectiva y correcta prestación de los servicios públicos a su cargo y el respeto por los derechos inherentes a los administrados.

Así las cosas, la Administración debe moverse dentro de los principios de eficiencia, eficacia y economía, razón por la cual al surtir los diferentes procesos de selección de contratistas, se debe observar el lleno de requisitos habilitantes el cual surge del resultado de la comparación entre las propuestas presentadas y el pliego de condiciones, en el cual se definen las reglas objetivas, justas y claras, así como los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. De este modo, el Departamento de Boyacá, seleccionará los proponentes que cumplan los requisitos mínimos de naturaleza necesarios para participar en la Licitación, evitando que los actos precontractuales, como el contrato, adolezcan de vicios que impidan la real materialización del fin buscado.

En virtud del principio de selección objetiva, principio de transparencia el cual garantiza la igualdad de oportunidad que se le otorga a los proponentes y la escogencia de la propuesta más favorable para los interés de la entidad, el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 obliga a las entidades estatales a contratar como regla general mediante la modalidad de Licitación Pública cumpliendo con ello dos objetivos primordiales, el primero de los cuales es que la entidad estatal este en capacidad de elegir el mejor contratista entre un número significativo de propuestas; y el segundo, que se garantice la igualdad de oportunidad de interesados que estén en capacidad de presentar ofertas.

Teniendo en cuenta los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar el tipo de contrato es de seguros y la modalidad de selección es de licitación pública, regulada por el artículo 30 Ley 80 de 1993; numeral 1 artículo 2 1150 de 2007 y Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2. Decreto 1082 de 2015. El proceso de selección se rige por lo dispuesto en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y en lo no regulado se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones,

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

La licitación pública como modalidad de selección del contratista, en este caso en particular, se sustenta en los siguientes presupuestos:

1. La cuantía estimada del contrato excede los umbrales máximos fijados para la utilización de modalidades abreviadas o de selección directa, por lo cual, conforme al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y la regulación correspondiente del Decreto 1082 de 2015, la licitación pública se configura como la modalidad adecuada toda vez garantiza concurrencia amplia e igualdad de condiciones para los oferentes, lo que se traduce en un proceso competitivo y transparente en el marco del sistema de compras y contratación pública colombiano, tal como lo exige Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
2. Los bienes, obras y/o servicios objeto de la necesidad no son de características técnicas uniformes ni de común utilización en términos homogéneos que permitan su adquisición mediante procedimientos simplificados como subasta inversa o acuerdos marco, según lo previsto para bienes y servicios de características técnicas uniformes en la normativa de contratación pública.
3. La ejecución de un proceso de licitación pública permite seleccionar al proponente que ofrezca las mejores condiciones de cumplimiento técnico y económico, en un marco de igualdad de oportunidades y publicidad, garantizando así el respeto de los principios de transparencia, economía, eficiencia y selección objetiva del contrato estatal, conforme al régimen constitucional y legal vigente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-01 emitida por la Agencia de Compra Publica Colombia Compra Eficiente y el presupuesto de la Gobernación de Boyacá para el año 2026 que asciende a la suma de \$1.964.195.644.580,00, se observa que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, numeral 2 de la ley 1150 de 2007, “por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.(...) “Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.”.

Que para el año 2026, se establece la menor cuantía de la Gobernación de Boyacá por valor de \$1.488.269.250 M/CTE, y como ya se señaló el valor del presupuesto oficial el presente proceso supera el tope de la menor cuantía, es decir que se debe acoger el procedimiento de selección de licitación pública descrito en la Ley 80 de 1993.

Por la naturaleza y cuantía del proceso de selección el Departamento de Boyacá para seleccionar la oferta más favorable tendrá en cuenta factores técnicos, jurídicos y económicos realizando la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

5.1 INTRODUCCIÓN

El Departamento de Boyacá tiene la obligación legal de velar por la seguridad y garantizar el aseguramiento del patrimonio del Estado representado en los bienes muebles, inmuebles, activos e intereses patrimoniales de su propiedad y aquellos bienes dados bajo custodia, tenencia o control y demás recibidos o de los que llegare a recibir bajo su cargo y/o responsabilidad o en calidad de propietario.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que “los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten”; así como en el Artículo 62 de la Ley 45 de 1990 en donde se contempla que “Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contrataran con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país”.

Mediante Circular Conjunta 02 de 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdidas o daño de los bienes a su cargo.

Igualmente, el numeral 1 del Artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 (Nuevo Código Disciplinario único) donde señala que constituye una falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”. Además, la Misma Ley 1952 de 2019 en su artículo 38 deberes del servidor público, numeral 22 preceptúa que es deber de los servidores públicos “vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados” y que, desde este contexto normativo, se colige la responsabilidad y obligación que le asiste a la administración de asegurar en cuantía suficiente, por valor real y actual, los fondos y bienes que están bajo su guarda y custodia, so pena de incurrir en responsabilidad de orden fiscal.

Así las cosas, el Departamento de Boyacá, posee dentro de su patrimonio bienes inmuebles, muebles, enseres, vehículos livianos y pesados, maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, instalaciones eléctricas, equipos de laboratorio, equipos fijos, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas, equipos eléctricos y electrónicos, suministros, vacunas, dineros, valores, obras de arte, bienes patrimoniales, entre otros, los cuales se encuentran

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

expuestos a diferentes peligros, razón por la cual se requiere transferir los riesgos asegurables, mediante la constitución de pólizas de seguros.

Por lo anterior, y en atención a la obligación de la Gobernación de Boyacá de proteger y salvaguardar los recursos públicos y los intereses patrimoniales del Departamento, resulta necesario adelantar un nuevo proceso contractual cuyo objeto sea la contratación del programa de seguros que permita amparar integralmente los intereses patrimoniales actuales y futuros de la entidad, así como los bienes de su propiedad, aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad, custodia, tenencia o administración, los que sean adquiridos durante la ejecución de sus actividades y aquellos cuya protección resulte exigible en virtud de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales.

La necesidad de esta contratación se fundamenta en que dichos bienes hacen parte de los inventarios y activos de la Gobernación de Boyacá y constituyen elementos esenciales para el cumplimiento de sus fines institucionales y para el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas a su cargo. En consecuencia, resulta indispensable contar con mecanismos adecuados de transferencia de los riesgos a los que se encuentran expuestos, con el fin de prevenir y mitigar eventuales afectaciones al patrimonio público derivadas de la ocurrencia de hechos que puedan ocasionar daños, pérdidas o menoscabos sobre los bienes, recursos e intereses de la entidad.

En este sentido, la contratación de un programa de seguros constituye una herramienta de gestión y administración de riesgos que permite garantizar la protección del patrimonio público, preservar la capacidad financiera de la entidad frente a la materialización de los riesgos asegurables y contribuir a la continuidad y adecuado desarrollo de las funciones y servicios a cargo de la Gobernación de Boyacá, en cumplimiento de los principios de responsabilidad, eficiencia, planeación y protección de los recursos públicos que orientan la actividad contractual del Estado.

5.1.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

ANÁLISIS GENERAL DEL MERCADO

La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores, hoy en día las condiciones de la economía, las perspectivas de crecimiento que tiene la industria aseguradora colombiana y su solidez se constituyeron en los principales factores que han impulsado a capitales extranjeros a invertir en el país en el sector de los seguros.

Los aseguradores colombianos saben que la competencia está llegando con todo, no solo con productos novedosos ya probados en otros países, sino también con herramientas y estrategias de distribución que harán mover los precios de las pólizas, lo cual en el contexto general del mercado la industria aseguradora experimenta un fenómeno positivo, con una mayor competencia.

IMPORTANCIA DEL SECTOR EN EL CONTEXTO LOCAL Y NACIONAL

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

La actividad aseguradora tiene gran importancia estratégica, social y económica lo cual conlleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas.

La industria aseguradora es de gran importancia en todos los países, y dada la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector es un inversionista institucional en las naciones. Asimismo, los seguros son fundamentales en la promoción del ahorro personal, protectores del patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad; gracias a esto, se pueden mantener los niveles de producción de las empresas, previniendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación. De aquí nace la importancia de la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda), el gremio que agrupa a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en todo el territorio nacional. Fasecolda es una entidad gremial sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. En vista a lograr esto, analiza y recolecta estadísticas generales y específicas de los resultados del sector.

El contrato de seguro

Está regulado por El Código de Comercio en el Título V, Capítulo I - Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo

Elementos técnicos del contrato de seguros:

- **Suma asegurada:** es el valor atribuido por el asegurado a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor asegurado en la solicitud para contratar un seguro.
- **Amparos:** Cobertura y eventos por los cuales la aseguradora será responsable en caso de realizarse.
- **Tasa o prima de seguro:** es el pago al cual se compromete el tomador de la póliza a la aseguradora por el traslado del riesgo.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

- Indemnización: es el pago al que se obliga realizar la aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía.

Condiciones del contrato de seguro:

Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad.

Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la aseguradora y el tomador del contrato de seguro y se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes mediante la emisión de una condición particular.

Las condiciones particulares del contrato de seguro son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.

Requisitos Mínimos que deben contener las pólizas:

Las pólizas de seguros deberán contener como mínimo:

- Razón social, registro de información fiscal (RIF), datos de registro mercantil y dirección de la sede principal de la empresa de seguros, identificación de la persona que actúa en su nombre, el carácter con el que actúa y los datos del documento donde consta su representación.
- Identificación completa del tomador y el carácter en que contrata, los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos.
- La vigencia del contrato, con indicación de la fecha en que se extienda, la hora y día de su iniciación y vencimiento, o el modo de determinarlos.
- La suma asegurada o el modo de precisarla, o el alcance de la cobertura.
- La prima o el modo de calcularla, la forma y lugar de su pago.
- Señalamiento de los riesgos asumidos.
- Nombre de los intermediarios de seguro en caso de que intervengan en el contrato.
- Las condiciones generales y particulares que acuerden los contratantes.
- Las firmas de la empresa de seguros y del tomador.

Partes del seguro.

- La empresa de seguros o asegurador: La persona que asume los riesgos. Sólo las empresas de seguros autorizadas de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador.
- El tomador: La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.
- El asegurado: Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

está expuesta al riesgo.

- El beneficiario: Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros.
- El Tomador, Asegurado y Beneficiario pueden ser o no la misma persona; así lo establece el Artículo 8º de la Ley del Contrato de Seguro.

Obligaciones de las partes del seguro:

El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberá:

- Diligenciar la solicitud del seguro y declarar con sinceridad todas las circunstancias necesarias para identificar el bien o personas aseguradas y apreciar la extensión de los riesgos, en los términos indicados en este Decreto Ley.
- Pagar la prima en la forma y tiempo convenidos.
- Emplear el cuidado requerido para prevenir el siniestro.
- Tomar las medidas necesarias para salvar o recobrar las cosas aseguradas o para conservar sus restos.
- Hacer saber a la empresa de seguros en el plazo establecido, el advenimiento de cualquier incidente que afecte su responsabilidad, expresando claramente las causas y circunstancias del incidente ocurrido.
- Probar la ocurrencia del siniestro.
- Realizar todas las acciones necesarias para garantizar a la empresa de seguros el ejercicio de su derecho de subrogación.

Obligaciones de las empresas de seguros:

- Informar al tomador, mediante la entrega de la póliza y demás documentos, la extensión de los riesgos asumidos y aclarar, en cualquier tiempo, cualquier duda que éste le formule.
- Pagar la suma asegurada o la indemnización que corresponda en caso de siniestro en los plazos establecidos en la Ley del Contrato de seguro o rechazar, mediante escrito debidamente motivado, la cobertura del siniestro.
- Suministrar la póliza, o al menos, el documento de cobertura provisional, el cuadro recibo o recibo de prima al tomador en el momento de la celebración del contrato. En las modalidades de seguro en que por disposiciones especiales emitidas por la Superintendencia Financiera no se exija la emisión de la póliza, la empresa de seguros estará obligada a entregar el documento que en estas disposiciones se establezcan.
- Suministrar la póliza al tomador dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega de la cobertura provisional. La empresa de seguros debe entregar, asimismo, a solicitud y a costa del interesado, duplicados o copias de la póliza. La empresa de seguros deberá dejar constancia de que ha cumplido con esta obligación.

DEFINICIÓN INDICADORES DE GESTIÓN

Para que pueda entender el desarrollo del sector asegurador colombiano, es necesario que comprenda en qué consisten cada uno de sus indicadores.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Primas emitidas: Costo del amparo otorgado por la aseguradora por cada póliza expedida.

Primas aceptadas: Valor de las primas aceptadas en reaseguro del interior y el exterior, en los contratos proporcionales.

Primas cedidas: Valor de las primas cedidas en reaseguro del interior y el exterior en los contratos proporcionales.

Primas retenidas: Valor neto de las primas, retenido por la aseguradora y se obtiene de la siguiente forma: primas emitidas (+) primas aceptadas (-) primas cedidas.

Constitución reservas técnicas: Valor constituido por concepto de primas no devengadas y de obligaciones futuras en los seguros de largo plazo.

Liberación Reservas Técnicas: Valor de reserva constituido en el año anterior.

Primas devengadas: Valor neto devengado por la aseguradora una vez deducidos los reaseguros y las reservas técnicas y se obtiene de la siguiente forma:
Primas Retenidas - Constitución Reservas Técnicas + Liberación Reservas Técnicas

Siniestros pagados: Valor neto de los siniestros pagados por las aseguradoras.

Siniestros de aceptaciones: Valor pagado a las compañías cedentes por concepto de siniestros de riesgos aceptados en contratos proporcionales.

Reembolso de siniestros sobre cesiones: Corresponde al monto reembolsado por los reaseguradores por concepto de siniestros de riesgos cedidos en contratos proporcionales.

Siniestros retenidos: Monto neto de los siniestros a cargo de la compañía una vez deducida la parte correspondiente a la operación de reaseguro y se calcula de la siguiente forma:
Siniestros Pagados + Siniestros de Aceptaciones - Reembolso de Siniestros sobre Cesiones

Incremento reservas de siniestros: Valor de la constitución menos la liberación de las reservas de siniestros que incluye las siguientes reservas:

- Reserva de Siniestros Avisados.
- Reserva de Siniestros No Avisados.
- Reserva para desviación de la siniestralidad.
- Reserva Matemática del ramo de Riesgos Profesionales.
- Reservas especiales.

Siniestros incurridos: Monto total de los siniestros una vez deducida la parte del reaseguro e incluidas las reservas de siniestros. Se calcula de la siguiente forma:

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Siniestros retenidos + incremento reservas de siniestros

Otros ingresos de seguros: Incluye los conceptos de:

- Remuneración de intermediación.
- Recuperaciones operacionales.
- Reembolso por enfermedad profesional
- Riesgos profesionales.
- Honorarios

Comisiones sobre cesiones: Valor cobrado a los reaseguradores por concepto de las cesiones en los contratos proporcionales.

Otros ingresos de reaseguro: Otros ingresos de la operación de reaseguros no contemplados anteriormente incluye los siguientes conceptos:

- Reembolso de siniestros de contratos no proporcionales.
- Intereses reconocidos por cedentes.
- Participación de utilidades de reaseguradores.
- Ingresos contratos no proporcionales.
- Gastos reconocidos por reaseguradores.

Comisiones: Valor pagado por las entidades aseguradoras por concepto de comisiones de intermediación incluye los siguientes conceptos:

- Comisiones.
- Otras comisiones.

Gastos generales: Corresponde a los diferentes conceptos de gastos administrativos, incluye los siguientes conceptos:

- Otros costos riesgos profesionales
- Gastos de personal
- Contribuciones sobre transacciones
- Honorarios
- Impuestos
- Arrendamientos
- Contribuciones, afiliaciones y transfer.
- Programas prevención e investigación - atep
- Seguros
- Mantenimiento y reparaciones
- Adecuación e instalación de oficina
- Provisión cuentas por cobrar act. Asegurados

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

- Depreciaciones
- Amortizaciones
- Diversos

Resultado Técnico: Se define como la utilidad operacional o de la actividad aseguradora, incluye todos los ingresos de seguros y reaseguros menos los egresos de seguros y reaseguros menos las comisiones y gastos generales.

Producto de inversiones: Establece el resultado neto (ingresos menos gastos) obtenido del portafolio de inversiones de las aseguradoras.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos.

El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico. Por lo tanto, las entidades de seguro deben tener presente ciertos principios técnicos: 1) La Individualización: es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos. 2) La acumulación: de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros. 3) La selección de riesgos: los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presuma no originarán necesariamente resultados desequilibrados. 4) La distribución o división de riesgos: la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutuo o de compensación.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), o alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales. La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañinos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.

Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizar según lo pactado, si deviene el evento no deseado.

El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

Las sociedades de corretaje y los agentes independientes median entre los asegurados y las aseguradoras. Es de importancia capital que estos tengan la formación y niveles adecuados patrimoniales para brindar la mejor orientación y el soporte al asegurado, pues ellos representan el eslabón más prominente y muchas veces más frágil de la industria aseguradora.

Para distribuir el riesgo, las empresas aseguradoras pueden ceder una parte o la totalidad de riesgos suscribiendo contrato con empresas reaseguradoras, acordándose cómo será el reparto de las primas devengadas de la asunción del riesgo y el reparto de los pagos por las responsabilidades derivadas del riesgo. No se cede la responsabilidad del asegurador con el asegurado, sin embargo, se hace la prevención y se dispersan los riesgos.

El seguro realiza una importante labor de prevención mediante la selección de riesgos y la adecuada cotización de primas; juega un papel importante en materia crediticia; constituye una importante fuente de ingreso al fisco, y; en el aspecto individual, el seguro se destaca el espíritu de prevención que representa el tratar de prevenirse de las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.

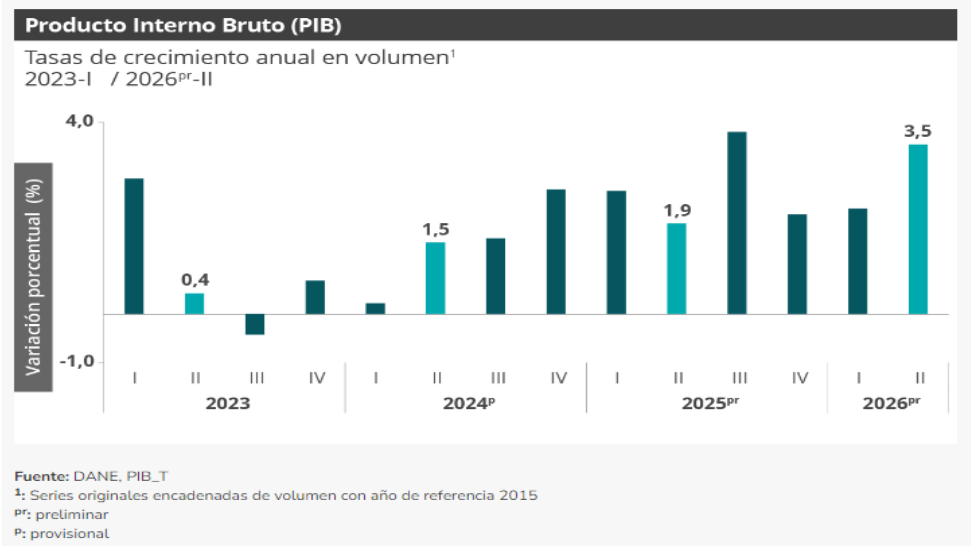
La industria aseguradora es de gran importancia en todos los países, y dada la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector es un inversionista institucional en las naciones. Asimismo, los seguros son fundamentales en la promoción del ahorro personal, protectores del patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad; gracias a esto, se pueden mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación. De aquí nace la importancia de la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda), el gremio que agrupa a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en todo el territorio nacional.

Fasecolda es una entidad gremial sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. En vista a lograr esto, analiza y recolecta estadísticas generales y específicas de los resultados del sector.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

PRODUCTO INTERNO BRUTO II TRIMESTRE DE 2026

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.



Fuente:<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

Las actividades económicas relacionadas al presente proceso contractual que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS A NIVEL NACIONAL

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 4,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025^{pr}. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

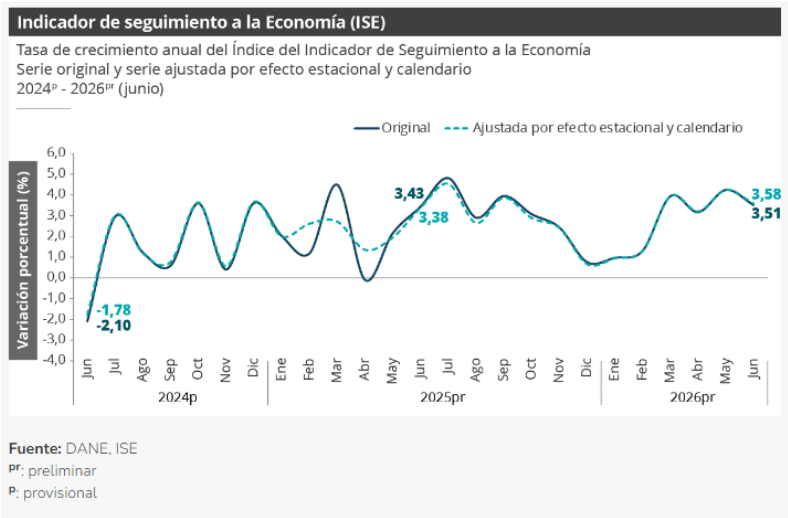
Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{Pr} -II / 2025 ^{Pr} -II	2026 ^{Pr} / 2025 ^{Pr}	2026 ^{Pr} -II / 2026 ^{Pr} -I
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9

Fuente: DANE, PIB_T
^{Pr} preliminar
¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2026.pdf>

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos.



Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas->

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

[nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise](#)

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

- Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.
- Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.
- Serie tendencia-ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

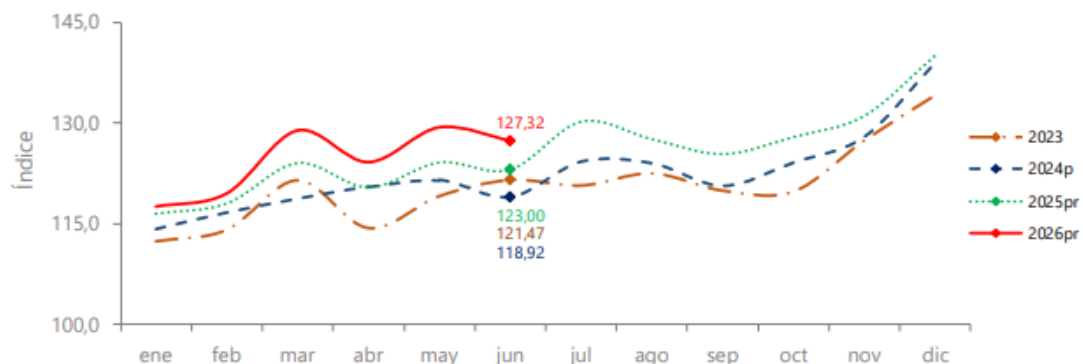
Comportamiento Anual

Para el mes de junio de 2026^{pr} el ISE en su serie original, se ubicó en 127,32 lo que representó un crecimiento de 3,51% respecto al mes de junio de 2025^{pr} (123,00). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)

Serie original

2023 - 2026^{pr} (junio)



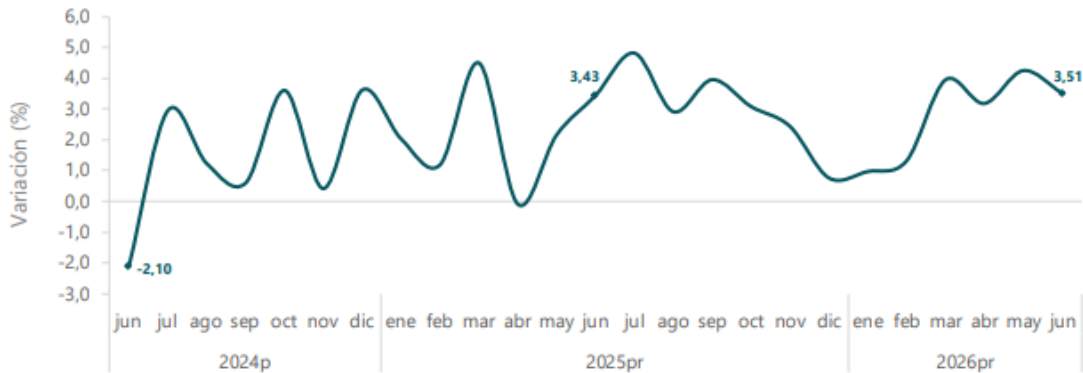
Fuente: DANE, ISE

^{pr}preliminar

^pprovisional

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2024^p - 2026^{pr} (junio)



Fuente: DANE, ISE

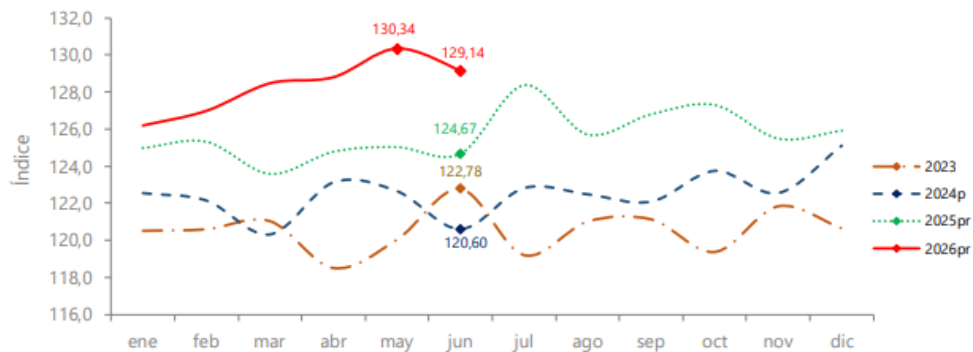
^ppreliminar

^{pr}provisional

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-abr2026.pdf>

Para el mes de junio de 2026^{pr} el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 129,14 lo que representó un crecimiento de 3,58% respecto al mes de junio de 2025^{pr} (124,67). (Ver gráficos 4 y 5).

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023 - 2026^{pr} (junio)



Fuente: DANE, ISE

^ppreliminar

^{pr}provisional

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024^P - 2026^{Pr} (junio)



Fuente: DANE, ISE
^{Pr}preliminar
^Pprovisional

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-abr2026.pdf>

El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico. Por lo tanto, las entidades de seguro deben tener presente ciertos principios técnicos:

- 1) La Individualización: es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos.
- 2) La acumulación: de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros.
- 3) La selección de riesgos: los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presume no originarán necesariamente resultados desequilibrados.
- 4) La distribución o división de riesgos: la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutuo o de compensación.

5.2.2 IMPORTANCIA DEL SECTOR EN EL CONTEXTO LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL

La actividad aseguradora tiene gran importancia estratégica, social y económica lo cual conlleva

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos.

El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico. Por lo tanto, las entidades de seguro deben tener presente ciertos principios técnicos: 1) La Individualización: es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos. 2) La acumulación: de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros. 3) La selección de riesgos: los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presume no originarán necesariamente resultados desequilibrados. 4) La distribución o división de riesgos: la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutuo o de compensación.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), o alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales. La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañinos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales(inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.

Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizar según lo pactado, si deviene el evento no deseado.

El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

Las sociedades de corretaje y los agentes independientes median entre los asegurados y las aseguradoras. Es de importancia capital que estos tengan la formación y niveles adecuados patrimoniales para brindar la mejor orientación y el soporte al asegurado, pues ellos representan el eslabón más prominente y muchas veces más frágil de la industria aseguradora.

Para distribuir el riesgo, las empresas aseguradoras pueden ceder una parte o la totalidad de riesgos suscribiendo contrato con empresas reaseguradoras, acordándose cómo será el reparto de las primas devengadas de la asunción del riesgo y el reparto de los pagos por las responsabilidades derivadas del riesgo. No se cede la responsabilidad del asegurador con el asegurado, sin embargo, se hace la prevención y se dispersan los riesgos.

El seguro realiza una importante labor de prevención mediante la selección de riesgos y la adecuada cotización de primas; juega un papel importante en materia crediticia; constituye una importante fuente de ingreso al fisco, y; en el aspecto individual, el seguro se destaca el espíritu de prevención que representa el tratar de prevenirse de las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.

La industria aseguradora es de gran importancia en todos los países, y dada la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector es un inversionista institucional en las naciones. Asimismo, los seguros son fundamentales en la promoción del ahorro personal, protectores del patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad; gracias a esto, se pueden mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación. De aquí nace la importancia de la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda), el gremio que agrupa a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en todo el territorio nacional.

- **A NIVEL NACIONAL:**

Las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales. La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro.

Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas). Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador.

En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales. Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizar según lo pactado, si deviene el evento no deseado.

El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro. El seguro realiza una importante labor de prevención mediante la selección de riesgos y la adecuada cotización de primas; juega un papel importante en materia crediticia; constituye una importante fuente de ingreso al fisco, y; en el aspecto individual, el seguro se destaca el espíritu de prevención que representa el tratar de prevenirse de las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.

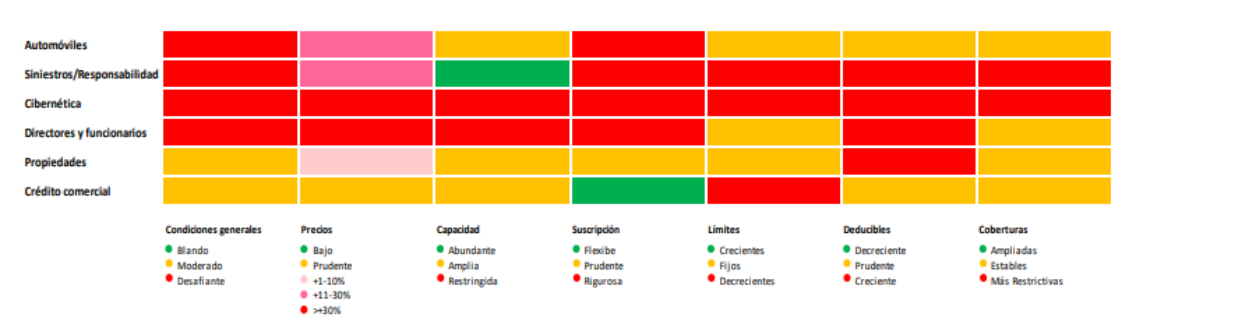


Tabla 2.

Fuente: AON Risk Services Colombia S.A. Corredor de Seguros

Durante 2025 la industria aseguradora registró un importante avance en la concientización de los riesgos a los que los colombianos se ven enfrentados diariamente. Así lo registra el indicador de penetración (primas/PIB calculado del 1% para 2024) al pasar del 3,24% al 3,42%, el cual también muestra que un colombiano invierte \$970.177 en seguros.

Respecto a las características de estos seguros, cabe aclarar que varían dependiendo de los beneficios a los que el comprador desee acceder, es decir, hay pólizas que garantizan la

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

formación académica en el futuro para la carrera que elija y durante un número de periodos determinado, mientras que otras ofrecen una cobertura de incapacidad total y permanente, que paga el valor faltante del seguro en caso de que el asegurado llegara a invalidarse y no pudiera volver a trabajar.

En Colombia existen varias compañías que se han enfocado en el segmento de seguros educativos, ofreciendo planes que van desde los \$100.000 mensuales, hasta paquetes que llegan a los \$170 millones. Sura, Mapfre, Global Seguros y Seguros Bolívar, son ejemplos de las empresas con las que se pueden adquirir este tipo de pólizas.

En el caso de Global Seguros, por ejemplo, quien actualmente tiene más de 26.000 clientes en seguros educativos, ofrece planes con pagos desde los \$212.000 al mes, cuyo valor varía dependiendo de la cobertura deseada y el número de semestres elegidos.

“Global Seguros cuenta con más de 25 soluciones diferentes para garantizar la educación superior de los niños. Tenemos seguros donde garantizas una carrera completa de 10 semestres en cualquier universidad en Colombia o seguros con coberturas en salarios mínimos”, explicó Antonio Venanzi Hernández, vicepresidente Comercial de Global Seguros.

En el caso de Sura, actualmente ofrece planes con pagos desde los \$100.000 al mes, y las primas dependen de las coberturas que se contraten, los ingresos que espera recibir el cliente, la duración de la póliza, entre otros.

Así las cosas, en el país hay dos modalidades de seguros educativos a los que se puede acceder, uno es el seguro total: allí el asegurador compra la cobertura completa y asegura la educación del beneficiario independientemente de los aumentos que esta pueda presentar a futuro.

La otra modalidad es por semestres, donde se compra solo una parte de la educación superior a la compañía de seguros, es decir, paga uno o varios semestres.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

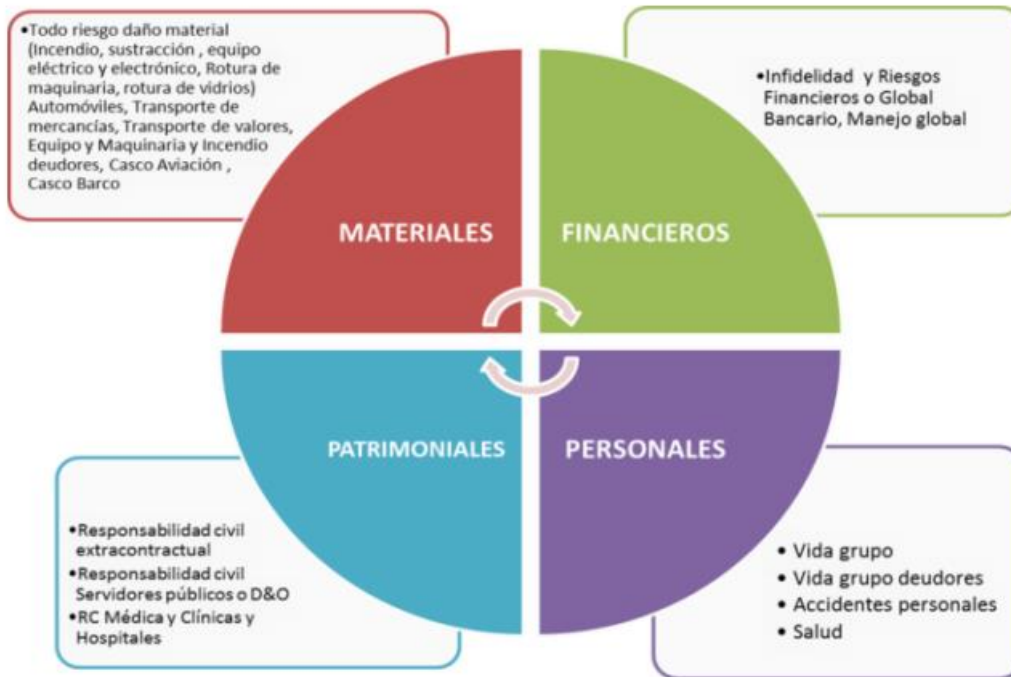


Tabla 1.

Fuente: AON Risk Services Colombia S.A. Corredor de Seguros

• **A NIVEL INTERNACIONAL:**

El papel de la industria aseguradora en los países es fundamental por varias razones; por la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector asegurador es un inversionista institucional en las naciones, es fundamental en la promoción del ahorro personal y protege el patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad.

La capacidad de indemnización que ofrecen las aseguradoras permite mantener los niveles de producción de las empresas, previniendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

Por ser un renglón tan importante de la economía, el sector asegurador se encuentra bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera, entidad que es la encargada de emitir toda la regulación y autorización al respecto. La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores.

Su importancia estratégica, social y económica lleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan La educación es sin duda uno de los mayores propósitos que

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

tienen los padres para sus hijos, es por eso que garantizar el acceso y pago de una institución educativa superior se volvió un tema recurrente en las familias.

Es así como llegaron al mercado los seguros estudiantiles o educativos, que son aquellos productos que permiten anticiparse al futuro y asegurar desde hoy el pago de la formación académica de los hijos, o beneficiarios como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

Este contrato que se realiza entre el cliente, que es quien toma la póliza, y la compañía aseguradora, que es quien garantiza al beneficiario el pago de los gastos de la educación, ya tiene una cobertura de más de 61.000 personas en el país, quienes pagan sus estudios a través de estos seguros.

ASPECTO INTERNACIONAL: ACUERDOS COMERCIALES

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país, previa autorización del estado. (Artículo 335 C.N).

Por lo anterior en el presente proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con Compañías de Seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Por lo tanto, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia, ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros) y estos no pueden contratar seguros con tales Entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que pueda imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin autorización requerida.

Cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización de la Superintendencia Financiera (art. 39 y 108 numeral 3º EOSF). Para ejercer la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país bajo la modalidad de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa.

En conclusión, las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente en Colombia, para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y estar debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5.2.3 EL SECTOR ASEGURADOR A NIVEL NACIONAL DESDE FASECOLDA (Federación de Aseguradores Colombianos).

FASECOLDA, es la Federación Nacional de aseguradoras de Colombia la cual expone: “Como entidad gremial sin ánimo de lucro, frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

La federación ha liderado el desarrollo del renglón de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio.

En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el renglón de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

Misión

Contribuir al desarrollo de la actividad aseguradora en Colombia, mediante la representación del sector en la formulación de políticas y la promoción de la cultura del seguro, en un ambiente de eficiencia, sostenibilidad y responsabilidad social.

Desde fasecolda, se llevan también las estadísticas del sector asegurador las cuales permiten tener un norte frente al desarrollo de la industria y su enfoque a futuro:



INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA RESUMEN DE LAS PRINCIPALES VARIABLES DEL SECTOR Comparativo diciembre-2024 vs diciembre-2025

CUENTAS	GENERALES			VIDA			CAPITALIZACIÓN			TOTAL		
	dic-24	dic-25	Variac	dic-24	dic-25	Variac	dic-24	dic-25	Variac	dic-24	dic-25	Variac
PRIMAS EMITIDAS	25.494,82	26.302,66	3,2%	30.628,14	34.749,78	13,5%				56.122,96	61.052,45	8,8%
CUOTAS RECAUDADAS							0,26	0,10	-61,1%	0,26	0,10	-61,1%
SINIESTROS PAGADOS	10.724,29	10.602,96	-1,1%	14.159,09	15.844,25	11,9%				24.883,39	26.447,22	6,3%
VALORES RECONOCIDOS							6,80	3,86	-43,2%	6,80	3,86	-43,2%
PRIMAS DEVENGADAS	16.658,97	17.290,72	3,8%	19.494,30	21.215,23	8,8%				36.153,28	38.505,95	6,5%
SINIESTROS INCURRIDOS	8.495,90	8.328,93	-2,0%	17.006,43	18.567,94	9,2%				25.502,32	26.896,86	5,5%
SINIESTRALIDAD CTA CIA	51,0%	48,2%	-5,5%	87,2%	87,5%	0,3%				70,5%	69,9%	-1,0%
SINIESTRALIDAD CTA CIA(II)*	52,9%	50,0%	-5,5%	87,6%	88,1%	0,6%				71,8%	71,2%	-0,8%
COSTOS DE INTERMEDIACIÓN	3.311,27	3.535,20	6,8%	3.008,05	3.568,27	18,6%	0,00	0,00	6,5%	6.319,33	7.103,48	12,4%
GASTOS GENERALES	5.235,56	5.672,54	8,3%	4.720,95	5.341,61	13,1%	6,25	5,23	-16,2%	9.962,75	11.019,38	10,6%
RESULTADO TÉCNICO	73,51	228,35	210,6%	-6.402,28	-7.811,11	-22,0%	0,78	1,92	146,8%	-6.327,99	-7.580,84	-19,8%
PRODUCTO DE INVERSIONES	1.951,97	1.829,64	-6,3%	8.939,35	9.149,10	2,3%	15,09	17,37	15,1%	10.906,41	10.996,10	0,8%
RESULTADO NETO	1.437,32	1.426,14	-0,8%	2.543,10	1.450,55	-43,0%	9,62	14,05	46,1%	3.990,04	2.890,75	-27,6%
ACTIVOS	46.996,79	49.077,08	4,4%	113.555,01	129.748,36	14,3%	223,48	213,38	-4,5%	160.775,27	179.038,82	11,4%
INVERSIONES	22.647,91	23.938,53	5,7%	100.599,52	114.528,20	13,8%	207,69	198,33	-4,5%	123.455,12	138.665,06	12,3%
RESERVAS TÉCNICAS	28.899,67	30.238,88	4,6%	90.655,36	106.584,37	17,6%	50,58	43,90	-13,2%	119.005,62	136.867,16	14,4%
PATRIMONIO CONTABLE	7.227,14	7.933,52	9,8%	11.907,93	13.509,37	13,4%	87,75	84,47	-3,7%	19.222,82	21.527,37	12,0%
PATRIMONIO TOTAL	8.664,47	9.359,67	8,0%	14.451,02	14.959,92	3,5%	96,59	97,34	0,8%	23.212,08	24.416,93	5,2%

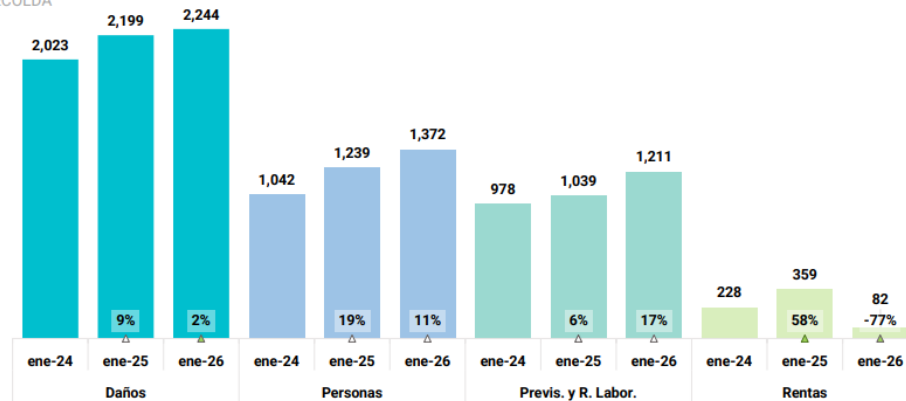
FUENTE : Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares. Enero - diciembre-2025
SINIESTROS PAGADOS = Sinistros liquidados - (Salvamentos + Recobros)
PATRIMONIO CONTABLE = Patrimonio total - Utilidades del Ejercicio
* Incluye los Ingresos y Egresos de los Contratos no Proporcionales

Fuente: <https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/>

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Primas emitidas por grupos de ramos Acumulado enero

Fuente: FASECOLDA



Miles de millones de pesos

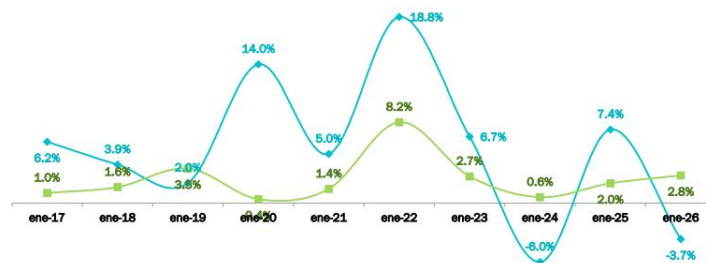
Fuente: <https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-enero-2026.pdf>

Entre enero del año 2026, las primas emitidas por grupos de ramos muestran un crecimiento sostenido en algunos segmentos del sector asegurador, destacándose el ramo de previsión y riesgos laborales, que alcanza los 1.211 mil millones de pesos, con un incremento del 11% frente al mismo periodo de 2025. Le siguen personas, con un crecimiento estable del 8%, y daños, que, aunque modera su ritmo respecto al año anterior, crece 2%. El ramo de rentas presenta un decrecimiento, pasando de 359 mil millones de pesos a 82 mil millones, equivalente al -77%.

El resultado del crecimiento comparativo de todos los ramos de seguros desde el año 2016 a 2025 es el siguiente:

Crecimiento de las primas 2016 - 2027

Fuente: FASECOLDA



Descontando la inflación anual al corte del mes de cada periodo

** 2015-2026: Fuente DANE.

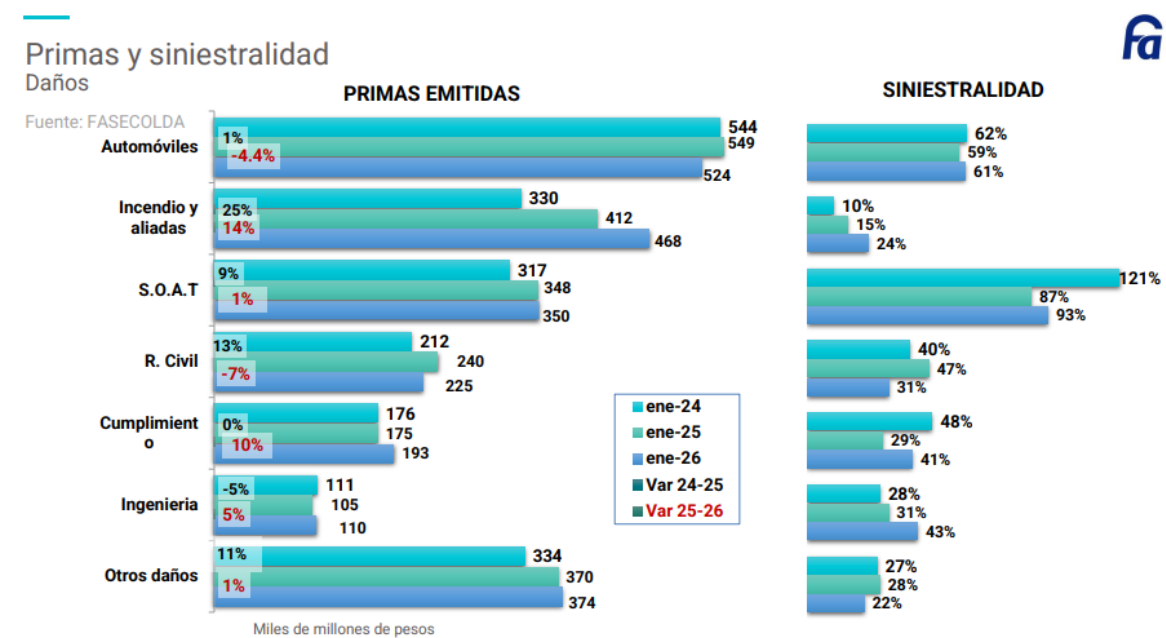
Respecto al crecimiento de las primas podemos decir que el sector asegurador está ganando participación dentro de la economía, en el corte del periodo de 2023 a 2025, se observa un

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

crecimiento positivo, estando por encima del PIB.

Comparativo de primas emitidas y siniestros pagados en daños

La industria aseguradora evidencia un crecimiento en la algunos de los ramos, acompañado de un aumento en los niveles de siniestralidad frente al mismo periodo del año anterior. No obstante, en los ramos de Responsabilidad Civil y otros daños se observa una disminución en la siniestralidad, lo que contrasta con la tendencia general de mejora en el sector.



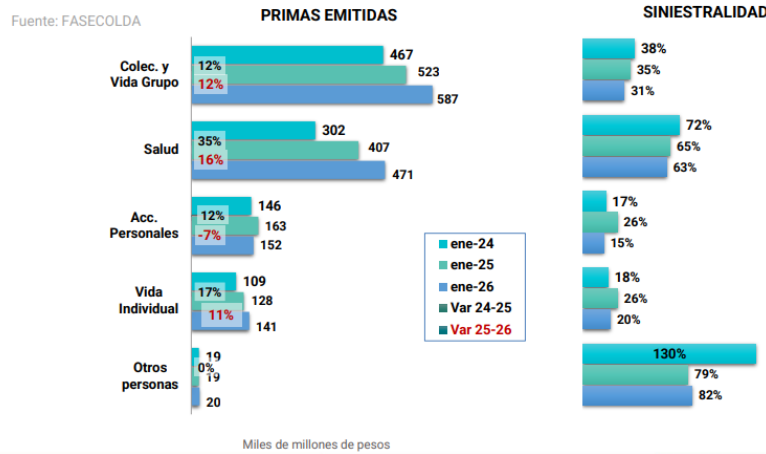
Fuente: Grafica tomada del Informe “Cifras de la Industria – Enero 2026” publicado por Fasecolda <https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-enero-2026.pdf>

Comparativo de primas emitidas y siniestros pagados en personas

Al cierre de junio de 2026, el mercado asegurador emitió primas por un total de \$30,02 billones, incrementándose en un 4.67% con relación a la producción de junio de 2025, este comportamiento es superior al del período del año anterior, donde las primas tuvieron una variación de 8.08%.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Primas y siniestralidad



Fuente: Grafica tomada del Informe “Cifras de la Industria – enero 2026” publicado por Fasecolda <https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-enero-2026.pdf>

De acuerdo con la información de la herramienta de Fasecolda “Visualizador inteligente de cifras” y al actualizar los valores con el índice de precios al consumidor (0.10% para junio de 2025 y 0.17% para julio de 2026), encontramos que el crecimiento real de la industria en el primer semestre de los años 2025 y 2026 es del 4.88% y 8.08% respectivamente.

Cifras acumuladas a
junio de 2026

P. Emitidas	Var%
30,02 bill.	4,88 %

Cifras acumuladas a
junio de 2025

P. Emitidas	Var%
28,62 bill.	8,08 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
DAÑOS	11,92 bill.	39,73 %	3,86 %	1,55 %
PERSONAS	8,89 bill.	29,65 %	13,49 %	3,69 %
SEGURIDAD SOCIAL	9,19 bill.	30,62 %	-1,24 %	-0,40 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Part%	Var%	Contr%
DAÑOS	11,48 bill.	40,11 %	1,63 %	0,69 %
PERSONAS	7,84 bill.	27,39 %	13,26 %	3,47 %
SEGURIDAD SOCIAL	9,30 bill.	32,50 %	12,53 %	3,91 %

*La variación porcentual se realiza contra el mismo periodo del año anterior.

*Los valores presentados corresponden a las cifras acumuladas del periodo descrito en el tablero.

* P. Emitidas hace referencia a las primas emitidas, Var % a la variación interanual porcentual, Par% a la participación sobre del total de las primas emitidas y Contr% a la contribución de la variación porcentual

Fuente: información tomada del visualizador inteligente de cifras – dashboard de Fasecolda <https://www.fasecolda.com/visualizador-inteligente-de-cifras/>

Según Fasecolda el sector asegurador se sigue mostrando resiliente ante las turbulencias económicas; mantiene la estabilidad en su patrimonio y las reservas técnicas que garantizan el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con sus asegurados. Aunque en las últimas cifras económicas conocidas se reflejan mejoras en los indicadores, aún en las últimas cifras económicas conocidas se reflejan mejoras en los indicadores, aún persisten las amenazas

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

generadas por el bajo crecimiento económico y las repercusiones de los conflictos geopolíticos mundiales, lo que hace necesario un manejo prudencial de la suscripción y la continuidad en las políticas de control de gastos que la industria ha venido implementando.

COMPORTAMIENTO POR RAMOS DE SEGUROS

Cifras acumuladas a junio de 2026					Cifras acumuladas a junio de 2025				
P. Emitidas		Var%			P. Emitidas		Var%		
8,89 bill.		13,49 %			7,84 bill.		13,26 %		
Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%	Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
Vida Individual	880,31 mil M	9,90 %	7,02 %	0,74 %	Vida Grupo	3.455,76 mil M	44,09 %	7,33 %	3,41 %
Vida Grupo	3.887,74 mil M	43,71 %	12,50 %	5,51 %	Salud	2.345,77 mil M	29,93 %	24,88 %	8,75 %
Salud	2.836,52 mil M	31,89 %	20,92 %	8,28 %	Accidentes Personales	926,88 mil M	11,83 %	10,89 %	1,32 %
Rentas Voluntarias	53,43 mil M	0,60 %	26,48 %	0,14 %	Vida Individual	822,57 mil M	10,50 %	11,83 %	1,28 %
Pensiones Voluntarias	68,51 mil M	0,77 %	8,09 %	0,07 %	Educativo	121,08 mil M	1,54 %	16,05 %	0,24 %
Exequias	41,00 mil M	0,46 %	7,73 %	0,04 %	Pensiones Voluntarias	63,38 mil M	0,81 %	24,72 %	0,18 %
Enfermedades De Alto Costo	6,60 mil M	0,07 %	19,09 %	0,01 %	Rentas Voluntarias	42,24 mil M	0,54 %	19,04 %	0,10 %
Educativo	136,28 mil M	1,53 %	12,53 %	0,19 %	Exequias	38,05 mil M	0,49 %	10,65 %	0,05 %
Colectivo Vida	16,97 mil M	0,19 %	5,74 %	0,01 %	Colectivo Vida	16,05 mil M	0,20 %	12,52 %	0,03 %
Accidentes Personales	967,34 mil M	10,88 %	4,38 %	0,52 %	Enfermedades De Alto Costo	5,54 mil M	0,07 %	-48,54 %	-0,08 %
Total	8.894,66 mil M	100,00 %	13,49 %	13,49 %	Pensiones Con Conmutación Pensional	0,34 mil M	0,00 %	-38,31 %	-0,00 %
					Total	7.837,68 mil M	100,00 %	13,26 %	13,26 %

Fuente: información tomada del visualizador inteligente de cifras – dashboard de Fasecolda <https://www.fasecolda.com/visualizador-inteligente-de-cifras/>

Al cierre de junio de 2026, el sector asegurador presentó un crecimiento sólido del 0,23% en primas emitidas, alcanzando un total de 8,89 billones frente a los 7,84 billones registrados en el mismo periodo de 2025. Este desempeño fue impulsado principalmente por los ramos de Vida Grupo, Vida Individual, Salud y Rentas Voluntarias, que mostraron variaciones positivas y contribuciones significativas al crecimiento total. En contraste, algunos ramos como Enfermedades de Alto Costo y Exequías registraron caídas marcadas, lo que evidencia una dinámica mixta en el comportamiento por tipo de producto.

Respecto al crecimiento de las primas son el reflejo de la reactivación económica, en el corte del periodo de noviembre, el crecimiento del sector asegurador es positivo, estando por encima del PIB.

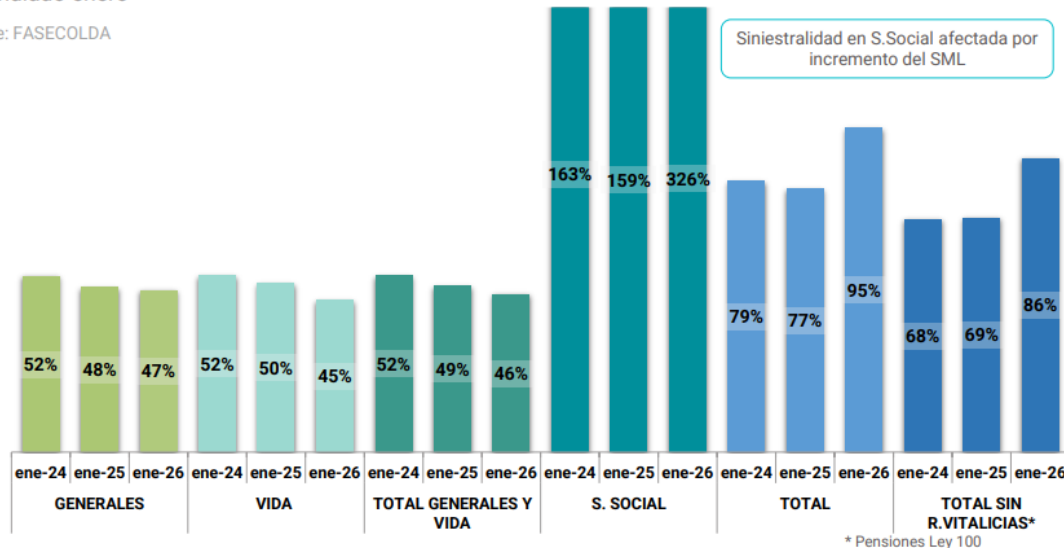
El comportamiento de la siniestralidad por ramos en el sector asegurador acumulados al mes de enero de 2026 se refleja en el siguiente gráfico de barras:
En general se observa una disminución en el porcentaje de la siniestralidad en los ramos en general.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Siniestralidad cuenta compañía

Acumulado enero

Fuente: FASECOLDA

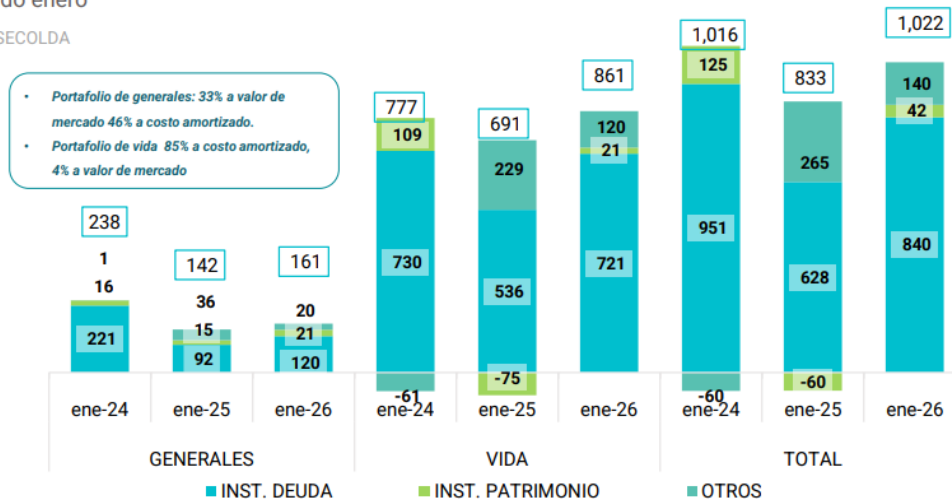


Fuente: <https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-enero-2026.pdf>

Producto de inversiones

Acumulado enero

Fuente: FASECOLDA



Miles de millones de pesos

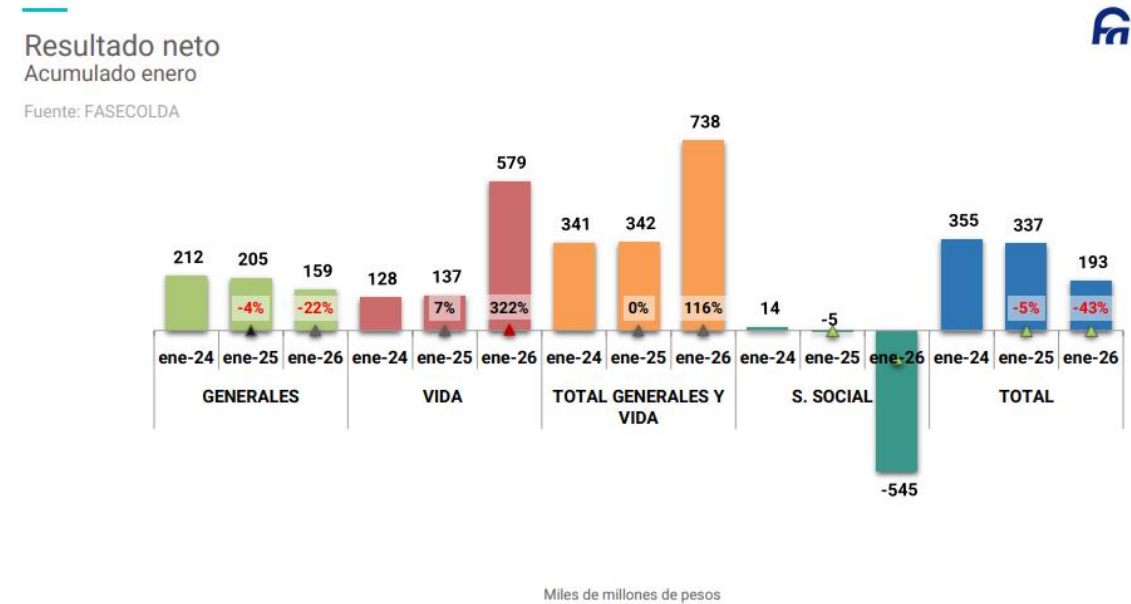
Fuente: <https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-enero-2026.pdf>

Con esta grafica se puede concluir que las utilidades del sector asegurador derivan de los diferentes tipos de inversiones y no del resultado técnico derivado de la comercialización de seguros.

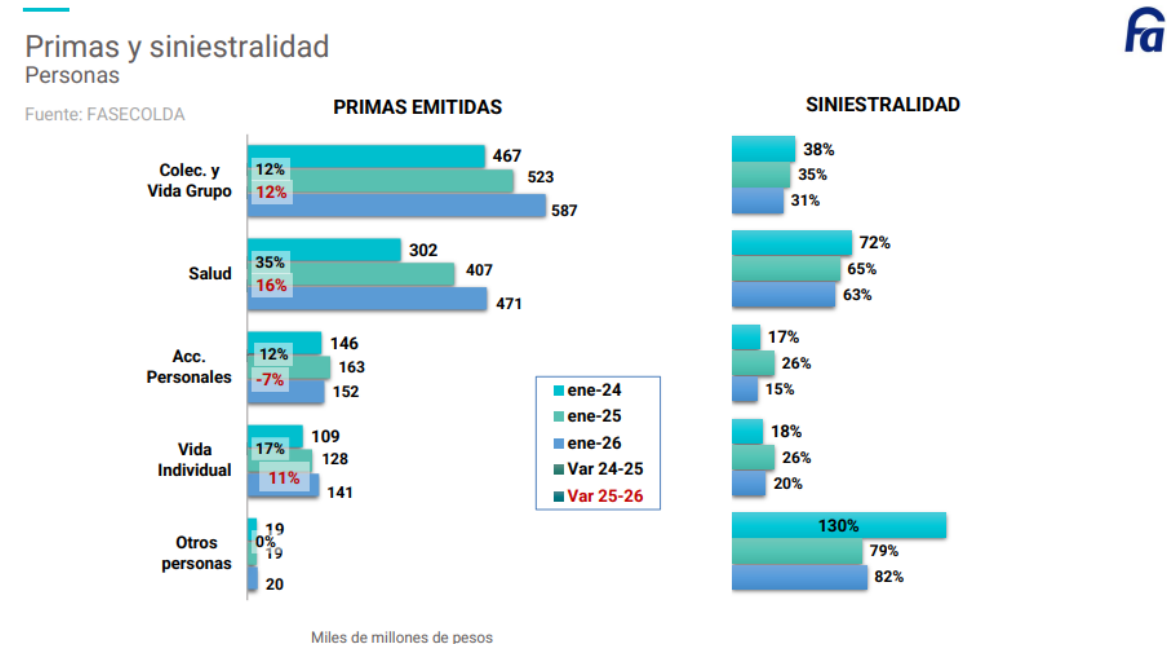
Resultado neto, sector asegurador por ramos acumulado a enero de 2026, comparado con el

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

resultado del periodo de los años inmediatamente anteriores.



Fuente: <https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-enero-2026.pdf>
 Comparativo de primas emitidas y siniestros pagados en personas:



Fuente: <https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-enero-2026.pdf>

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

PRIMAS EMITIDAS – Para el año 2025, la industria aseguradora tuvo una producción de 61,1% billones en primas emitidas, lo que representó un crecimiento del 8,8% con relación a los resultados de 2024.

COMPORTAMIENTO DE LAS PRIMAS EMITIDAS
(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS						Part.	Contr.
	2023	2024	Δ	2025	Δ			
DAÑOS	18.766,3	19.462,4	↑ 3,7%	19.917,7	↑ 2,3%	32,6%		0,8%
PERSONAS	13.233,7	14.611,6	↑ 10,4%	16.655,0	↑ 14,0%	27,3%		3,6%
SEGURIDAD SOCIAL	15.400,7	18.089,7	↑ 17,5%	20.338,9	↑ 12,4%	33,3%		4,0%
SOAT	3.255,1	3.959,2	↑ 21,6%	4.140,9	↑ 4,6%	6,8%		0,3%
TOTAL INDUSTRIA	50.655,9	56.123,0	10,8%	61.052,4	8,8%	100%		8,8%

Fuente: <https://www.fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/resumen-ejecutivo>

Al actualizar los valores con el índice de precios al consumidor (5.2% para el año 2024 y 5.1% para 2025), encontramos que el crecimiento real de la industria durante los años 2024 y 2025 es del 5.3% y 3.5% respectivamente.

COMPORTAMIENTO POR RAMOS DE SEGUROS:

RAMOS DE DAÑOS: Con una participación del 32.6% del total, el grupo de ramos de daños fue el de más bajo crecimiento durante el año 2025. El total de primas emitidas para estos seguros fue de \$19.9 billones, un 2.3% por encima del total para el 2024.

Automóviles:

No obstante, el crecimiento del 5.1% en el número de vehículos asegurados, de acuerdo con las cifras reportadas para la cámara de automóviles, las primas decrecieron un 0,4% para el 2025, comportamiento que se explica por la disminución del 5,9% en el valor de la prima promedio.

Incendio y aliadas:

El comportamiento agregado de los ramos de Incendio, Lucro Cesante y Terremoto fue del 6.1%, parte de esta dinámica se explica por el comportamiento de la cartera de crédito hipotecario, la cual, de acuerdo con las cifras publicadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, al cierre de 2024 tuvo un crecimiento del 11.9%.

Cumplimiento:

Para el 2024 las primas de este ramo presentaron un crecimiento del 8.1% con relación a las de

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

2024. Los segmentos de arrendamiento y estatales que, de forma agregada, representan el 55% del ramo, marcaron el comportamiento del ramo al tener un incremento del 196% en sus primas.

COMPORTAMIENTO DEL RAMO DE DAÑOS:

COMPORTAMIENTO DE LOS RAMOS DE DAÑOS
(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS				
	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
AUTOS	6.623,5	6.594,0	↓ -0,4%	33%	-0,2%
INCENDIO Y ALIADAS	3.665,1	3.887,7	↑ 6,1%	20%	1,1%
RESPONSABILIDAD CIVIL	2.439,3	2.437,9	↓ -0,1%	12%	0,0%
CUMPLIMIENTO	1.876,0	2.028,7	↑ 8,1%	10%	0,8%
INGENIERIA	1.645,9	1.576,3	↓ -4,2%	8%	-0,4%
DESEMPLEO	679,8	779,4	↑ 14,7%	4%	0,5%
SUSTRACCIÓN	652,9	662,9	↑ 1,5%	3%	0,1%
TRANSPORTE	488,5	520,2	↑ 6,5%	3%	0,2%
AVIACIÓN	269,9	289,2	↑ 7,1%	1%	0,1%
HOGAR	335,1	357,5	↑ 6,7%	2%	0,1%
OTROS DAÑOS	786,4	783,9	↓ -0,3%	4%	0,0%
TOTAL DAÑOS	19.462,4	19.917,7	2,3%	100%	2,3%

Fuente: <https://www.fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/resumen-ejecutivo>

SEGUROS DE VIDA Y PERSONAS:

Los ramos de vida y personas contribuyeron con un 41.7% al crecimiento del mercado asegurador. Estos ramos registraron primas por un total de \$16.7 billones, lo que representa un crecimiento 14% con relación a las cifras obtenidas en el año 2024.

Colectivo y vida grupo:

De acuerdo con las cifras publicadas por la SFC, para el 2025 las carteras de crédito de consumo y vivienda tuvieron un crecimiento agregado del 8%, lo que explica en buena media el aumento del 10% en las primas del ramo.

Salud:

El ramo registró un crecimiento del 24%, el más alto en términos absolutos de la industria. Este resultado se explica por las estrategias de las compañías orientadas a la migración de planes complementarios hacia pólizas y al ajuste de tarifas, así como por las dinámicas de incertidumbre asociadas al Plan de Beneficios en Salud (PBS), según información de la Cámara de Salud.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

COMPORTAMIENTO DE LOS RAMOS DE PERSONAS:

COMPORTAMIENTO DE LOS RAMOS DE PERSONAS
(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS				
	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
COLECTIVO VIDA GRUPO	6.705,3	7.368,3 ↑	10%	44%	4,5%
SALUD	4.099,8	4.970,9 ↑	21%	30%	6,0%
ACCIDENTES PERSONALES	1.652,2	1.855,9 ↑	12%	11%	1,4%
VIDA INDIVIDUAL	1.622,0	1.843,2 ↑	14%	11%	1,5%
EDUCATIVO	221,1	274,1 ↑	24%	2%	0,4%
OTROS PERSONAS	311,3	342,6 ↑	10%	2%	0,2%
TOTAL PERSONAS	14.611,6	16.655,0	14,0%	100%	14,0%

Fuente: <https://fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/resumen-ejecutivo/>

RAMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

En 2025, las primas emitidas por este grupo de ramos alcanzaron \$20.3 billones, equivalente a un incremento de \$2.25 billones frente al mismo periodo del 2024. Con una participación del 45.8% en el crecimiento total del mercado, este grupo registró el mayor aumento en términos absolutos, consolidándose como el principal motor del desempeño del sector.

Riesgos laborales:

Al cierre de 2025, las cotizaciones del ramo registraron un crecimiento del 1,1%, impulsado por el aumento del salario mínimo y por el crecimiento del 3,6% en el número de trabajadores afiliados, que según cifras de la Cámara de Riesgos Laborales alcanzó los 13.477.639.

Pensiones Ley 100:

Para el 2025, este ramo registro un crecimiento del 16.2% en las primas, resultado explicado en gran parte por el aumento del salario mínimo (9.5%) y el incremento del 11.7% en el número de rentas.

La reserva matemática que respalda las obligaciones contraídas por las aseguradoras alcanzo la suma de \$58.7 billones, es decir, un 20,9% mas que el año anterior.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

COMPORTAMIENTO DE LOS RAMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS				
	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
RIESGOS LABORALES	7.354,3	8.165,1 	11,0%	40% 	4,5%
PREVISIONAL	5.159,0	5.694,9 	10,4%	28% 	3,0%
PENSIONES LEY 100	5.576,4	6.478,8 	16,2%	32% 	5,0%
TOTAL SEG. SOCIAL	18.089,7	20.338,9	12,4%	100% 	12,4%

SOAT:
 Los efectos de la disminución en las tarifas establecidas por la SFC se vieron contrarrestados por el incremento del 9,8% en el número de vehículos asegurados, por lo que el aumento de las primas del ramo fue del 4%.
 Para este mismo período de análisis, el parque automotor asegurado alcanzó los 11,304,589 vehículos, de los cuales el 51.1% corresponden a motocicletas.

Tipos de seguros que deben contratar las entidades estatales dependiendo su actividad:

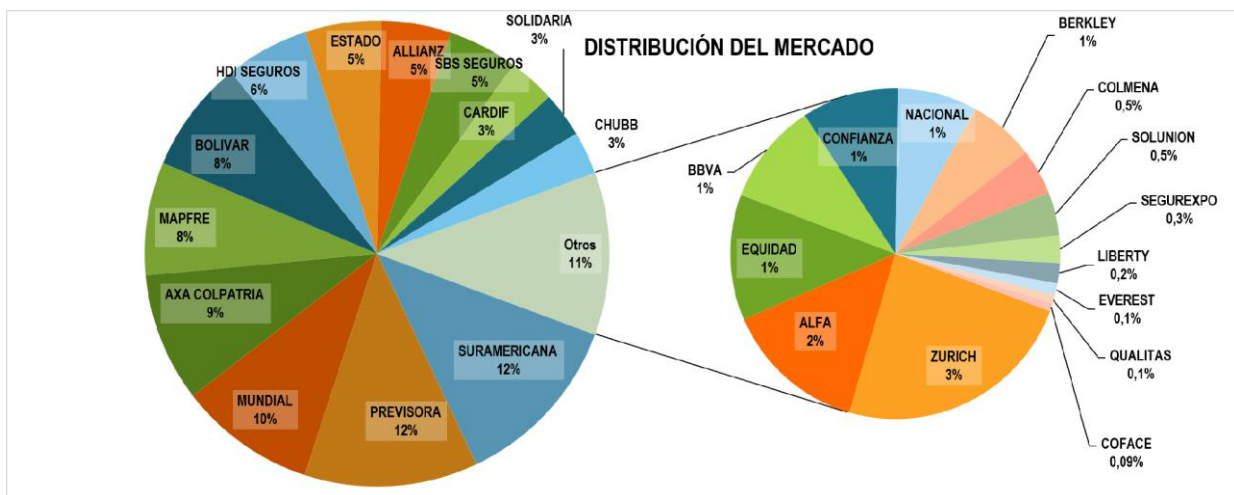
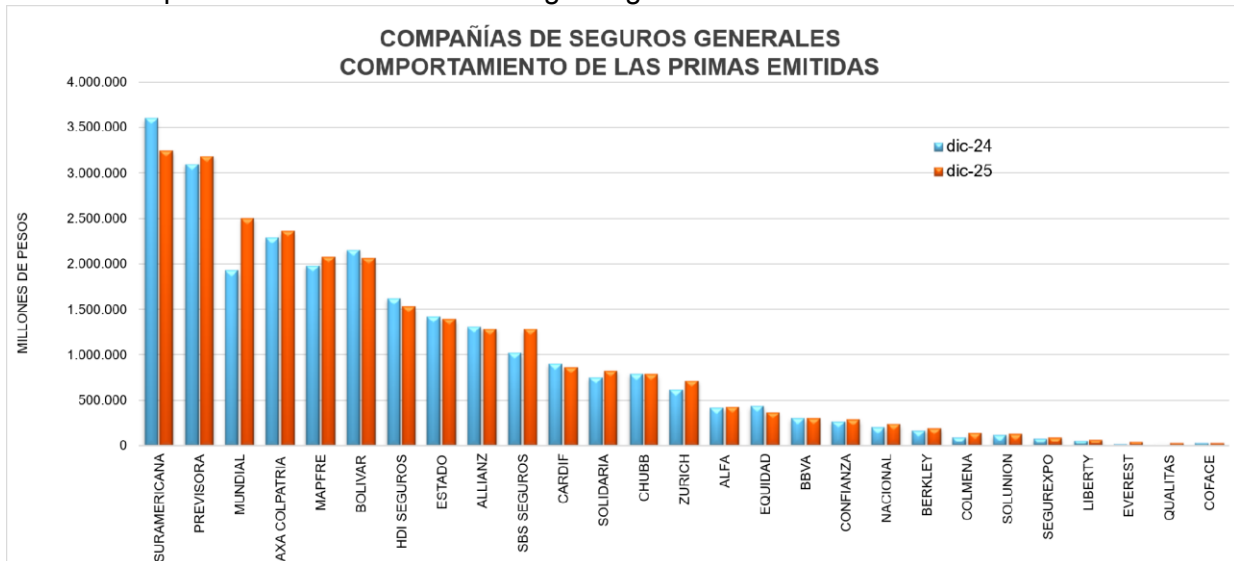


Actualmente se encuentran debidamente autorizadas para operar en Colombia 45 compañías de seguros, de éstas, 26 cuentan con la autorización de la Superintendencia Financiera para los ramos de seguros generales, que corresponden a las pólizas que son objeto de esta contratación y 19 compañías de seguros de vida, que están autorizadas para operar los ramos de seguros de personas.

En los siguientes gráficos se puede observar el comportamiento de las primas emitidas por las aseguradoras en el periodo de diciembre de 2024 a diciembre de 2025. Así mismo la

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

distribución porcentual de mercado de seguros generales.



Fuente: Información y gráficos tomados de la página web oficial de Fasecolda y las estadísticas del Sector <https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/>

5.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

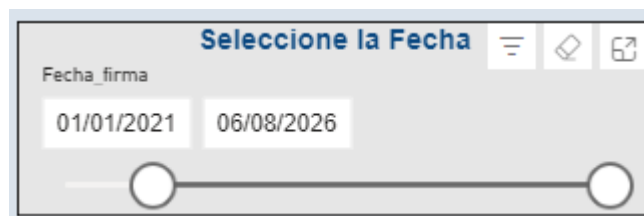
La información del análisis de la demanda le permite a la entidad identificar como ha contratado históricamente la misma entidad y otras entidades con objetos iguales o similares. Por lo anterior se realizó búsqueda de procesos por valores similares o superiores al proceso que se está estructurando. Así las cosas, para el presente análisis se utilizaron las herramientas e insumos

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

de análisis estratégicos, como adopción de la Metodología del Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero, información que se refleja a continuación:

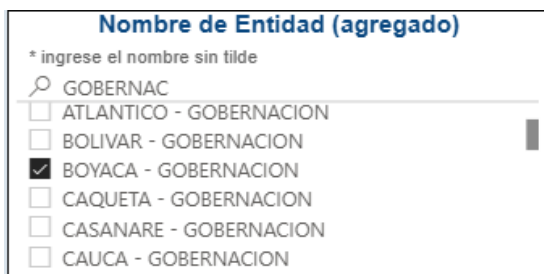
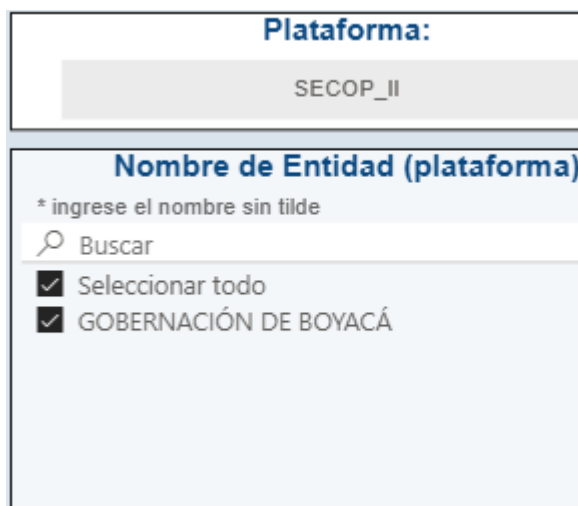
Periodo

Con relación a lo anterior se realizó una búsqueda de procesos similares al presente para el periodo comprendido entre la vigencia 2021 al 2026.



Plataforma – Entidad

Las plataformas seleccionadas para realizar el filtro de la información son: SECOP I y SECOP II, para el caso de entidad se filtró Gobernación de Boyacá.

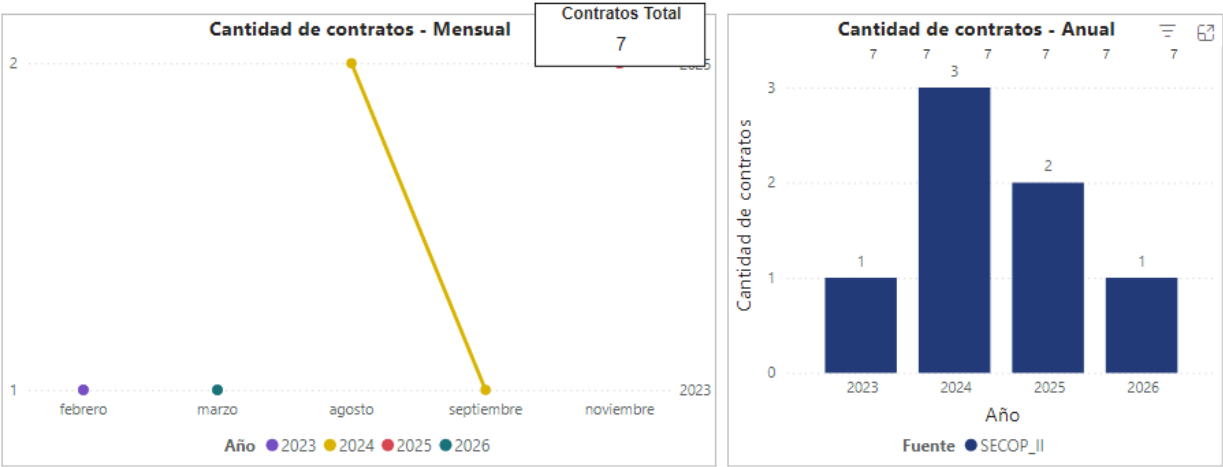
Categoría

En la categoría para la clasificación del presente proceso se tuvo presente la naturaleza principal del objeto, para lo cual se realizó el filtro de acuerdo con el código 84131500:

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

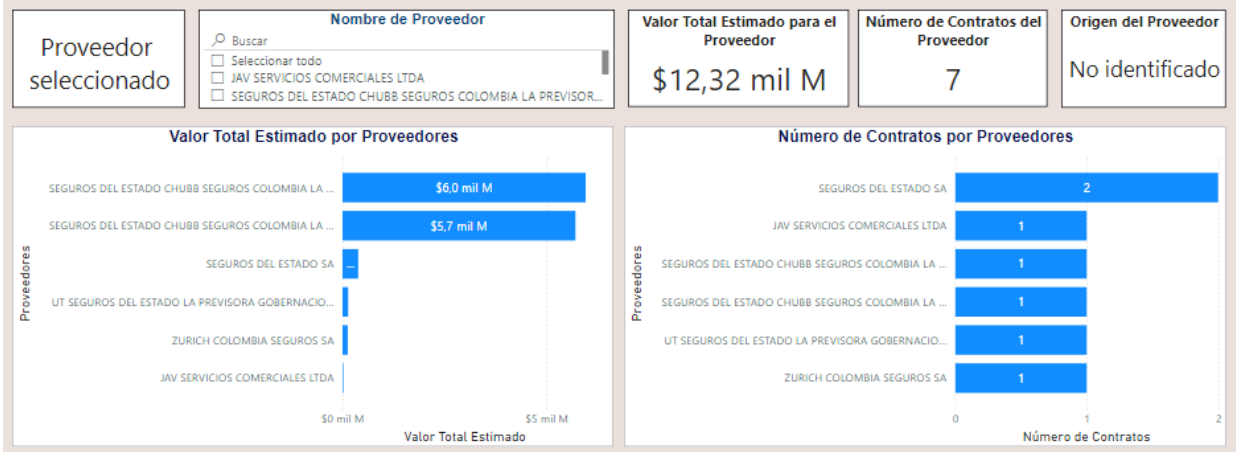


En la plataforma se evidencian siete (07) contratos celebrados mediante el código Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones, en la Gobernación de acuerdo a los datos filtrados con relación a modalidad, categoría y valor seleccionado.



De forma general se evidencia un valor total estimado de \$12.318.587.995 por la celebración de siete (07) contratos en la Gobernación de Boyacá, en el periodo filtrado, el proveedor con el valor total estimado más alto es SEGUROS DEL ESTADO – CHUBB SEGUROS COLOMBIA – LA PREVISORA 2025 por el valor de \$5.956.740.048, en segundo lugar, se encuentra SEGUROS DEL ESTADO – CHUBB SEGUROS COLOMBIA – LA PREVISORA 2024 por el valor \$5.705.034.647, el año en el cual se celebró la mayor cantidad de contratos fue el 2024.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024



Fuente: Información y datos tomados de la Herramienta Análisis de la Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente - Agencia Nacional de Contratación Pública.

5.2.1 PROCESOS RELACIONADOS

Para el análisis de este aspecto se deben considerar las condiciones en las cuales se adquirió el servicio en el pasado inmediato. Además, como se viene adquiriendo en otros Departamentos y Municipios. Para el efecto se consultará los documentos de contratos iguales o similares en la Plataforma de SECOP I y II.

Tabla 1. Procesos contratados a nivel nacional.

MODALIDAD	No. PROCESO	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR (TOTAL)	TIEMPO (TOTAL)
LICITACIÓN PÚBLICA	AD-LP-26-01	CO1.PCC NTR.9465 704	CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAIS "LA ADQUISICION DE LAS POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS GENERALES Y VIDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (GRUPO 1 - GENERALES)	\$2.156.591.261	Fecha Inicio: 25 De Mayo De 2026 Fecha Terminación: 24 de mayo de 2027
		CO1.OCC NTR.9465 705	CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAIS LA	\$2.054.747.745	Fecha Inicio: 27 De Abril De 2026 Fecha

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

		CO1.PCC NTR.9465 615	ADQUISICION DE LAS POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS GENERALES Y VIDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.(GRUPO 2-PATRIMONIALES-GRUPO 4-SOAT Y GRUPO 5-CUMPLIMIENTO) CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAIS "LA ADQUISICION DE LAS POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS GENERALES Y VIDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (GRUPO 3 - VIDA)	\$5.532.352.738	Terminación: 26 de abril de 2027 Fecha Inicio: 28 De Mayo De 2026 Fecha Terminación: 27 de mayo de 2027
LINK	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10158628				
LICITACIÓN PÚBLICA	DADI-LP-0002-2025	N°1.130.1 9.05- 20774	AMPARAR MEDIANTE PÓLIZAS DE SEGUROS LOS RIESGOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ACTIVOS O INTERESES PATRIMONIALES Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO Y DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO. EI ASEGURADOR se obliga para con el DEPARTAMENTO a entregar las pólizas correspondientes al GRUPO I de la licitación publica LP-DADI-0002-2025.	\$33.956.563.697 \$862.458.365	Fecha Inicio: 16 De Diciembre De 2025 Fecha Terminación: 31 De Marzo de 2026
LINK	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9137644				
LICITACIÓN PÚBLICA	CAS-OAJ-LP-0002-2025	CONTRAT O No. 2884-2025 CONTRAT O No. 2891 -	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA CUBRIR LOS RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y/O POR LOS	\$794.924.660	12 meses

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

		2025	CUALES SEA RESPONSABLE, ASÍ COMO TAMBIÉN LO SON LOS SERVIDORES PÚBLICOS: EMPLEADOS PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES Y EL GRUPO DE DIPUTADOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, Y LAS OBLIGACIONES EMANADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS PARA DIECIOCHO (18) CONTRATOS DE CONCESION SUSCRITOS CON LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, CONSISTENTES EN : SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES O MULTIRIESGO, SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, SEGURO DE TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTA, SEGURO DE AUTOMÓVILES COLECTIVO, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS O FUNCIONARIOS, SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL, SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL EXCLUSIVA OFICINA DE PASAPORTES, SEGURO DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SEGURO DE VIDA GRUPO GOBERNADOR Y DIPUTADOS.	\$542.721.002	
LINK	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9061433				

Tabla 2. Procesos similares Gobernación de Boyacá

MODALIDAD	No. PROCESO	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR (TOTAL)	TIEMPO (TOTAL)
LICITACIÓN PÚBLICA	LP-GB-006-2025	CO1.PCCNT R.8590687/3 910	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE	\$3.971.330.509 (lote 1)	365 días

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

			PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD - LOTE 1		
Link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.8991731&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fOpportunityWorkArea%2fIndex%3fDocUniquelIdentifier%3dCO1.OPDOS.27718321&prevCtxLbl=Oportunidades					
LICITACIÓN PÚBLICA	LP-GB-10-2021	CONTRATO No. 3192 DE 2021 (Lote 2)	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICION LEGAL O CONTRACTUAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.	\$365.293.330 (Lote 2)	521 días
		CONTRATO No. 3185 DE 2021 (Lote 1)		\$3.535.275.573 (Lote 1)	461 días
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2359019&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
LICITACIÓN PÚBLICA	LP-GB-022-2018	CONTRATO No. 406 DE 2019	ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE	\$3.491.653.992	19 meses y 2 días
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-1-195121&q-recaptcha-				

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

	response=03AFcWeA6j56gNCP_xE74jvYNYq9sEznGFvN-zGlcENqmwW6RG1BnsyHlpf3OQqL1ERCwfeZ1_GSg_Mdam7AxelA7SZ5EqOqCZk3PKQZyim0nmUO8V0eVnYda98AH9Crh64UFt5qJlt83aKGSzsqRX3AVuOrhlycnxX3qt0263208Ye8HoCx6UZgilAZShe1hlKby1KDRyo6qjzq9f9GNpqaPsO7cJSX1Kz7Y5ln3DwzzznjhYmG6FLucsBijYUkv25i3AZHcweE2YEi7Zh7T0JD3EAhDW7S18VKQWxU2KQ-V6yIU9Yim2tA3MqwGIU-Xt3oqdTxbw6K5iDuwn-g_TFI_oD_OmbzvmZQ3HcTvhMXZH9o186h24vGCIQMvB1VxY-SicZPFUR80yzhIraG8aRy8IDrgMYIAhb_B9-00c2EbiokfbmD6ryCCOGVgB-deyPFIZbCLS-4GRizDQOfhPWvEyziF5qdAbI9dj64iVdqy0z63CqaYGexw6zYt76xY5TnMbbKjlq2IsWK6YAaU7MmXts259W4jH6JgJIX7BsvnzOx93JyEGyxdUGkRJWNtvmwCA3oi4Se_7fGaFvipQVUAuBcYzG19poCkTwNVWUYdr7XQqJTPSTP48nF1rjc6jhWTNd2FBVPIrf3vdMzjkSSLGDK-54FDeALZTpH7WLU7N2hxBlrfv6Ef-WnmSw1Y2GgH0DEYPQla				
LICITACIÓN PÚBLICA	LP-GB-004/2016	CONTRATO No. 1457 DE 2016	ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE.	\$ 487.637.398 COP	365 días
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-1-159416&q-recaptcharesponse=03AFcWeA4TQ8DUJpGSi6P6YfX86Mi02OC8_KYVdJNsYXf0MsjZLpFJgPWO9Njvwcx7fUiQUn7jDz8eBh0M8DtmvjznueyYfVgBNeuFljhUkbVvMazSlrLJ0MR98CSZ3E8QEpTAjclvsXPJhM264S_uSTSTT8UMumgZhlej-xGKm-Ctalh3cGg4IFzdo-M5SCzArGm9oR4oiiHa4zyIk66fGH81C2W6J9LbZqQOhzR1PT9imSblRr86vZo8rFgC3oL8RxSnGXHosNDCmoEjswUJ7CrGPWpnr26wwHmyS2gZnEQa_ewL72REzBdTRvUm00umnCNhE6aud_9wZNUXGfLZJ8yLA7tXd7EbTJ3Ah7qnjl62HFS5sU3D86hTMKb8tgcdMrq6W2A-FJRnUMailaNNNCdB-QkpzL4IX_3b79chm_UJ2Lo8UZQbKPoDQDfXztFwLeJNFM61OPTqepUiNAn2t7DfrCVdod_Rwxu9wXAR9mVt6K3YjbW8MCbkLqnnfao_ZnwFSHZyk2GWxO41vMzc91CYviSUP8z9AamtLdPmdbeAyVp2CFz8Bc3qeCon1Bu5ibsZU_xlpb4Y9WozmFx65kli5SKaXJkeHe7almn6HggKVkyodlsH92ByHf6ghcb4Mh54jhncmCwspjFbBTeB2tOB5bo76WNGVQmwufelKUI0s67FK2xT4H3jpZeUj7_Z				

Fuente: Información tomada del Modelo de Abastecimiento de Colombia Compra Eficiente – Búsqueda de Procesos de Contratación SECOP I y II.

5.3 ANALISIS DE LA OFERTA

Para el estudio de la oferta, se realizó uso de la Herramienta de Análisis de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, con la finalidad de determinar la cantidad de empresas o personas que, pueden prestar el servicio de seguros de acuerdo a la necesidad del presente proceso, como se relaciona a continuación:

Periodo – Plataforma – Departamento Proveedor

Para el presente análisis se filtró en la herramienta del Modelo de Abasteciendo Estratégico el periodo comprendido entre el año 2021 al 2026, con la finalidad de ampliar el rango de consulta de la información consultada en las plataformas de SECOP I y II.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Seleccione el año:

2018 2019 2020 2021 2022 2023 >

Seleccione la Fecha

Fecha firma

01/01/2021 06/08/2026

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

- ✓ ☐ 76 - Servicios de Limpieza, Descontaminación y...
- ✓ ☐ 77 - Servicios Medioambientales
- ✓ ☐ 78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Corr...
- ✓ ☐ 80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesional...
- ✓ ☐ 81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigac...
- ✓ ☐ 82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes G...
- ✓ ☐ 83 - Servicios Públicos y Servicios Relacionados...
- ✓ ☒ 84 - Servicios Financieros y de Seguros
- ✓ ☐ 85 - Servicios de Salud
- ✓ ☐ 86 - Servicios Educativos y de Formación

Categoría

Para el análisis de la Oferta en la Herramienta del Modelo se relacionó el código 84131500, en el que se enmarca el objeto contractual del presente proceso como se evidencia a continuación:

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

- ✓ ☐ 83 - Servicios Públicos y Servicios Relacionados...
- ^ ☒ 84 - Servicios Financieros y de Seguros
 - ✓ ☐ 8410 - Finanzas de desarrollo
 - ✓ ☐ 8411 - Servicios de contabilidad y auditorias
 - ✓ ☐ 8412 - Banca e inversiones
 - ✓ ☒ 8413 - Servicios de seguros y pensiones
 - ✓ ☐ 8414 - Agencias de crédito
- ✓ ☐ 85 - Servicios de Salud
- ✓ ☐ 86 - Servicios Educativos y de Formación
- ✓ ☐ 90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento...

Plataforma – Valor Contratado – Modalidad de Selección

Los procesos identificados se filtraron con relación al valor contratado de 0 a \$ 5.000.000.000 el cual corresponde al establecido para este proceso y se filtró la información mediante la modalidad de Selección Competitiva – Licitación Pública.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

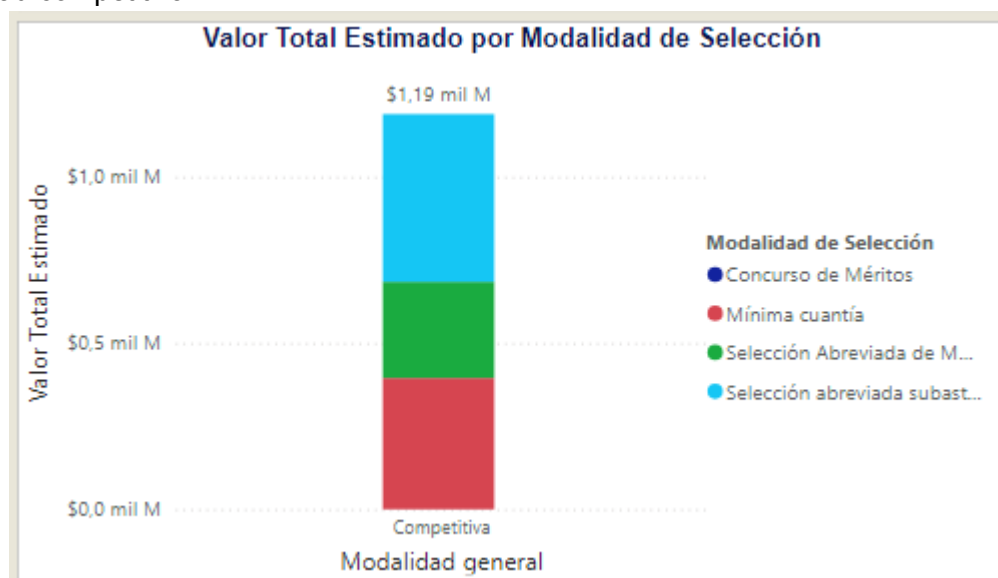
Valor contratado:

☐

Modalidad de selección

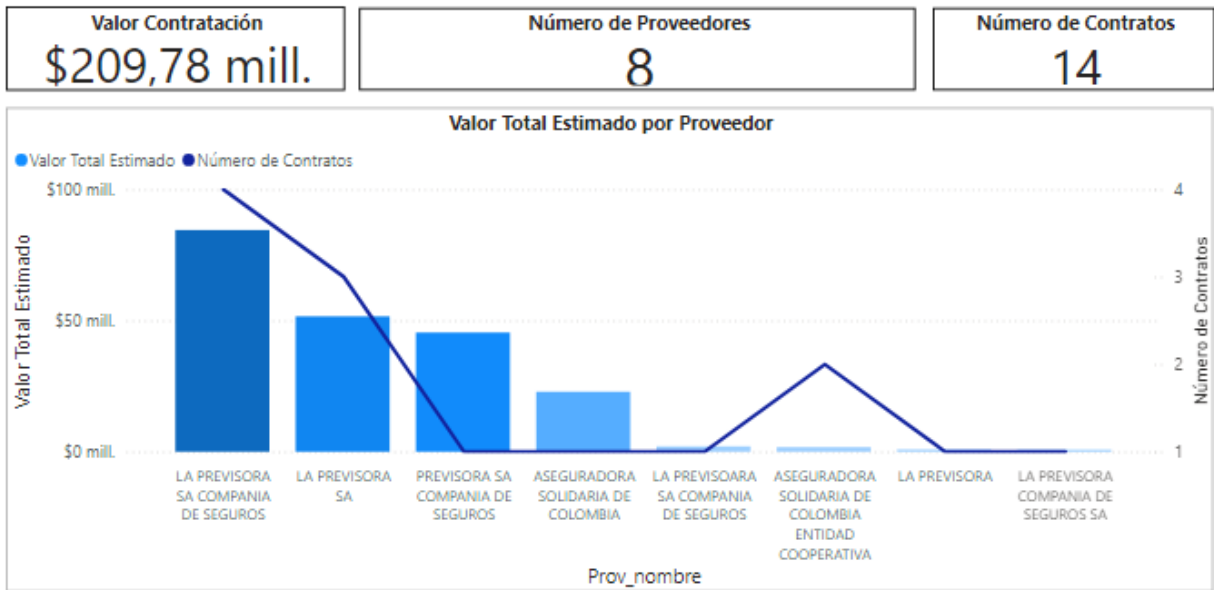
Competitiva	Enajenación
Directa	Especial

Ahora bien, de acuerdo con la consulta efectuada en la plataforma MAE y teniendo en cuenta los filtros establecidos, se identificaron las siguientes participaciones en el mercado bajo modalidad competitiva:

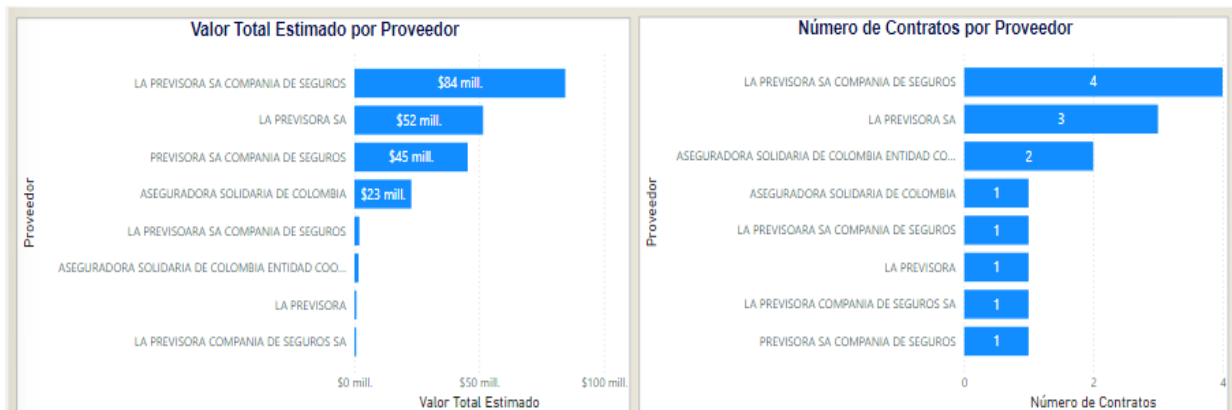


En el periodo de reporte de la información se evidencia la celebración de 14 contratos asociados al código UNSPSC definido inicialmente, de igual forma se encuentran 14 proveedores que han prestado los servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024



Se evidencian los proveedores que prestan el servicio de seguros para estructuras y propiedades y posesiones, clasificados por el Valor Total Estimado y por número de contratos, en primer lugar, se encuentra el proveedor LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS por un Valor Total Estimado por Proveedor de \$ 84.498.766 en segundo lugar ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA por valor de \$22, como se evidencia a continuación, representando una amplia oferta en el departamento que puede suplir la necesidad del presente proceso.



Fuente: Información y datos tomados de la Herramienta Análisis de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente - Agencia Nacional de Contratación

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Pública.

5.3.1 LISTADO DE POSIBLES PROVEEDORES

El objeto contractual que enmarca la presente contratación es ofrecido por empresas del mercado local que se encuentran en diferentes zonas del país y que pueden prestar sus servicios a la Gobernación de Boyacá. Algunos de estos son:

NOMBRE	NIT	ACTIVIDAD
SEGUROS DEL ESTADO S.A	860009174	6511 -Seguros generales
AXA COLPATRIA SEGUROS SA	860002184	6511 - Seguros generales 6512 - Seguros de vida
LA PREVISORA SEGUROS S.A	860002400	6511 - Seguros generales 6512 - Seguros de vida
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	860028415	6511 - Seguros generales 6512 - Seguros de vida
CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA	900357596	6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros
AGENCIA DE SEGUROS MUNDIAL LTDA	901233062	6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros
POLANIA VEGA Y CIA. LTDA. ASESORES EN SEGUROS	800223514	6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros
AC SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN LTDA	901628551	6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros
AG ASESORES Y CONSULTORES EN RIESGOS Y SEGUROS LTDA	900730987	6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros
ALLIANZ SEGUROS SA	860026182	6511 - Seguros generales
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	860039988	6511 - Seguros generales
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	860524654	6511 - Seguros generales

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Fuente: La información relacionada fue tomada del Directorio de SECOP II y de la plataforma de RUES (<https://www.rues.org.co/>)

5.3.2 LISTADO DE POSIBLES PROVEEDORES MYPIMES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1, del artículo 33 de la ley 2069 de 2020, se identifican las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedores del servicio a contratar. La información fue tomada del directorio de empresas registradas en SECOP II.

NOMBRE	NIT	ACTIVIDAD	MYPIME
C A F ASESORES DE SEGUROS LTDA	900357596	6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	SI
POLANIA VEGA Y CIA. LTDA. ASESORES EN SEGUROS	800223514	6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	SI
AC SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN LTDA	901628551	6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	SI
AG ASESORES Y CONSULTORES EN RIESGOS Y SEGUROS LTDA	900730987	6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	SI
ANDERSON ALEXANDER MENDIETA GARCIA	79754616	6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	SI

Fuente: La información relacionada fue tomada del Directorio de SECOP II y de la plataforma de RUES (<https://www.rues.org.co/>)

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos del objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad. En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido en el

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se exige que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

Así mismo, es importe señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante, lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Del siguiente análisis se busca definir y estimar la oferta existente en el mercado asegurador colombiano para la presentación de propuestas en este proceso.

Es importante señalar que la capacidad jurídica y técnica de las aseguradoras, para la presentación de ofertas, está sujeta, además de la autorización para operar los ramos de seguros, por la capacidad con que cuenten para asumir riesgos directamente, el respaldo de sus contratos de reaseguro, políticas de suscripción y segmentación de mercado, por lo que, no obstante, del número total de compañías antes indicado, solo una parte de este, participa en los procesos de contratación estatal.

Fuente: Información tomada del sitio oficial Fasecolda asociada al Régimen de Seguros <https://publicaciones.fasecolda.com/regimen-de-seguros/chapter/p3-c5/>

5.4 ANALISIS DE COSTOS

5.4.1 ESTIMACIÓN DE COSTOS / PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta que la ley 45 de 1990, se instituyó a favor de las compañías de seguros Libertad para establecer las condiciones de una póliza y los costos de la misma.

Es así como el Art. 100 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero señala:

1. “Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas. La determinación de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia del mercado de seguros y respetará siempre las reglas previstas en los numerales 2 y 3 del art. 184 del presente estatuto.(...)”

Teniendo en cuenta lo anterior se procedió a solicitar vía correo electrónico las respectivas cotizaciones de acuerdo con los inventarios entregados por la entidad y se dejó un tiempo de 10 días, que permitió estas respuestas:

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

ASEGURADORA	RESULTADO
Seguros del Estado	SI COTIZA
La Previsora de Seguros	SI COTIZA
Aseguradora Solidaria	NO COTIZA
Maphre	NO COTIZA
AXA Colpatria	NO RESPONDE
Equidad Seguros	NO COTIZA
HDI Seguros	NO RESPONDE
Suramericana de seguros	NO RESPONDE

5.4.2 DETERMINACION DEL VALOR DEL PROCESO SEGÚN EL MERCADO ASEGURADOR:

Las siguientes proyecciones fueron convalidadas con tasas del mercado, teniendo en cuenta que las cotizaciones presentadas no son uniformes dada la libertad de emisión que tiene el sector asegurador, así como la forma que cada compañía de seguros clasifica, categoriza y otorga condiciones económicas a cada tipo de riesgo o ramo en particular.

A partir de la presentación de la proyección de costos presentada por las aseguradoras se procedió a establecer el valor promedio para una vigencia mínima de 365 días teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Nota 1: Por exceso o por defecto se corrigieron cifras que al promediar generan decimales, esto sin afectar el presupuesto final y costo proyectando.

Nota 2: Se anexan las cotizaciones allegadas por las dos aseguradoras y también la proyección del presupuesto, donde las dos se equiparán para obtener el promedio que será el presupuesto oficial para este proceso.

SEGUROS DEL ESTADO:

		ESTADO		
RAMOS	VR ASEGURADO	PRIMA	IVA	TOTAL
INCENDIO Y/O RAYO				
INMUEBLES	267.604.707.540,97	447.609.014	85.045.713	532.654.727
ADECUACIONES DE SISMORESISTENCIA 20%	53.520.941.508,19	94.732.067	17.999.093	112.731.160
GASTOS ADICIONALES (EN ADICION A LA SUMA ASEGURADA)	5.000.000.000,00	8.850.000	1.681.500	10.531.500
MUEBLES Y ENSERES	4.720.179.188,49	7.895.208	1.500.089	9.395.297
OBRAS DE ARTE	890.575.000,00	1.489.620	283.028	1.772.648
HERRAMIENTAS	130.488.515,76	218.261	41.470	259.731
EQUIPO Y MAQUINARIA	2.412.846.975,39	4.035.848	766.811	4.802.660
LIBROS	276.520.044,75	462.521	87.879	550.400
DRONES	137.642.253,12	230.228	43.743	273.971

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

INSTRUMENTOS MUSICALES	532.202.400,00	890.188	169.136	1.059.324
VACUNAS BIOLOGICOS	11.500.000.000,00	19.235.476	3.654.740	22.890.216
ELEMENTOS DE ALMACEN Y CONSUMO	500.707.448,38	837.508	159.127	996.635
EQUIPO DE RECREACION Y DEPORTE	59.414.625,79	99.380	18.882	118.262
VEHICULOS EN REPOSO	2.156.400.000,00	3.606.903	685.311	4.292.214
DINEROS	50.000.000,00	88.500	16.815	105.315
MAQUINARIA AMARILLA EN REPOSO	3.843.599.708,09	6.428.997	1.221.509	7.650.506
INDICE VARIABLE 10%	29.476.528.370,07	54.782.128	10.408.604	65.190.732
TOTAL INCENDIO	382.812.753.579	651.491.846	123.783.451	775.275.297
SUSTRACCION				
MUEBLES Y ENSERES	4.720.179.188,49	15.611.993	2.966.279	18.578.272
OBRAS DE ARTE	890.575.000,00	2.945.596	559.663	3.505.259
HERRAMIENTAS	130.488.515,76	431.607	82.005	513.612
EQUIPO Y MAQUINARIA	2.412.846.975,39	7.980.492	1.516.293	9.496.786
LIBROS	276.520.044,75	914.570	173.768	1.088.338
DRONES	137.642.253,12	455.252	86.498	541.750
INSTRUMENTOS MUSICALES	532.202.400,00	111.549	21.194	132.743
VACUNAS BIOLOGICOS	11.500.000.000,00	38.036.250	7.226.887	45.263.137
ELEMENTOS DE ALMACEN Y CONSUMO	500.707.448,38	1.656.090	314.657	1.970.747
EQUIPO DE RECREACION Y DEPORTE	59.414.625,79	196.514	37.338	233.852
VEHICULOS EN REPOSO	2.156.400.000,00	7.132.293	1.355.136	8.487.428
DINEROS	50.000.000,00	157.500	29.925	187.425
MAQUINARIA AMARILLA EN REPOSO	3.843.599.708,09	12.712.706	2.415.414	15.128.121
INDICE VARIABLE 10%	2.716.057.615,98	11.647.706	2.213.064	13.860.770
TOTAL SUSTRACCION	29.926.633.776	99.990.117	18.998.122	118.988.240
CORRIENTE DEBIL				
EQUIPO ELECTRICO, ELECTRONICO Y DE COMUNICACIÓN	2.954.812.161	13.961.488	2.652.683	16.614.170
INDICE VARIABLE 10%	295.481.216	1.551.276	294.743	1.846.019
EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACIÓN	9.715.315.750	45.904.866	8.721.925	54.626.791
INDICE VARIABLE 10%	971.531.575	5.100.541	969.103	6.069.644
EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES	2.447.083.452	11.562.469	2.196.869	13.759.338
INDICE VARIABLE 10%	244.708.345	1.284.718	244.097	1.528.815
EQUIPO DE LABORATORIO	2.679.922.642	12.662.635	2.405.901	15.068.536
INDICE VARIABLE 10%	267.992.264	1.406.960	267.322	1.674.282
EQUIPO MEDICO	914.710.197	4.321.849	821.151	5.143.000
INDICE VARIABLE 10%	91.471.020	480.380	91.272	571.652
TOTAL CORRIENTE DEBIL	20.583.028.622	98.237.182	18.665.065	116.902.247
MAQUINARIA Y EQUIPO				
MAQUINARIA Y EQUIPO	2.412.846.975	11.400.702	2.166.133	13.566.836
INDICE VARIABLE 10%	241.284.698	1.266.745	240.681	1.507.426
TOTAL ROTURA DE MAQUINARIA	2.654.131.673	12.667.447	2.406.815	15.074.262
TOTAL DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	406.353.124.514	862.386.592	163.853.453	1.026.240.045
MANEJO GLOBAL				
DE 500 A 1000 CARGOS	1.000.000.000	60.010.000	11.401.900	71.411.900
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - PLO				
	5.000.000.000	100.000.000	19.000.000	119.000.000
AUTOMOVILES				

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

	32.470.200.000	2.435.265.000	462.700.350	2.897.965.350
SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO-SOAT				
SOAT LIVIANOS	LOS DE LEY	86.580.100		86.580.100
SOAT PESADOS	LOS DE LEY	113.419.900		113.419.900
TOTAL SOAT		200.000.000		200.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS - RCSP				
	6.000.000.000	420.000.000	79.800.000	499.800.000
INFIDELIDAD DE RIESGOS - IRF				
	1.000.000.000	80.000.000	15.200.000	95.200.000
MAQUINARIA AMARILLA				
MAQUINARIA AMARILLA	62.455.502.597,03	532.317.018	101.140.233	633.457.252
INDICE VARIABLE 10%	6.245.550.259,70	57.887.781	10.998.678	68.886.460
RC MAQUINARIA	31.227.751.298,52	281.049.462	53.399.398	334.448.859
TOTAL	99.928.804.155	871.254.261	165.538.310	1.036.792.571
POLIZA VEH AEREOS NO TRIPULADOS				
DRONES	137.642.253,12	130.000.000	24.700.000	154.700.000
TRANSPORTE DE VALORES				
	30.000.000.000	390.000.000	74.100.000	464.100.000
TRANSPORTE DE MERCANCIAS				
	4.000.000.000	44.000.000	8.360.000	52.360.000
CAUCIONES JUDICIALES Y/O CUMPLIMIENTO BOLSA DESCONTABLE) (100.000.000				
	VARIOS	84.033.613	15.966.387	100.000.000
POLIZA CYBER				
	1.000.000.000	218.000.000	41.420.000	259.420.000
TOTALES		5.894.949.467	1.082.040.399	6.976.989.866

PREVISORA S.A:

RAMOS	VR ASEGURADO	PREVISORA		
		PRIMA	IVA	TOTAL
INCENDIO Y/O RAYO				
INMUEBLES	267.604.707.540,97	428.167.533	81.351.831	509.519.364
ADECUACIONES DE SISMORESISTENCIA 20%	53.520.941.508,19	85.633.506	16.270.366	101.903.872
GASTOS ADICIONALES (EN ADICION A LA SUMA ASEGURADA)	5.000.000.000,00	3.500.000	665.000	4.165.000
MUEBLES Y ENSERES	4.720.179.188,49	7.552.287	1.434.934	8.987.221
OBRAS DE ARTE	890.575.000,00	1.424.921	270.735	1.695.656
HERRAMIENTAS	130.488.515,76	208.782	39.669	248.450
EQUIPO Y MAQUINARIA	2.412.846.975,39	3.860.555	733.505	4.594.060
LIBROS	276.520.044,75	424.869	80.725	505.594
DRONES	137.642.253,12	220.227	41.843	262.070
INSTRUMENTOS MUSICALES	532.202.400,00	851.523	161.789	1.013.312
VACUNAS BIOLOGICOS	11.500.000.000,00	18.400.000	3.496.000	21.896.000
ELEMENTOS DE ALMACEN Y CONSUMO	500.707.448,38	801.132	152.215	953.347
EQUIPO DE RECREACION Y DEPORTE	59.414.625,79	95.063	18.062	113.125

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

VEHICULOS EN REPOSO	2.156.400.000,00	3.450.240	655.546	4.105.786
DINEROS	50.000.000,00	80.000	15.200	95.200
MAQUINARIA AMARILLA EN REPOSO	3.843.599.708,09	6.149.760	1.168.454	7.318.214
INDICE VARIABLE 10%	29.476.528.370,07	23.585.223	4.481.192	28.066.415
TOTAL INCENDIO	382.812.753.579	584.405.621	111.037.068	695.442.689
SUSTRACCION				
MUEBLES Y ENSERES	4.720.179.188,49	47.201.792	8.968.340	56.170.132
OBRAS DE ARTE	890.575.000,00	8.905.750	1.692.093	10.597.843
HERRAMIENTAS	130.488.515,76	1.304.885	247.928	1.552.813
EQUIPO Y MAQUINARIA	2.412.846.975,39	24.128.470	4.584.409	28.712.879
LIBROS	276.520.044,75	2.765.200	525.388	3.290.588
DRONES	137.642.253,12	1.376.423	261.520	1.637.943
INSTRUMENTOS MUSICALES	532.202.400,00	5.322.024	1.011.185	6.333.209
VACUNAS BIOLOGICOS	11.500.000.000,00	115.000.000	21.850.000	136.850.000
ELEMENTOS DE ALMACEN Y CONSUMO	500.707.448,38	5.007.074	951.344	5.958.418
EQUIPO DE RECREACION Y DEPORTE	59.414.625,79	594.146	112.888	707.034
VEHICULOS EN REPOSO	2.156.400.000,00	21.564.000	4.097.160	25.661.160
DINEROS	50.000.000,00	500.000	95.000	595.000
MAQUINARIA AMARILLA EN REPOSO	3.843.599.708,09	38.435.997	7.302.839	45.738.836
INDICE VARIABLE 10%	2.716.057.615,98	13.605.288	2.585.005	16.190.293
TOTAL SUSTRACCION	29.926.633.776	285.711.049	54.285.099	339.996.148
CORRIENTE DEBIL				
EQUIPO ELECTRICO, ELECTRONICO Y DE COMUNICACIÓN	2.954.812.161	20.683.685	3.929.900	24.613.585
INDICE VARIABLE 10%	295.481.216	1.034.184	196.495	1.230.679
EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACIÓN	9.715.315.750	68.007.210	12.921.370	80.928.580
INDICE VARIABLE 10%	971.531.575	3.400.361	646.069	4.046.430
EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES	2.447.083.452	17.129.584	3.254.621	20.384.205
INDICE VARIABLE 10%	244.708.345	856.479	162.731	1.019.210
EQUIPO DE LABORATORIO	2.679.922.642	18.759.458	3.564.297	22.323.755
INDICE VARIABLE 10%	267.992.264	937.973	178.215	1.116.188
EQUIPO MEDICO	914.710.197	6.402.971	1.216.564	7.619.535
INDICE VARIABLE 10%	91.471.020	320.149	60.828	380.977
TOTAL CORRIENTE DEBIL	20.583.028.622	137.532.054	26.131.090	163.663.144
MAQUINARIA Y EQUIPO				
MAQUINARIA Y EQUIPO	2.412.846.975	14.477.082	2.750.646	17.227.728
INDICE VARIABLE 10%	241.284.698	907.681	172.459	1.080.140
TOTAL ROTURA DE MAQUINARIA	2.654.131.673	15.384.763	2.923.105	18.307.868
TOTAL DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	406.353.124.514	1.023.033.487	194.376.363	1.217.409.850
MANEJO GLOBAL				
DE 500 A 1000 CARGOS	1.000.000.000	100.000.000	19.000.000	119.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - PLO				
	5.000.000.000	100.000.000	19.000.000	119.000.000
AUTOMOVILES				
	32.470.200.000	1.871.612.000	355.606.280	2.227.218.280
SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO-SOAT				
SOAT LIVIANOS	LOS DE LEY	200.000.000		200.000.000
SOAT PESADOS	LOS DE LEY			

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

TOTAL SOAT		200.000.000		200.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS - RCSP				
	6.000.000.000	390.000.000	74.100.000	464.100.000
INFIDELIDAD DE RIESGOS - IRF				
	1.000.000.000	40.000.000	7.600.000	47.600.000
MAQUINARIA AMARILLA				
MAQUINARIA AMARILLA	62.455.502.597,03	404.132.903	76.785.252	480.918.154
INDICE VARIABLE 10%	6.245.550.259,70	30.309.655	5.758.834	36.068.489
RC MAQUINARIA	31.227.751.298,52	202.066.451	38.392.626	240.459.077
TOTAL	99.928.804.155	636.509.009	120.936.711	757.445.720
POLIZA VEH AEREOS NO TRIPULADOS				
DRONES	137.642.253,12	70.000.000	13.300.000	83.300.000
TRANSPORTE DE VALORES				
	30.000.000.000	900.000.000	171.000.000	1.071.000.000
TRANSPORTE DE MERCANCIAS				
	4.000.000.000	60.000.000	11.400.000	71.400.000
CAUCIONES JUDICIALES Y/O CUMPLIMIENTO (100.000.000 BOLSA DESCONTABLE)				
	VARIOS	84.033.613	15.966.387	100.000.000
POLIZA CYBER				
	1.000.000.000	40.000.000	7.600.000	47.600.000
TOTALES		5.515.188.109	1.009.885.740	6.525.073.850

PROMEDIO:

RAMOS	VR ASEGURADO	PROMEDIO		
		PRIMA	IVA	TOTAL
INCENDIO Y/O RAYO				
INMUEBLES	267.604.707.540,97	437.888.273	83.198.772	521.087.045
ADECUACIONES DE SISMORESISTENCIA 20%	53.520.941.508,19	90.182.787	17.134.729	107.317.516
GASTOS ADICIONALES (EN ADICION A LA SUMA ASEGURADA)	5.000.000.000,00	6.175.000	1.173.250	7.348.250
MUEBLES Y ENSERES	4.720.179.188,49	7.723.747	1.467.512	9.191.259
OBRAS DE ARTE	890.575.000,00	1.457.271	276.881	1.734.152
HERRAMIENTAS	130.488.515,76	213.522	40.569	254.091
EQUIPO Y MAQUINARIA	2.412.846.975,39	3.948.202	750.158	4.698.360
LIBROS	276.520.044,75	443.695	84.302	527.997
DRONES	137.642.253,12	225.227	42.793	268.021
INSTRUMENTOS MUSICALES	532.202.400,00	870.856	165.463	1.036.318
VACUNAS BIOLOGICOS	11.500.000.000,00	18.817.738	3.575.370	22.393.108
ELEMENTOS DE ALMACEN Y CONSUMO	500.707.448,38	819.320	155.671	974.991
EQUIPO DE RECREACION Y DEPORTE	59.414.625,79	97.221	18.472	115.694
VEHICULOS EN REPOSO	2.156.400.000,00	3.528.571	670.429	4.199.000
DINEROS	50.000.000,00	84.250	16.008	100.258

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

MAQUINARIA AMARILLA EN REPOSO	3.843.599.708,09	6.289.378	1.194.982	7.484.360
INDICE VARIABLE 10%	29.476.528.370,07	39.183.675	7.444.898	46.628.574
TOTAL INCENDIO	382.812.753.579	617.948.734	117.410.259	735.358.993
SUSTRACCION				
MUEBLES Y ENSERES	4.720.179.188,49	31.406.892	5.967.310	37.374.202
OBRAS DE ARTE	890.575.000,00	5.925.673	1.125.878	7.051.551
HERRAMIENTAS	130.488.515,76	868.246	164.967	1.033.213
EQUIPO Y MAQUINARIA	2.412.846.975,39	16.054.481	3.050.351	19.104.832
LIBROS	276.520.044,75	1.839.885	349.578	2.189.463
DRONES	137.642.253,12	915.837	174.009	1.089.846
INSTRUMENTOS MUSICALES	532.202.400,00	2.716.787	516.189	3.232.976
VACUNAS BIOLOGICOS	11.500.000.000,00	76.518.125	14.538.444	91.056.569
ELEMENTOS DE ALMACEN Y CONSUMO	500.707.448,38	3.331.582	633.001	3.964.583
EQUIPO DE RECREACION Y DEPORTE	59.414.625,79	395.330	75.113	470.443
VEHICULOS EN REPOSO	2.156.400.000,00	14.348.146	2.726.148	17.074.294
DINEROS	50.000.000,00	328.750	62.463	391.213
MAQUINARIA AMARILLA EN REPOSO	3.843.599.708,09	25.574.352	4.859.127	30.433.478
INDICE VARIABLE 10%	2.716.057.615,98	12.626.497	2.399.034	15.025.532
TOTAL SUSTRACCION	29.926.633.776	192.850.583	36.641.611	229.492.194
CORRIENTE DEBIL				
EQUIPO ELECTRICO, ELECTRONICO Y DE COMUNICACIÓN	2.954.812.161	17.322.586	3.291.291	20.613.878
INDICE VARIABLE 10%	295.481.216	1.292.730	245.619	1.538.349
EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACIÓN	9.715.315.750	56.956.038	10.821.647	67.777.686
INDICE VARIABLE 10%	971.531.575	4.250.451	807.586	5.058.037
EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES	2.447.083.452	14.346.026	2.725.745	17.071.772
INDICE VARIABLE 10%	244.708.345	1.070.599	203.414	1.274.013
EQUIPO DE LABORATORIO	2.679.922.642	15.711.046	2.985.099	18.696.145
INDICE VARIABLE 10%	267.992.264	1.172.466	222.769	1.395.235
EQUIPO MEDICO	914.710.197	5.362.410	1.018.858	6.381.268
INDICE VARIABLE 10%	91.471.020	400.264	76.050	476.315
TOTAL CORRIENTE DEBIL	20.583.028.622	117.884.618	22.398.077	140.282.696
MAQUINARIA Y EQUIPO				
MAQUINARIA Y EQUIPO	2.412.846.975	12.938.892	2.458.390	15.397.282
INDICE VARIABLE 10%	241.284.698	1.087.213	206.570	1.293.783
TOTAL ROTURA DE MAQUINARIA	2.654.131.673	14.026.105	2.664.960	16.691.065
TOTAL DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	406.353.124.514	942.710.040	179.114.908	1.121.824.947
MANEJO GLOBAL				
DE 500 A 1000 CARGOS	1.000.000.000	80.005.000	15.200.950	95.205.950
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - PLO				
	5.000.000.000	100.000.000	19.000.000	119.000.000
AUTOMOVILES				
	32.470.200.000	2.153.438.500	409.153.315	2.562.591.815
SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO-SOAT				
SOAT LIVIANOS	LOS DE LEY	200.000.000		200.000.000
SOAT PESADOS	LOS DE LEY			
TOTAL SOAT		200.000.000		200.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS - RCSP				

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

	6.000.000.000	405.000.000	76.950.000	481.950.000
INFIDELIDAD DE RIESGOS - IRF				
	1.000.000.000	60.000.000	11.400.000	71.400.000
MAQUINARIA AMARILLA				
MAQUINARIA AMARILLA	62.455.502.597,03	468.224.961	88.962.743	557.187.703
INDICE VARIABLE 10%	6.245.550.259,70	44.098.718	8.378.756	52.477.474
RC MAQUINARIA	31.227.751.298,52	241.557.956	45.896.012	287.453.968
TOTAL	99.928.804.155	753.881.635	143.237.511	897.119.145
POLIZA VEH AEREOS NO TRIPULADOS				
DRONES	137.642.253,12	100.000.000	19.000.000	119.000.000
TRANSPORTE DE VALORES				
	30.000.000.000	645.000.000	122.550.000	767.550.000
TRANSPORTE DE MERCANCIAS				
	4.000.000.000	52.000.000	9.880.000	61.880.000
CAUCIONES JUDICIALES Y/O CUMPLIMIENTO (100.000.000 BOLSA DESCONTABLE)				
	VARIOS	84.033.613	15.966.387	100.000.000
POLIZA CYBER				
	1.000.000.000	129.000.000	24.510.000	153.510.000
TOTALES		5.705.068.788	1.045.963.070	6.751.031.858

De acuerdo con los valores obtenidos a partir del promedio de las cotizaciones allegadas por las compañías aseguradoras consultadas, se obtiene un valor de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6.751.031.858), impuestos incluidos, correspondiente a una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días para las pólizas que integran el programa de seguros.

No obstante, teniendo en cuenta que el **Lote 3 (Vehículos Aéreos No Tripulados – Casco Aviación)** requiere una vigencia inferior a la establecida para los demás lotes, correspondiente a **trescientos treinta y un (331) días**, se procede a efectuar el respectivo **prorratio del valor**, con el fin de determinar el presupuesto correspondiente a dicho lote de acuerdo con la vigencia requerida por la Entidad.

En consecuencia, PRESUPUESTO OFICIAL del presente proceso será de **SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS/MCTE (\$ 6.739.946.926)** el cual se distribuye entre los lotes que conforman el programa de seguros, teniendo en cuenta para cada uno la vigencia específicamente requerida, de la siguiente manera:

VALORES A ASEGURAR GOBERNACION 2025							
PROYECCION DE COSTOS							
LOTE NO. 1 - SEGUROS GENERALES 365 DIAS							
ITEM	RAMOS ASEGURADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA	IVA	VALOR TOTAL
1	TODOS RIEGOS DAÑOS MATERIALES	UNIDAD	1	\$ 406.353.124.514,43	942.710.040	179.114.908	1.121.824.947

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

2	AUTOMOVILES	UNIDAD	1	\$ 32.470.200.000,00	2.153.438.500	409.153.315	2.562.591.815
3	MANEJO ENTIDADES ESTATALES	UNIDAD	1	\$ 1.000.000.000,00	80.005.000	15.200.950	95.205.950
4	RC EXTRACONTRACTUAL PLO	UNIDAD	1	\$ 5.000.000.000,00	100.000.000	19.000.000	119.000.000
5	TODO RIESGO CONTRATISTA MAQUINARIA	UNIDAD	1	\$ 99.928.804.155,25	753.881.635	143.237.511	897.119.145
6	RC SERVIDORES PÚBLICOS	UNIDAD	1	\$ 6.000.000.000,00	405.000.000	76.950.000	481.950.000
7	IRF	UNIDAD	1	\$ 1.000.000.000,00	60.000.000	11.400.000	71.400.000
8	TRANSPORTE VALORES	UNIDAD	1	\$ 30.000.000.000,00	645.000.000	122.550.000	767.550.000
9	TRANSPORTE MERCANCIAS	UNIDAD	1	\$ 4.000.000.000,00	52.000.000	9.880.000	61.880.000
10	CUMP. CAUCIONES JUDIC.	UNIDAD	1	VARIOS	84.033.613	15.966.387	100.000.000
11	POLIZA CYBER	UNIDAD	1	\$ 1.000.000.000,00	129.000.000	24.510.000	153.510.000
TOTAL COSTOS LOTE 1 SEGUROS GENERALES							<u>6.432.031.858</u>
PROYECCION DE COSTOS							
LOTE NO. 2 SEGURO OBLIGATORIO SOAT 365 DIAS							
ITEM	RAMOS ASEGURADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA	IVA	VALOR TOTAL
12	SOAT	UNIDAD	1	LOS DE LEY	200.000.000	EXENTO DE IVA	200.000.000
TOTAL COSTOS LOTE 2 SEGURO OBLIGATORIO SOAT							<u>200.000.000</u>
PROYECCION DE COSTOS							
LOTE NO. 3 POLIZA VEHICULOS AEREOS NO TRIPULADOS 331 DIAS							
ITEM	RAMOS ASEGURADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA	IVA	VALOR TOTAL
13	POLIZA VEHICULOS AEREOS NO TRIPULADOS - DRONES	UNIDAD	1	137.642.253,12	90.684.932	17.230.137	107.915.068
CONSOLIDADO COSTOS PROGRAMA DE SEGUROS							
COSTOS LOTE 1 SEGUROS GENERALES				(365 DIAS)	\$ 6.432.031.858		
COSTOS LOTE 2 SEGURO OBLIGATORIO SOAT				(365 DIAS)	\$ 200.000.000		
COSTOS LOTE 3 POLIZA VEHICULOS AEREOS NO TRIPULADOS-DRONES				(331 DIAS)	\$ 107.915.068		
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO LOTE 1 + LOTE 2 + LOTE 3					\$ 6.739.946.926		

De acuerdo con el cuadro de valores promedio para el programa del año 2026 - 2027, el valor para cada lote será el siguiente:

LOTE 1 por valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS /MCTE (\$6.432.031.858)**, para una **vigencia técnica de 365 días** para los ramos de:

- Seguro Todo riesgo daños materiales combinados.
- Seguro Todo riesgo daños materiales combinados (Vacunas).
- Seguro de manejo global sector oficial.
- Seguro Responsabilidad civil extracontractual.
- Seguro Responsabilidad civil servidores públicos.
- Seguro Todo riesgo contratista (maquinaria amarilla).
- Seguro Automóviles.
- Seguro Transporte de mercancías.
- Seguro Transporte de valores.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

- Cauciones judiciales y/o póliza de cumplimiento.
- Seguro Infidelidad de riesgos financieros.
- Seguro de Responsabilidad de riesgo Cibernético.

2. **LOTE 2**, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000)**, para una vigencia de **365 días** de acuerdo a vencimientos, para el ramo de:

- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)

3. Para el **LOTE 3**, por valor de **CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$107.915.068)**, para una vigencia de **331 días** con el fin de empatar vigencia con el lote 1, para el ramo de:

- Seguro de Vehículos Aéreos No Tripulados

5.4.3 VALOR PRESUPUESTADO SEGÚN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal el Departamento de Boyacá cuenta con **SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS NOVECIENTOS VEINTI SEIS PESOS /MCTE (\$6.739.946.926)** según la vigencia de cada lote.

5.4.4 INDICADORES FINANCIEROS

Teniendo en cuenta el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ¹ de Colombia compra extractamos de los requisitos de capacidad financiera lo siguiente “En atención a la naturaleza del contrato a suscribir, su valor, plazo y forma de pago, la entidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto del objeto del Proceso de Contratación, **para lo cual no es suficiente la aplicación mecánica de fórmulas financieras**, pues deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación”.

La aplicación de indicadores en esta contratación no se efectúa de la misma manera que en un proceso convencional, toda vez que la industria aseguradora presenta particularidades y variables específicas que inciden en su determinación. Por esta razón, la entidad determino que los indicadores que se solicitaran sean tomados del promedio de los indicadores de procesos

¹

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

adelantados por la entidad en los últimos 5 años, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y su participación. A continuación, se relacionan los procesos tenidos en cuenta con los indicadores solicitados y el promedio de los mismos que serán la base de este requisito:

PROCESOS GOBERNACION	CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
LP-GB-05-2020	1,4	90		0,0	0
SA-GB-011-2023	1,17	91		0,0	0,0
SA-GB-004-2023	1,17	91		0,0	0,01
LP-GB-007-2024	1,00	92		0,0	0,00
SA-GB-013-2025	1,18	91		0,0	0,0
LP-GB-006-2025	1,18	91		0,0	0,0
PROMEDIO	1,18	91		0,00	0,00
	MAYOR O IGUAL	MENOR O IGUAL	POSITIVO	MAYOR O IGUAL	MAYOR O IGUAL

Para acreditar la capacidad financiera, se verificarán los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe estar vigente y en firme, con corte al 31 de Diciembre de 2025. La finalidad de estos indicadores es establecer unas mínimas condiciones que reflejen la estabilidad financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, estas condiciones muestran la capacidad de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los indicadores financieros establecidos en el presente proceso se enmarcan en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Los proponentes deben certificar los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR DE LIQUIDEZ (Activo corriente/Pasivo corriente).

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Se determina un indicador de liquidez para este proceso igual o mayor a **1.18**.

INDICADOR DE NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo total menos reservas técnicas sobre activo Total)

La razón por la cual se utiliza la mencionada fórmula es porque en las compañías aseguradoras, las reservas técnicas corresponden a provisiones de carácter obligatorio que se deben constituir de las primas no devengadas sobre las primas emitidas; por lo que se entiende que estas no significan como tal un endeudamiento, pues tienen el propósito de proteger la parte del riesgo correspondiente a la prima no devengada, garantizan el pago de los siniestros ocurridos que no hayan sido liquidados o avisados durante el ejercicio contable y también para cubrir riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica.

Como actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Artículo 186 del

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Estatuto Orgánico del Sistema Financiero define cada una de las reservas así:

“Las entidades aseguradoras en Colombia deben constituir las siguientes reservas técnicas:

- a) Reserva de riesgos en curso, que se establece como un valor a deducir del monto de la prima neta retenida con el propósito de proteger la porción del riesgo correspondiente a la prima no devengada.
- b) Reserva matemática, que se define como la diferencia entre el valor actual del riesgo futuro a cargo del asegurador y el valor actual de las primas netas pagaderas por el tomador;
- c) Reserva para siniestros pendientes, que tiene como propósito establecer adecuadas cautelas para garantizar el pago de los siniestros ocurridos que no hayan sido cancelados o avisados durante el ejercicio contable.
- d) Reserva de desviación de siniestralidad, que se establece para cubrir riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica.

Tales reservas técnicas, como ha sido demostrado, son en definitiva las destinadas a responder por el pago de las responsabilidades que surjan con ocasión del desarrollo del objeto de las compañías aseguradoras frente a sus clientes.

Así mismo y en el entendido que dentro de la información del RUP no aparecen las reservas técnicas de las compañías de seguros y que los indicadores solicitados en procesos similares están en rangos entre 0.86 y 0.92, se tomara el indicador del promedio en los procesos observados, es decir **91% o 0.91**, con el fin de permitir pluralidad de oferentes en el proceso.

Se determina un indicador de endeudamiento menor o igual al **91%**

INDICADOR DE EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO:

Para el presente proceso, la verificación del Exceso o Defecto de Patrimonio se realizará a través de **CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL**, con corte al último trimestre reportado oficialmente a la Superintendencia Financiera de Colombia previo a la fecha de cierre de la presente invitación, atendiendo que es un indicador adicional que no se encuentra establecido en el RUP.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el mercado asegurador y atendiendo las consideraciones anteriores en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia las compañías de seguros, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existiendo compañías

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

con indicador en negativo.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional.

Por lo anterior y una vez verificado el promedio de los indicadores solicitados en procesos similares adelantados por la entidad y con el fin de permitir la pluralidad de oferentes, se determinan los siguientes indicadores correspondientes a la capacidad organizacional:

- Rentabilidad del patrimonio

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

$$RP = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

≥ 0.00

- Rentabilidad del Activo RA

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

$$RA = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$$

≥ 0.00

INDICADORES REQUERIDOS:

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ.	Mayor o igual a 1.18
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 91% o 0.91
EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO	POSITIVO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0.00

Finalmente, frente a la forma de calcular los indicadores financieros y de capacidad

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

organizacional para los **consorcios y uniones temporales**, nos permitimos precisar que, teniendo en cuenta que esta forma de participación también difiere frente a otros procesos en el entendido que las compañías de seguros, al momento de presentarse a un proceso de contratación bajo estas modalidades lo hacen atendiendo el respaldo de sus reaseguradores, la participación en cada ramo corresponderá al porcentaje de respaldo que logren, por lo cual se puede observar cómo, para cada una de las pólizas, existen diferentes porcentajes de participación.

Es por lo anterior que los indicadores financieros serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Teniendo en cuenta el objeto social de las aseguradoras, consistente en asumir riesgos que pueden generar pérdidas económicas y en contraprestación reciben el pago de una prima, razón bajo la cual, lo importante de este negocio se centra en las adecuadas y suficientes reservas que deben tener las Compañías aseguradoras, lo cual se apalanca con el acompañamiento de las reaseguradoras, además del **EXCESO DE PATRIMONIO TÉCNICO ADECUADO**, que es uno de los indicadores más importantes que la Superintendencia Financiera Vigila.

Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se dará aplicación a la fórmula de la opción 1, del manual de requisitos habilitantes de Colombia eficiente así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

5.5 MARCO REGULATORIO

Las entidades estatales a diferencia de las privadas se diferencian por su marco regulatorio para la adquisición de productos y/o servicios como es el caso de los seguros; así las cosas, el marco regulatorio para realizar los procesos de transferencia de riesgos es:

- Ley 80 de 1993 régimen de contratación estatal en Colombia
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- Estatuto orgánico del sistema financiero, en sus artículos 100 y 101, Título V del libro IV del
- Código del Comercio

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

- Ley 45 de 1990
- Ley 389 de 1997 y demás normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes tanto del código civil como del de Comercio.
- Las demás normas que complementen el estatuto general de contratación.

5.6 POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS

Conforme lo regulado en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 asigna la condición de sujetos obligados a:

a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.”

La importancia y el alcance de “Open Data” o “datos abiertos” son catalogados como información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento, que permiten y facilitan el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece la obligatoriedad de las entidades públicas de apertura datos y define los datos abiertos en el numeral sexto como “todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos”.

Frente a ello y para consulta en general del Departamento de Boyacá y garantía del acceso a la Información pública, tiene su disposición la consulta de sus datos abierto en la página web Enlace: <https://www.boyaca.gov.co/portal-de-datos-abiertos-2/>

Allí se habilitó para la participación ciudadana la apertura de datos de la Gobernación de Boyacá en aras de evolucionar en la iniciativa global de un gobierno abierto, pretende avanzar en la disposición de datos públicos de libre acceso y de interés común a través del portal de datos abiertos colombiano www.datos.gov.co sin embargo, quiere contar con la participación de la sociedad boyacense para que de cualquier forma contribuyan con la identificación de datos estratégicos, a fin de enfocar los esfuerzos del proceso de apertura en aquellos que redunden en la construcción de servicios o aplicaciones innovadoras que solucionen problemáticas comunes y de impacto en el departamento.

Por lo anterior, la Gobernación de Boyacá dio a conocer su inventario del Registro de Activos de Información, instrumento que servirá como uno de los mecanismos para identificar todos aquellos datos prioritarios o de alto impacto a publicar en el portal de datos abiertos colombiano.

Dicho inventario contiene la descripción del activo de información discriminado por secretaría y unidad administrativa, además de identificar su disponibilidad y reserva de la misma.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

A continuación, se relacionan los medios de parificación de datos de la Gobernación de Boyacá:

1. Participe aquí en la apertura de datos de la gobernación de Boyacá:
<https://www.boyaca.gov.co/datosabiertos/>
2. Consulte aquí el Registro de Activos de Información:
<https://www.boyaca.gov.co/registro-de-activos-de-informacion-v1/>
3. Consulte aquí los procesos de contratación (Secop II)
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=esCO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>
4. Consulte aquí los procesos de contratación (Secop I)
<https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do>
5. Consulte aquí las órdenes de compra (Tienda Virtual del Estado Colombiano)
<https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Política de Datos Abiertos, para el presente proceso objeto de este Estudio Previo se realizaron consultas en el portal de Datos Abiertos www.datos.gov.co, mediante el link Descubre del portal se realizó el filtro mediante la Categoría Hacienda y Crédito Público:

Información estadística y financiera por ramos de seguros Formato 290: El presente conjunto de datos contiene la información de las operaciones de los diferentes ramos de seguro autorizados. Además, contiene la información de las operaciones que afectan a la sociedad en calidad de administradora de patrimonios autónomos y las operaciones no asignables a ramos. La información está reportada en pesos, excepto la información de la Unidad de Captura 19 “Valores asegurados” la cual se reporta en millones de pesos, y la Unidad de Captura 20 “Número de pólizas vigentes” que está en unidades.

Fuente: https://www.datos.gov.co/Hacienda-y-Credito-P-blico/Informacion-estadistica-y-financiera-por-ramos-de/e967-4a8r/about_data

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten al Departamento de Boyacá la escogencia de la oferta más favorable a sus fines.

La justificación de estos factores de selección y requisitos habilitantes deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que la selección

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de evaluación. Dentro de los requisitos habilitantes se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Requisitos Técnicos de Experiencia y Equipos de Trabajo, c) Capacidad financiera, y d) Capacidad Organizacional de los proponentes, y dentro de los segundos se encuentran aquellos aspectos que determinan de la mejor oferta para la entidad.

Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Las personas jurídicas interesadas en presentar propuesta en el presente proceso, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, los cuales serán habilitantes para contratar con esta entidad, a saber:

1. CAPACIDAD JURÍDICA

Al presente proceso de selección de CONTRATISTA podrán comparecer las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de manera singular o bajo las modalidades de consorcio o unión temporal, que reúnan los requisitos habilitantes para participar, los cuales se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalados en la Ley.

Los proponentes en su oferta deberán presentar la siguiente documentación.

a. Carta de presentación de la propuesta: El Proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo adjunto al presente pliego de condiciones. La carta de presentación de la oferta debe entregarse debidamente firmada por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa. En ella se debe manifestar expresamente, entre otras cosas, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad para contratar con el Estado. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

b. Certificado de existencia y representación legal: Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

- Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia que atenderá el programa de seguros de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso, , donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
- En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes. La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

c. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia: El proponente deberá aportar el certificado de autorización de la superintendencia, Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

d. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal El proponente deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

1. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
2. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
3. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
4. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
5. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

del Contrato.

6. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

7. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

8. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

9. La indicación expresa de que los integrantes del consorcio o la unión temporal, responderán solidaria e ilimitadamente ante la Superintendencia.

10. Todos los integrantes del consorcio o la unión temporal deben contar con la aprobación del ramo respectivo y relacionado con el objeto contractual del proceso.

2.

3. En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

4.

5. Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

e. Fotocopia del documento de identidad del proponente (representante legal) persona jurídica: De conformidad con la normativa vigente, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía o de ciudadanía o extranjería.

f. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación) vigente, las Personas Jurídicas, deberán presentar tanto la del Representante Legal como de la Persona Jurídica. Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

g. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría General de la República) vigente, las Personas Jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante Legal como de la Persona Jurídica. Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

h. Copia de Registro Único Tributario – RUT: El proponente deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

i. Certificación sobre el cumplimiento de obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales: De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Gobernación verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

j. Certificado de Antecedentes Judiciales: El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

k. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas: El oferente interesado o Representante legal de Persona Jurídica, así como los integrantes de las uniones temporales o consorcios deberá allegar el respectivo certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

l. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral del artículo 1 Ley 2067 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué con representante legal de la persona jurídica que aspiró a contratar con el Estado". Por consiguiente, el proponente persona natural o representante legal de una persona jurídica proponente singular o integrante proponente plural, deberá acreditar mediante certificado expedido por <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> de encontrarse inmerso en el REDAM.

m. Original y/o fotocopia del certificado de inscripción en el registro único de proponentes. (RUP). Todas las personas jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Para tal efecto, deben presentar original o fotocopia del certificado expedido por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para acreditar que se encuentran inscritos en la clasificación UNSPSC.

La información financiera deberá estar renovada al corte 31 de diciembre de 2025, en todo caso el RUP debe encontrarse VIGENTE y en FIRME.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, este requisito se cumplirá por todos y cada uno de los integrantes, quienes individualmente deben acreditar estar inscritos y calificados de acuerdo con lo requerido, en el presente proceso de selección.

n. Inhabilidades e incompatibilidades: Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

o. Poder cuando la oferta se presente a través de un apoderado: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

p. Certificado SARLAFT. El proponente debe presentar el respectivo certificado del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), el cual tiene como finalidad la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo. Dicho certificado debe estar vigente y expedido con

q. Garantía de seriedad de la oferta:

Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT. 891.800.498-1
Afianzado	El oferente. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparecen en el certificado de la Cámara de Comercio o su sigla respectiva
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	90 días.
Valor asegurado	Veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas.
	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas ² .

² Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: “(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta” y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en “(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta”.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para personas con discapacidad (PcD) en procesos de contratación en Colombia, regulados de manera obligatoria bajo el nuevo marco de "Compras Públicas Accesibles" dispuesto por el Decreto 0287 de 2026 ³
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
	• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

³ De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

r. Compromiso anticorrupción: El oferente deberá diligenciar y aportar el anexo suministrado para tal efecto dentro del presente pliego de condiciones.

6.2. CAPACIDAD TÉCNICA

Como requisitos técnicos habilitantes, se establecen los siguientes:

6.2.1. Condiciones técnicas mínimas habilitantes

Con el fin de que proponente sea evaluado, deberá aportar con su propuesta, debidamente firmado por parte del representante legal, el formato de aceptación de las condiciones técnicas obligatorias.

a. Amparos obligatorios: todos los amparos obligatorios deberán ser ofrecidos por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta. El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo.

b. Cláusulas obligatorias: todas las cláusulas obligatorias deberán ser ofrecidos por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta. Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de no ser habilitada su propuesta.

Nota: Los amparos y clausulas obligatorias descritas para cada uno de los ramos de seguros relacionados en el pliego de condiciones deberán ser ofrecidos por el proponente, pues constituyen las condiciones técnicas mínimas requeridas.

En el evento que el proponente deje en blanco la casilla “sí” o “no” del formato técnico se considera otorgada la cláusula y el amparo.

c. c. Exclusiones: El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a cada seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal de no habilitación de la propuesta.

d. Capacidad administrativa y operacional: El proponente deberá:

- i. Cumplir en un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la expedición de pólizas y anexos, diferentes a los iniciales de cada contrato de seguro. Para efectos de la contabilización del término se tomarán en cuenta las fechas en que se haga la solicitud por medios idóneos a la aseguradora. Estos plazos aplican por solicitud de la entidad y/o su corredor de seguros.
- i. Cumplir con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros. Para efectos de la contabilización del

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

término se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos o se haga la solicitud por medios idóneos a la aseguradora.

i. Cumplir con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para la contestación de comunicaciones relacionadas con cualquier aspecto diferentes a la atención y trámite de siniestros. Para efectos de la contabilización del término se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos o se haga la solicitud por medios idóneos a la aseguradora.

r. Informar acerca del personal de la compañía aseguradora que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, señalando las funciones que realizará frente al programa de seguros, nombre, cargo, teléfono y correo electrónico. Se deberá contar mínimo con el siguiente personal para el manejo de los seguros, del cual se informará con la suscripción del contrato:

1. Expedición de documentos: una persona del nivel directivo y dos del nivel operativo.
2. Atención de siniestros: una persona del nivel directivo y dos del nivel operativo.
3. Conciliación de cartera: una persona del nivel directivo y una del nivel operativo.
4. Comités de seguros y siniestros: dos personas del nivel directivo y una del nivel operativo.
5. Otras solicitudes: una persona del nivel directivo y una del nivel operativo

Nota: Como personal directivo para la atención del programa de seguros de la Entidad, el proponente debe designar funcionarios con capacidad de toma de decisiones al interior de la compañía de seguros, lo cual deberá ser certificado por el representante legal del proponente.

Los funcionarios directivos propuestos, podrán desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía.

e. e. Oferta de seguros: El proponente presenta la propuesta técnica habilitante, con las condiciones técnicas exigidas en el Anexo Técnico de Condiciones obligatorias con la presentación de su oferta y la suscripción de la carta de presentación por su representante legal. Para presentar mejoras a su propuesta técnica, el oferente debe considerar las condiciones que se describen en los formatos anexo técnico de condiciones complementarias.

f. f. Ejemplares de las pólizas ofrecidas: El proponente deberá incluir los modelos de pólizas.

g. g. Requisitos para el pago de indemnizaciones: El proponente deberá indicar los requisitos, trámites, documentos y procedimientos requeridos en el trámite y pago de siniestros, para todos y cada uno de los seguros ofertados.

h. Servicios: El proponente deberá indicar los servicios que ofrece prestar el Departamento de Boyacá, tales como: instrucción sobre aspectos técnicos y jurídicos de las pólizas de seguro, manejo de siniestros y cualquier otro servicio que el proponente considere en beneficio de la Entidad.

i. Reaseguros: el proponente deberá indicar en la propuesta técnica, los nombres de los reaseguradores que respaldan la misma y el porcentaje de su participación en el reaseguro de las pólizas a contratar (cuando aplique). Solamente se aceptarán reaseguradores debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

6.2.2. Experiencia del Proponente

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes, el certificado de Registro Único de Proponentes – RUP, será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente – RUP, cumpliendo con los siguientes requerimientos, los cuales son aplicables para el.

LOTE 1, LOTE 2 y LOTE 3:

Deberá estar inscrito bajo el clasificado del código **UNSPSC 84131500**

Acreditar experiencia para el **Lote 1** en hasta seis (6) certificaciones y/o contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, que contengan mínimo cinco (5) de los ramos relacionados en la parte técnica de los presentes pliegos, para el **Lote 2** y **Lote 3** serán los ramos relacionados en la parte técnica del presente pliego.

3. Se aceptan las certificaciones de cada uno de los contratos, siempre y cuando cumplan con la normatividad establecida y contengan la información requerida, para validar la experiencia y dichos contratos se encuentren inscritos en el RUP.

Este requisito puede ser cumplido por uno o por la sumatoria de experiencia de todos los miembros del consorcio o unión temporal.

Cuando se presenten experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de consorcio o unión temporal, el Departamento de Boyacá, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta el Departamento de Boyacá.

De conformidad a la Circular de fecha junio de 2019 de la Secretaria de Contratación, el proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de conformidad con la siguiente tabla.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

Experiencia Habilitante para Mipyme (Decreto 1860 de 2021 art. 2.2.1.2.4.2.18), para emprendimientos y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021 Art. 2.2.1.2.4.2.15) y para empresas de personas con discapacidad (decreto 287 del 2026 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015).

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar
De 1 hasta 2	50%
De 3 hasta 4	75%
De 5 hasta 6	100%

6.2.2.1. REGLAS APLICABLES A LAS EXPERIENCIAS:

1. Los documentos y las certificaciones expedidas en el exterior deben contar con un sello o estampilla por parte del país donde se elaboró el documento llamado APOSTILLE. Lo anterior, en cumplimiento a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros AC/LG No.2821, la cual dio a conocer el Gobierno Nacional el Decreto No.106 del 18 de enero de 2001, adhiriéndose a la misma el 30 de enero de 2001.
2. La Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprobó la convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros establece en su artículo que, cada estado contratante eximirá de legalización los documentos a los que se aplica la presente convención y que han de ser presentados en su territorio. A efectos de la presente convención la legalización significa únicamente el trámite mediante el cual los agentes diplomáticos consulares del país donde el documento ha de ser presentado certifican la autenticidad de la firma, a que título ha actuado la persona que firma el documento y cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. Con sello de APOSTILLE: procede cuando el país de la institución otorgante hace parte del convenio de la Haya de 1961, por vía diplomática: la legalización se constituye generalmente por cumplimiento de los trámites correspondientes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Procede para documentos expedidos antes de la expedición del Decreto 106 del 18 de enero del 2001.
3. En cuanto a los documentos privados expedidos en el exterior que se anexen a las propuestas deben ser aportados en original o copia auténtica.
4. La GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, se reserva el derecho de verificar la información que

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

suministre el proponente.

5. Las certificaciones deberán ser expedidas por los contratantes, las certificaciones expedidas por las entidades oficiales, bastarán para su validez con la firma del funcionario que la suscriba.

6. Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.

7. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio se le acreditará la experiencia certificada presentada, por uno u otro teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo en dicho contrato.

8. LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de contratos y actas de liquidación.

6.2.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato

El proponente deberá aportar Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia donde conste que tiene autorizados los ramos del lote al que se vaya a presentar.

6.3. CONVALIDACIÓN

Los documentos que acrediten estudios realizados en el exterior, deben contar adicionalmente con la convalidación de los mismos expedida por el ICFES o Ministerio de Educación Nacional en Colombia.

6.4. OFERTA ECONÓMICA

Previo a la aplicación de la fórmula se verificará la consistencia técnica de la propuesta económica de los proponentes que se encuentren habilitados para continuar en el proceso y de encontrarse ajustada a los requerimientos de la entidad, se dará paso a la calificación de precio.

Para realizar este estudio se requiere que el proponente haya ofertado totalmente la propuesta económica para el o los lotes ofertados.

El proponente deberá diligenciar el Anexo - Propuesta Económica y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información es necesaria para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

Igualmente, si el Anexo no está debidamente firmado por quien está en la obligación legal de realizarlo, el Departamento de Boyacá lo entenderá como falta de ofrecimiento en el aspecto

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

económico, lo cual llevará al rechazo de la propuesta.

El proponente deberá ajustar al peso los valores consignados en el formulario, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Departamento de Boyacá efectuará dicho ajuste.

Los valores propuestos contemplarán todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el presente pliego de condiciones.

Los valores contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original. Si se presentare diferencia entre el original de la propuesta y la copia escrita, prevalecerá el ORIGINAL ESCRITO. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.

Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor total de la propuesta, de lo contrario la oferta será rechazada.

Si el valor corregido es igual o inferior a estos cero puntos uno (0.1%) por ciento, la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

Serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Anexo de oferta económica, en particular las siguientes:

La multiplicación de las columnas **“VALOR ASEGURADO”** por **“TASA OFERTADA”**

Las sumas correspondientes a la columna **“VALOR TOTAL”** o **“TOTAL”**

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta se aproximará por defecto al número entero anterior del peso.

Se verificará que el valor total corregido de la propuesta no exceda el valor del presupuesto

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

oficial para el objeto del proceso establecido en el presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

6.5. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA / NO HABILITA)

La aplicación de indicadores en esta contratación no se efectúa de la misma manera que en un proceso convencional, toda vez que la industria aseguradora presenta particularidades y variables específicas que inciden en su determinación. Por esta razón, la entidad determino que los indicadores que se solicitaran sean tomados del promedio de los indicadores de procesos adelantados por la entidad en los últimos 5 años, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y su participación. A continuación se relacionan los procesos tenidos en cuenta con los indicadores solicitados y el promedio de los mismos que serán la base de este requisito:

PROCESOS GOBERNACION	CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
LP-GB-05-2020	1,4	90		0,0	0
SA-GB-011-2023	1,17	91		0,0	0,0
SA-GB-004-2023	1,17	91		0,0	0,01
LP-GB-007-2024	1,00	92		0,0	0,00
SA-GB-013-2025	1,18	91		0,0	0,0
LP-GB-006-2025	1,18	91		0,0	0,0
PROMEDIO	1,18	91		0,00	0,00
	MAYOR O IGUAL	MENOR O IGUAL	POSITIVO	MAYOR O IGUAL	MAYOR O IGUAL

Para acreditar la capacidad financiera, se verificarán los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe estar vigente y en firme, con corte al 31 de diciembre de 2025. Con este requisito se busca establecer unas mínimas condiciones que reflejen la estabilidad financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, estas condiciones muestran la capacidad de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los indicadores financieros establecidos en el presente proceso se enmarcan en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Los proponentes deben certificar los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR DE LIQUIDEZ (Activo corriente/Pasivo corriente).

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Se determina un indicador de liquidez para este proceso mayor o igual a **1.18**.

INDICADOR DE NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo total menos reservas técnicas sobre activo Total)

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

La razón por la cual se utiliza la mencionada fórmula es porque en las compañías aseguradoras, las reservas técnicas corresponden a provisiones de carácter obligatorio que se deben constituir de las primas no devengadas sobre las primas emitidas; por lo que se entiende que estas no significan como tal un endeudamiento, pues tienen el propósito de proteger la parte del riesgo correspondiente a la prima no devengada, garantizan el pago de los siniestros ocurridos que no hayan sido liquidados o avisados durante el ejercicio contable y también para cubrir riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica.

Teniendo en cuenta que los indicadores solicitados en procesos similares están en rangos entre 0.86 y 0.92, se tomara el indicador del promedio en los procesos observados, es decir **91% o 0.91**, con el fin de permitir mayor pluralidad de oferentes en el proceso.

Se determina un indicador de endeudamiento menor o igual al **91% INDICADOR DE EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO:**

Para el presente proceso, la verificación de este indicador de Exceso o Defecto de Patrimonio se realizará a través de **CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL**, atendiendo que es un indicador adicional que no se encuentra establecido en el RUP, con corte al último trimestre reportado oficialmente a la Superintendencia Financiera de Colombia previo a la fecha de cierre de la presente invitación.

RESUMEN INDICADORES FINANCIEROS:

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ.	Mayor o igual a 1.18
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 91% o 0.91
EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO	POSITIVO

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el mercado asegurador y atendiendo las consideraciones anteriores en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia las compañías de seguros, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existiendo compañías con indicador en negativo.

Los indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

sociedades estén pasando por una mala situación organizacional.

Por lo anterior y una vez verificado el promedio de los indicadores solicitados en procesos similares de la entidad adelantados en los últimos 5 años y con el fin de permitir la pluralidad de oferentes, se determinan los siguientes indicadores correspondientes a la capacidad organizacional:

- Rentabilidad del Patrimonio

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

$$\text{RP} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0.00$$

- Rentabilidad del Activo RA

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

$$\text{RA} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 0.00$$

Indicadores requeridos para este proceso:

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ.	Mayor o igual a 1.18
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 91% o 0.91
EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO	POSITIVO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0.00

Finalmente, frente a la forma de calcular los indicadores financieros y de capacidad organizacional para los **consorcios y uniones temporales**, nos permitimos precisar que, teniendo en cuenta que esta forma de participación también difiere frente a otros procesos en el entendido que las compañías de seguros, al momento de presentarse a un proceso de contratación bajo estas modalidades lo hacen atendiendo el respaldo de sus reaseguradores, la participación en cada ramo corresponderá al porcentaje de respaldo que logren, por lo cual se puede observar cómo, para cada una de las pólizas, existen diferentes porcentajes de participación.

Es por lo anterior que los indicadores financieros serán calculados tomando la sumatoria de

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Teniendo en cuenta el objeto social de las aseguradoras, consistente en asumir riesgos que pueden generar pérdidas económicas y en contraprestación reciben el pago de una prima, razón bajo la cual, lo importante de este negocio se centra en las adecuadas y suficientes reservas que deben tener las Compañías aseguradoras, lo cual se apalanca con el acompañamiento de las reaseguradoras, además del **EXCESO DE PATRIMONIO TÉCNICO ADECUADO**, que es uno de los indicadores más importantes que la Superintendencia Financiera Vigila.

Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se dará aplicación a la fórmula de la opción 1, del manual de requisitos habilitantes de Colombia eficiente así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

6.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA FACTORES DE VERIFICACIÓN

Una vez; efectuada la apertura de las propuestas el Departamento de Boyacá procederá a realizar el análisis jurídico, financiero y técnico de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos pliegos de condiciones, cuales propuestas son admisibles.

Las propuestas serán admisibles teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

CRITERIO	HÁBIL/NO HÁBIL /RECHAZADA
Verificación Económica	Hábil/No Hábil/Rechazada
Verificación Jurídica	Hábil/No Hábil/Rechazada
Verificación Financiera	Hábil/No Hábil/Rechazada
Verificación Técnica	Hábil/No Hábil/Rechazada
CALIFICACIÓN	HÁBIL / NO HÁBIL / RECHAZADA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se acogerá el ofrecimiento ms favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo con la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En razón a que la Entidad requiere optimizar los recursos con que cuenta para esta

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

contratación, considerará para la ponderación del elemento de precio, la mejor tasa que represente la mejor oferta económica, así como los deducibles que determinan la parte del valor de la pérdida que asume la Entidad. Para el factor de calidad, estará representado en el ofrecimiento de condiciones de cobertura complementarias que mejoren u optimicen la operatividad de los seguros. Igualmente se tendrá en cuenta el factor de incorporación de personal en condiciones de discapacidad.

En el caso del precio de la oferta referido a la tasa, se ha tenido en cuenta las características de las pólizas de seguros objeto de la contratación, las cuales se encuentran estructuradas de manera integral, es decir comprenden condiciones globales de cobertura y costo que no permiten desglosar su precio, lo cual aunado a la libertad de tarifas que implica que cada una de las compañías de seguros realiza su valoración, se hacen las consideraciones de los criterios de evaluación económica. De acuerdo con los anteriores argumentos, los factores de selección objetiva establecidos en los pliegos para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios de calidad y precio como factores evaluables.

PONDERACIÓN

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 puntos por grupo, distribuidos de la siguiente manera:

LOTES 1 Y 3:

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE
6.5.1. Factor técnico		
a. Condiciones complementarias.	33.5	47.5
b. Requisitos para el pago de indemnizaciones.	4	
c. Oficina Principal y/o sucursal en Tunja abierta con atención al público.	10	
6.5.2. Factor económico		
a. Oferta económica	10	40
b. Deducibles	30	
6.5.3 Estímulo a la industria nacional colombiana	N.A	10
6.5.4 Diferencial emprendimientos de mujeres	N.A	0,25
6.5.5 Criterios diferenciales para MiPymes	N.A	0,25
6.5.6. Trabajadores en condición de discapacidad decreto 392 de 2018	N.A	2
MÁXIMO PUNTAJE A OTORGAR		100

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Nota: La ponderación se realizará de manera individual para cada uno de los lotes, según la oferta presentada por el proponente.

LOTE No.2:

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE
6.5.1. Factor técnico		
b. Requisitos para el pago de indemnizaciones	8	18
c. Oficina Principal y/o sucursal en Tunja abierta con atención al público.	10	
6.5.2. Factor económico		
c. Valor oferta	69,5	69,5
6.5.3 Estímulo a la industria nacional colombiana		10
6.5.4 Diferencial emprendimientos de mujeres		0,25
6.5.5 Criterios diferenciales para MiPymes		0,25
6.5.6. Trabajadores en condición de discapacidad decreto 392 de 2018		2
MÁXIMO PUNTAJE A OTORGAR		100

Nota: La ponderación se realizará de manera individual para cada uno de los lotes, según la oferta presentada por el proponente.

6.5.1. FACTOR TÉCNICO LOTE 1 Y 3

A. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS (33.5 PUNTOS) – LOTE 1 Y LOTE 3

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Complementarias, basadas en los criterios contenidos en el ANEXO TÉCNICO DE CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR.

Las Condiciones Técnicas Complementarias, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el Anexo indicado, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes, pero que serán objeto de asignación de puntos a los

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado Anexo en cada una de las pólizas que conforman el grupo.

El proponente que condicione modifique, adicione, complemente, o no otorgue la condición complementaria obtendrá cero puntos en cada ítem. Para establecer el puntaje final se sumarán todos los ítems de cada ramo y se establecerá el promedio general de los ramos.

En caso de error u omisión en relación con una condición complementaria en perjuicio de una condición establecida como básica obligatoria habilitante, se tendrá por no escrita y prevalecerá la obligatoria en beneficio de la entidad y su programa de seguros.

(En el Lote 1 no aplica para póliza DMC Vacunas, Póliza Cyber, ni Cumplimiento)

B. REQUISITOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES (4 PUNTOS)

B1. Documentos – LOTE 1, Y LOTE 3

Documentos requeridos para el pago (2 puntos)

El proponente deberá informar por cada ramo el número máximo de documentos requeridos para la indemnización de siniestros, al proponente que indique el menor número de documentos obtendrá el mayor puntaje; el resultado se obtendrá de la suma del puntaje de cada ramo y se dividirá entre el número de ramos de cada lote. No se acepta la utilización de expresiones como: los demás que requiera la Compañía, entre otros, etc.; ni que en un solo requerimiento vaya incluido más de un documento. Se tendrá en cuenta la siguiente tabla de ponderación:

CRITERIO	PUNTAJE
De cero (0) a tres (3) Documentos	2 PUNTOS
De cuatro (4) a cinco (5) Documentos	1 PUNTOS
Mas de cinco (5) Documentos	0 PUNTOS

Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica, etc., serán tenidos como si el proponente solicitará dos (2) documentos y los documentos solicitados en fotocopia simple serán tenidos como un solo documento.

La no presentación de la totalidad de la información requerida en el **ANEXO, Requisitos para el pago de las indemnizaciones**, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el anexo o de los que se indican en la oferta, tales

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

como “los demás que la compañía requiera”, “cualquier otro necesario para el trámite”, “los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida”, o etc., dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los ramos contemplados en el pliego. Cuando los documentos requeridos para el pago de siniestros varíen de acuerdo con el amparo afectado, el proponente deberá presentar la información para cada uno de los amparos.

B2. Plazo para el pago de siniestros (2 puntos)

El proponente deberá informar el tiempo en el cual indemnizará el siniestro por cada ramo; se le dará la máxima calificación al proponente que indique el menor tiempo de atención a un siniestro según la tabla de calificación, el resultado será obtenido de la sumatoria del puntaje de cada ramo, y se dividirá entre el número total de ramos de cada lote. Se tendrá en cuenta la siguiente tabla de ponderación:

CRITERIO	PUNTAJE
Hasta 3 días hábiles	2 PUNTOS
De 4 a 8 días hábiles	1 PUNTOS
Mayor a 8 días hábiles	0 PUNTOS

Otorgándose un máximo de 2 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago de siniestros de acuerdo a la tabla descrita en este numeral.

B. REQUISITOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES (8 PUNTOS)

B1. Documentos – LOTE 2

Documentos requeridos para el pago (4 puntos)

El proponente deberá informar por cada ramo el número máximo de documentos requeridos para la indemnización de siniestros, al proponente que indique el menor número de documentos obtendrá el mayor puntaje; el resultado se obtendrá de la suma del puntaje de cada ramo y se dividirá entre el número de ramos de cada lote. No se acepta la utilización de expresiones como: los demás que requiera la Compañía, entre otros, etc.; ni que en un solo requerimiento vaya incluido más de un documento. Se tendrá en cuenta la siguiente tabla de ponderación:

CRITERIO	PUNTAJE
De cero (0) a tres (3) Documentos	4 PUNTOS
De cuatro (4) a cinco (5) Documentos	2 PUNTOS
Mas de cinco (5) Documentos	0 PUNTOS

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica, etc., serán tenidos como si el proponente solicitará dos (2) documentos y los documentos solicitados en fotocopia simple serán tenidos como un solo documento.

La no presentación de la totalidad de la información requerida en el **ANEXO, Requisitos para el pago de las indemnizaciones**, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el anexo o de los que se indican en la oferta, tales como “los demás que la compañía requiera”, “cualquier otro necesario para el trámite”, “los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida”, o etc., dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los ramos contemplados en el pliego. Cuando los documentos requeridos para el pago de siniestros varíen de acuerdo con el amparo afectado, el proponente deberá presentar la información para cada uno de los amparos.

B2. Plazo para el pago de siniestros (4 puntos)

El proponente deberá informar el tiempo en el cual indemnizará el siniestro por cada ramo; se le dará la máxima calificación al proponente que indique el menor tiempo de atención a un siniestro según la tabla de calificación, el resultado será obtenido de la sumatoria del puntaje de cada ramo, y se dividirá entre el número total de ramos de cada lote. Se tendrá en cuenta la siguiente tabla de ponderación:

CRITERIO	PUNTAJE
Hasta 3 días hábiles	4 PUNTOS
De 4 a 8 días hábiles	2 PUNTOS
Mayor a 8 días hábiles	0 PUNTOS

Otorgándose un máximo de 4 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago de siniestros de acuerdo a la tabla descrita en este numeral.

C. OFICINA PRINCIPAL, SUCURSAL O LOCAL COMERCIAL EN LA CIUDAD DE TUNJA (10 PUNTOS) APLICA PARA LOTE 1, LOTE 2 Y LOTE 3

El proponente debe acreditar la existencia de oficina principal, sucursal, agencia, oficina delegada, promotora, franquicia o local comercial permanente en la ciudad de Tunja con experiencia en seguros para entidades estatales, disponibilidad de reclamos las 24 horas del día, garantizando atención de eventos con solo reportar el NIT de la entidad para atención de emergencias.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Este requisito se evaluará mediante la presentación del respectivo certificado de existencia y representación legal o certificado de sucursal, en caso de local comercial, con el respectivo Certificado de Libertad y tradición vigente.

Nota: La ponderación se realizará de manera individual para cada uno de los lotes, según la oferta presentada por el proponente.

6.5.2. FACTOR ECONÓMICO LOTE 1, 2 Y 3

A. Oferta económica LOTE 1 Y 3 (10 puntos)

Previo a la aplicación de la fórmula se verificará la consistencia técnica de la propuesta económica de los proponentes que se encuentren habilitados para continuar en el proceso y de encontrarse ajustada a los requerimientos de la entidad, se dará paso a la calificación de precio para lo cual la entidad utilizará la siguiente fórmula.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la adjudicación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (Inclusive)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
De 75 a 99	4	Menor Valor

I. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas Válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x}$ = Media Aritmética

x_i = Valor de la Oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la Media Aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ 60 * \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

$$\begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ 50 * \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

$$\begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ 50 * \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x}$ = Media Aritmética

v_i = Valor de cada una de las Ofertas i sin decimales

i= Número de la oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$x_a = \frac{v_{\max} + \bar{x}v_{\max} + \bar{x}v_{\max} + \bar{x}}{2 \quad 2 \quad 2}$$

Donde,

x_a = Media Aritmética Alta

$v_{\max}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{x}$ = Promedio aritmético de las Ofertas válidas

Obtenida la Media Aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{x_a - v_i}{x_a} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } x_a \\ 60 * \left(1 - 2 \left(\frac{|x_a - v_i|}{x_a} \right) \right) & \text{para valores mayores a } x_a \end{cases}$$

$$\begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{x_a - v_i}{x_a} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } x_a \\ 50 * \left(1 - 2 \left(\frac{|x_a - v_i|}{x_a} \right) \right) & \text{para valores mayores a } x_a \end{cases}$$

Donde,

x_a = Media Aritmética Alta

v = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de Ofertas

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación del número de veces del Presupuesto Oficial

N° de Ofertas (n)	N° de veces que se incluye el Presupuesto Oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
...	

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Y así sucesivamente, por cada Tres (3) Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * ... * PO_{nv} * P_1 * P_2 * ... * P_n}$$

Donde,

G_{po} = Media geométrica con Presupuesto Oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Número de Ofertas Válidas

PO = presupuesto oficial del Proceso de Contratación

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{G_{po} - v_i}{G_{po}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{po} \\ 60 * \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{po} - v_i|}{G_{po}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } G_{po} \end{cases}$$

Donde,

G_{po} = Media geométrica con Presupuesto Oficial

v_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{60 * (V_{\min})}{V_t}$$

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Donde,

V_{min} = Menor valor de las ofertas válidas

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i= Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el quinto (5°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Dentro de la evaluación económica la Entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: «Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1. del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas».

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, valor del IVA, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás elementos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Los oferentes deberán incluir e identificar detalladamente cuáles servicios presta directamente y cuales, a través de terceros, sobre ellos se debe indicar cuál será el porcentaje de intermediación.

Los oferentes deberán incluir e identificar de manera clara y detallada, dentro de la información cargada en la plataforma SECOP II, los servicios que serán prestados directamente por el proponente y aquellos que se ejecutarán a través de terceros, indicando en este último caso el porcentaje de intermediación correspondiente. Para efectos de las distintas etapas del proceso contractual, el proponente deberá diligenciar y cargar en medio electrónico, a través del SECOP II, la propuesta económica y la información que la integra, y en caso de inconsistencias entre los archivos electrónicos cargados en la plataforma, prevalecerá la información registrada y validada en el formulario transaccional del SECOP II, conforme a las reglas del sistema.

La Entidad verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole y/o de la multiplicación de los valores que señale el proponente en el cuadro presentado, la Entidad los corregirá, se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de la adjudicación. El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

El proponente deberá diligenciar en su totalidad la información que se solicita en el Anexo PROPUESTA ECONÓMICA, indicar el precio que se ofrece, el cual se debe expresar en pesos colombianos, indicando el valor del IVA. En el evento que el proponente no cotice algún ítem, su propuesta será objeto de rechazo.

A. Oferta económica LOTE 2 (69.5 puntos)

Previo a la aplicación de la fórmula se verificará la consistencia técnica de la propuesta económica de los proponentes que se encuentren habilitados para continuar en el proceso y de encontrarse ajustada a los requerimientos de la entidad, se dará paso a la calificación de precio para lo cual la entidad utilizará la siguiente fórmula.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la adjudicación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (Inclusive)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
De 75 a 99	4	Menor Valor

I. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas Válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^n x_i}{n}$$

$\bar{x}$ = Media Aritmética

x_i = Valor de la Oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la Media Aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ 60 * \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

$$\begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ 50 * \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

$$\begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ 50 * \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x}$ = Media Aritmética

$v_i = v_i$ = Valor de cada una de las Ofertas i sin decimales

i= Número de la oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$x_a = \frac{v_{\max} + \bar{x}v_{\max} + \bar{x}v_{\max} + \bar{x}}{2 \quad 2 \quad 2}$$

Donde,

$x_a = x_a$ = Media Aritmética Alta

$v_{\max} v_{\max}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{x}$ = Promedio aritmético de las Ofertas válidas

Obtenida la Media Aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{x_a - v_i}{x_a} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } x_a \\ 60 * \left(1 - 2 \left(\frac{|x_a - v_i|}{x_a} \right) \right) & \text{para valores mayores a } x_a \end{cases}$$

$$\begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{x_a - v_i}{x_a} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } x_a \\ 50 * \left(1 - 2 \left(\frac{|x_a - v_i|}{x_a} \right) \right) & \text{para valores mayores a } x_a \end{cases}$$

Donde,

x_a = Media Aritmética Alta

v = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de Ofertas

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación del número de veces del Presupuesto Oficial

N° de Ofertas (n)	N° de veces que se incluye el Presupuesto Oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada Tres (3) Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * ... * PO_{nv} * P_1 * P_2 ... * P_n}$$

Donde,

G_{po} = Media geométrica con Presupuesto Oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Número de Ofertas Válidas

PO = presupuesto oficial del Proceso de Contratación

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{G_{po} - v_i}{G_{po}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{po} \\ 60 * \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{po} - v_i|}{G_{po}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } G_{po} \end{cases}$$

Donde,

G_{po} = Media geométrica con Presupuesto Oficial

v_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{60 * (V_{\min})}{V_i}$$

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Donde,

V_{min} = Menor valor de las ofertas válidas

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i= Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el quinto (5°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Dentro de la evaluación económica la Entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: «Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1. del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas».

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, valor del IVA, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás elementos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Los oferentes deberán incluir e identificar detalladamente cuáles servicios presta directamente y cuales, a través de terceros, sobre ellos se debe indicar cuál será el porcentaje de intermediación.

Los oferentes deberán incluir e identificar de manera clara y detallada, dentro de la información cargada en la plataforma SECOP II, los servicios que serán prestados directamente por el proponente y aquellos que se ejecutarán a través de terceros, indicando en este último caso el porcentaje de intermediación correspondiente. Para efectos de las distintas etapas del proceso contractual, el proponente deberá diligenciar y cargar en medio electrónico, a través del SECOP II, la propuesta económica y la información que la integra, y en caso de inconsistencias entre los archivos electrónicos cargados en la plataforma, prevalecerá la información registrada y validada en el formulario transaccional del SECOP II, conforme a las reglas del sistema.

La Entidad verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole y/o de la multiplicación de los valores que señale el proponente en el cuadro presentado, la Entidad los corregirá, se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de la adjudicación. El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

El proponente deberá diligenciar en su totalidad la información que se solicita en el Anexo PROPUESTA ECONÓMICA, indicar el precio que se ofrece, el cual se debe expresar en pesos colombianos, indicando el valor del IVA. En el evento que el proponente no cotice algún ítem, su propuesta será objeto de rechazo.

B. Deducibles: LOTE 1 Y 3 (30 puntos)

Teniendo en cuenta que los deducibles descritos en la siguiente tabla, son los mínimos exigidos, se tomará como punto de partida para la calificación de este ítem.

RAMO		DEDUCIBLE Y MÍNIMOS EXIGIDOS	
		DEDUCIBLES %	DEDUCIBLES SMMLV
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	INCENDIO Y/O RAYO	4%	1 SMMLV
	HMACCP/AMIT	5%	2 SMMLV
	TERREMOTO	2%	2 SMMLV
	DEMAS EVENTOS	4%	1 SMMLV
	SUSTRACCIÓN	1%	2 SMMLV
	EQUIPO ELECTRICO	4%	1 SMMLV
	ROTURA DE MAQUINARIA	4%	1 SMMLV
TOTAL			
MANEJO ENTIDADES ESTATALES		5%	1 SMMLV
RCE - PLO		5%	1 SMMLV
INFIDELIDAD DE RIESGO FINANCIERO		5%	1 SMMLV
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS		5%	1 SMMLV
RC SERV PUBLICOS		SIN DEDUCIBLE	SIN DEDUCIBLE
TODO RIESGO AUTOMOVILES		SIN DEDUCIBLE	SIN DEDUCIBLE
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA		5%	1 SMMLV
CYBER		10 %	1 SMMLV
TRANSPORTE DE VALORES		5 %	1 SMMLV
CASCO AVIACION (VEHICULO AEREO NO TRIPULADO)		2%	1 SMMLV
PUNTAJE ORTOGADO		0	0

En este criterio se evaluará los deducibles y/o mínimos ofrecidos por los proponentes para cada ramo objeto de la presente proceso de contratación buscando condiciones de aseguramiento más favorables para la entidad.

El puntaje se otorgará de manera escalonada y proporcional, para lo cual se establecieron 3 alternativas de oferta (forma 1, forma 2 y forma 3), cada una asociada a un rango de deducible aplicable sobre el valor de la pérdida y un rango mínimo de salarios, cada uno con un puntaje asignado así:

LOTE 1:

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

FORMA 1:

RAMO		FORMA 1			
		RANGO VALOR DE LA PÉRDIDA	PUNTAJE	MÍNIMO RANGO DE S.M.M.L.V.	PUNTAJE
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	INCENDIO Y/O RAYO	menor a 4% y mayor a 3%	0,143	menor a 1 smmlv	0,143
	HMACCP/AMIT	menor a 5% y mayor a 4%	0,143	menor a 2 smmlv	0,143
	TERREMOTO	menor a 2% y mayor a 1%	0,143	menor a 2 smmlv	0,143
	DEMÁS EVENTOS	menor a 4% y mayor a 3%	0,143	menor a 1 smmlv	0,143
	SUSTRACCIÓN	menor a 1% y mayor a 0%	0,143	menor a 2 smmlv	0,143
	EQUIPO ELECTRICO	menor a 4% y mayor a 3%	0,143	menor a 1 smmlv	0,143
	ROTURA DE MAQUINARIA	menor a 4% y mayor a 3%	0,143	menor a 1 smmlv	0,143
TOTAL			1		1
MANEJO ENTIDADES ESTATALES		menor a 5% y mayor a 4%	1	menor a 1 smmlv	1
RCE - PLO		menor a 5% y mayor a 4%	1	menor a 1 smmlv	1
INFIDELIDAD DE RIESGO FINANCIERO		menor a 5% y mayor a 4%	1	menor a 1 smmlv	1
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS		menor a 5% y mayor a 4%	1	menor a 1 smmlv	1
RC SERV PUBLICOS		SIN DEDUCIBLE	1	SIN DEDUCIBLE	1
TODO RIESGO AUTOMOVILES		SIN DEDUCIBLE	1	SIN DEDUCIBLE	1
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA		menor a 5% y mayor a 4%	1	menor a 1 smmlv	1
CYBER		menor a 10% y mayor a 8%	1	menor a 1 smmlv	1
TRANSPORTE DE VALORES		menor a 5% y mayor a 4%	1	menor a 1 smmlv	1
PUNTAJE ORTOGADO			10		10

FORMA No. 2:

RAMO		FORMA 2			
		RANGO VALOR DE LA PÉRDIDA	PUNTAJE	MÍNIMO RANGO DE S.M.M.L.V.	PUNTAJE
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	INCENDIO Y/O RAYO	menor a 3% y mayor a 2%	0,286	menor a 0,5smmlv	0,286
	HMACCP/AMIT	menor a 4% y mayor a 2%	0,286	menor a 1 smmlv	0,286
	TERREMOTO	menor a 1% y mayor a 0%	0,286	menor a 1 smmlv	0,286
	DEMÁS EVENTOS	menor a 3% y mayor a 2%	0,286	menor a 0,5 smmlv	0,286
	SUSTRACCIÓN	SIN DEDUCIBLE	0,286	menor a 1 smmlv	0,286
	EQUIPO ELECTRICO	menor a 3% y mayor a 1%	0,286	menor a 0,5 smmlv	0,286
	ROTURA DE MAQUINARIA	menor a 3% y mayor a 1%	0,286	menor a 0,5 smmlv	0,286
TOTAL			2		2

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

MANEJO ENTIDADES ESTATALES		menor a 4% y mayor a 2%	2	menor a 0,5 smmlv	2
RCE - PLO		menor a 4% y mayor a 2%	2	menor a 0,5 smmlv	2
INFIDELIDAD DE RIESGO FINANCIERO		menor a 4% y mayor a 2%	2	menor a 0,5 smmlv	2
TRANSPORTE DE MERCANCIAS		menor a 4% y mayor a 2%	2	menor a 0,5 smmlv	2
RC SERV PUBLICOS		SIN DEDUCIBLE	2	SIN DEDUCIBLE	2
TODO RIESGO AUTOMOVILES		SIN DEDUCIBLE	2	SIN DEDUCIBLE	2
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA		menor a 4% y mayor a 2%	2	menor a 0,5 smmlv	2
CYBER		menor a 8% y mayor a 5%	2	menor a 0,5 smmlv	2
TRANSPORTE DE VALORES		menor a 1% y mayor a 0%	2	menor a 0,5 smmlv	2
PUNTAJE ORTOGADO			20		20

FORMA No. 3:

RAMO		FORMA 3			
		RANGO VALOR DE LA PÉRDIDA	PUNTAJE	MÍNIMO RANGO DE S.M.M.L.V.	PUNTAJE
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	INCENDIO Y/O RAYO	menor a 2% y mayor a 0%	0,429	SIN DEDUCIBLE	0,429
	HMACCP/AMIT	menor a 2% y mayor a 0%	0,429	SIN DEDUCIBLE	0,429
	TERREMOTO	SIN DEDUCIBLE	0,429	SIN DEDUCIBLE	0,429
	DEMÁS EVENTOS	menor a 1% y mayor a 0%	0,429	SIN DEDUCIBLE	0,429
	SUSTRACCIÓN	SIN DEDUCIBLE	0,429	SIN DEDUCIBLE	0,429
	EQUIPO ELECTRICO	menor a 1% y mayor a 0%	0,429	SIN DEDUCIBLE	0,429
	ROTURA DE MAQUINARIA	menor a 1% y mayor a 0%	0,429	SIN DEDUCIBLE	0,429
TOTAL			3		3
MANEJO ENTIDADES ESTATALES		menor a 2% y mayor a 0%	3	SIN DEDUCIBLE	3
RCE - PLO		menor a 2% y mayor a 0%	3	SIN DEDUCIBLE	3
INFIDELIDAD DE RIESGO FINANCIERO		menor a 2% y mayor a 0%	3	SIN DEDUCIBLE	3
TRANSPORTE DE MERCANCIAS		menor a 2% y mayor a 0%	3	SIN DEDUCIBLE	3
RC SERV PUBLICOS		SIN DEDUCIBLE	3	SIN DEDUCIBLE	3
TODO RIESGO AUTOMOVILES		SIN DEDUCIBLE	3	SIN DEDUCIBLE	3
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA		menor a 2% y mayor a 0%	3	SIN DEDUCIBLE	3
CYBER		menor a 4% y mayor a 0%	3	SIN DEDUCIBLE	3
TRANSPORTE DE VALORES		SIN DEDUCIBLE	3	SIN DEDUCIBLE	3
PUNTAJE ORTOGADO			30		30

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

LOTE 3

FORMA 1:

RAMO		FORMA 1			
		RANGO VALOR DE LA PÉRDIDA	PUNTAJE	MÍNIMO RANGO DE S.M.M.L.V.	PUNTAJE
CASCO AVIACION (VEHICULO AEREO NO TRIPULADO)		menor a 2% y mayor a 1%	10	menor a 1 smmlv	10
PUNTAJE ORTOGADO			10		10

FORMA 2:

RAMO		FORMA 1			
		RANGO VALOR DE LA PÉRDIDA	PUNTAJE	MÍNIMO RANGO DE S.M.M.L.V.	PUNTAJE
CASCO AVIACION (VEHICULO AEREO NO TRIPULADO)		menor a 1% y mayor a 0%	20	menor a 0,5 smmlv	20
PUNTAJE ORTOGADO			20		20

FORMA 3:

RAMO		FORMA 1			
		RANGO VALOR DE LA PÉRDIDA	PUNTAJE	MÍNIMO RANGO DE S.M.M.L.V.	PUNTAJE
CASCO AVIACION (VEHICULO AEREO NO TRIPULADO)		SIN DEDUCIBLE	30	SIN DEDUCIBLE	30
PUNTAJE ORTOGADO			30		30

Dentro de cada alternativa (forma 1, forma 2 y forma 3) el puntaje se distribuyó de forma que ningún ramo individual tenga un valor desproporcionado frente a los demás, y la sumatoria de los puntajes parciales corresponde al puntaje máximo de cada forma, es decir, forma 1: 10 puntos, forma 2: 20 puntos y forma 3: 30 puntos. Si el proponente así lo prefiere podrá optar por seleccionar en bloque o una única forma (forma 1, forma 2 o forma 3) para la totalidad de los ramos si así lo prefiere por homogeneidad de su oferta o según su capacidad de suscripción y análisis técnico.

METODO DE EVALUACIÓN

Si el oferente decide realizar su ofrecimiento en bloque, es decir, acogiendo de manera integral una misma alternativa (forma 1, forma 2 o forma 3) el puntaje total corresponderá a la sumatoria de los puntajes obtenidos por concepto del rango de valor del deducible y del rango correspondiente al mínimo asegurado, de acuerdo con los criterios establecidos para cada

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

ramo.

Ahora bien, el proponente no está obligado a acogerse en bloque a una única forma (forma 1, forma 2, forma 3) o alternativa, por el contrario, podrá seleccionar de manera independiente para cada deducible y mínimo asegurado el rango que desee ofertar, por lo cual podrá así combinar libremente sus elecciones. Por ejemplo, para el ramo de CYBER podrá tomar el deducible de la forma 1 y el mínimo asegurable de la forma 3, lo que daría un puntaje de 31 en ese ramo, sin que ello implique inconsistencia ni afecte la validez de la oferta.

Si el oferente decide realizar su ofrecimiento compuesto por diferentes rangos de las formas (forma 1, forma 2 o forma 3) el puntaje total será el promedio de los subtotales obtenidos en los diferentes ramos que conforman cada lote.

Para la verificación del puntaje, el comité evaluador confrontará, el deducible y/o mínimo ofertado por el proponente para cada ramo, de acuerdo a los rangos establecidos en el Anexo de Deducibles, ubicando cada selección puntual dentro de la Forma (1, 2 o 3) que corresponda y asignando el puntaje individual respectivo.

El puntaje total del ramo se obtendrá de la sumatoria de dichos puntajes individuales, independientemente de que el proponente haya combinado formas distintas, o se haya acogido en bloque a una sola Forma para la totalidad del Anexo.

Obtendrá puntaje el oferente de acuerdo con los deducibles y mínimos ofrecidos en cada ramo o cobertura y según corresponda su aplicabilidad a valor a pérdida o valor asegurado.

NO se aceptan deducibles o mínimos sobre el **valor asegurable**. En caso de ofertas sobre valor asegurable el puntaje a recibir será cero (0) en todo el Factor de deducibles y mínimos.

NOTA 1: en caso de que alguna selección no se ajuste a ninguno de los rangos previstos, o que el deducible o mínimo ofertado supere el mínimo exigido para ese valor, dicha selección específica no obtendrá puntaje.

NOTA 2: en caso de que el oferente marque dos veces o más por ramo el porcentaje de pérdida o el valor de deducible mínimo se tendrá en cuenta el más favorable para la entidad.

NOTA 3: Para ofertar deducibles, el oferente deberá tener en cuenta la Nota plasmada en el anexo de evaluación de deducibles.

C. VALOR DE LA PROPUESTA (69,5 PUNTOS) – LOTE 2

Obtendrá el mayor puntaje la oferta económica que presente el menor valor para este lote por debajo del presupuesto establecido. A los demás oferentes se les dará una ponderación proporcional.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

6.5.3. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 PUNTOS) – LOTE 1, 2 Y 3

Para efectos de la evaluación de la protección a la industria nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el proponente informará y la entidad verificará mediante el certificado de existencia y representación legal o cualquier otro documento adicional acerca de la nacionalidad del personal que labora para el proponente incluidos los socios. En los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", la entidad asignará el siguiente puntaje:

Si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje de 10 Puntos. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal proponente y el que la entidad pueda verificar de los socios mediante el certificado de la cámara de Comercio

Si dentro del personal que labora para el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y otros de Nacionalidad extranjera incluidos los socios, obtendrá el puntaje de 7 Puntos. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente y el que la entidad pueda verificar de los socios mediante el certificado de la cámara de Comercio.

Si Todo el personal que labora para el proponente, es de Nacionalidad extranjera incluidos los socios, obtendrá el puntaje de 5 Puntos. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente y el que la entidad pueda verificar de los socios mediante el certificado de la cámara de Comercio.

En caso de Consorcio o Unión temporal se evaluará a cada integrante por aparte dividiendo los 10 puntos en la cantidad de Integrantes del Consorcio o de la Unión temporal, sin embargo, el máximo puntaje a obtener en este Ítem será máximo de 10 puntos.

Se asignará un máximo de 10 puntos, según la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

Servicios de origen nacional: 10 puntos

Se otorgarán 10 puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente selección pública son de origen nacional.

Servicios de origen extranjero: 5 puntos

Se otorgarán 5 puntos al oferente que acredite que los servicios objeto de la presente selección pública tienen incorporados componentes colombianos.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

6.5.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25) LOTE 1, 2 Y 3

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, que para la presente ponderación se estima en **0,25 PUNTOS** a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0,25
CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	
TOTAL PUNTAJE A OBTENER		0,25

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

6.5.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
MICROEMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	0,25
PEQUEÑA EMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	
MEDIANA EMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MIPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas).

6.5.6 Trabajadores en condición de discapacidad decreto 287 de 2026

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un total de 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número Total de Trabajadores de la Planta de personal del proponente	Número Mínimo de Trabajadores con Discapacidad Exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 105	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Fuente: Decreto 287 de 2026, planeación Nacional; ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

6.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, las en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

6.6.1. TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que consten las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993.- Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

	puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. - Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena - en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas -. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. - En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.	poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que consten las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - Al llegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que consten las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993- Al llegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

	(c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El oferente acreditará con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal(c) será de la siguiente manera: -Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de beneficio e interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten ser jóvenes egresados del Sistema de Protección ICBF.	(a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.
13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:	(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1. (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

	número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.
--	--

Nota 1. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Nota 2. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 3. El proponente debe allegar junto con su propuesta los documentos para la acreditación de los factores de desempate.

6.8. ANÁLISIS DE LIMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido:

Umbral para convocatorias Limitadas a Mipyme (2026)
Valor Umbral \$ 511.708.497

Información suministrada por Min CIT.

Teniendo en cuenta que el valor el presupuesto oficial de la presente convocatoria es superior al umbral antes descrito, el presente proceso no es susceptible de limitación a Mipymes.

6.9 INTERMEDIARIO: El presente proceso cuenta con la intermediación de la firma JAV SERVICIOS COMERCIALES LTDA NIT: 901.053.218-4 según contrato de intermediación con el Departamento de Boyacá No: 1622 de 2025.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La gobernación de Boyacá en la aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento se utilizan las siguientes definiciones:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Tipificación de Riesgos: es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato.

Asignación de Riesgos: es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se deben asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

7.1. Matriz de riesgos

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Selección	Jurídico / Técnico / Financiero	Inclusión de condiciones jurídicas, técnicas y/o financieras que NO puedan ser cumplidas por ninguna Compañía Aseguradora	Declaratoria de desierto del proceso de contratación	Raro	Mayor	5	Medio
2	Específico	Interno	Selección	Operacional / Técnico	El pliego de condiciones NO contempla la información requerida y necesaria para la suscripción del contrato, así mismo el suministro de información errada	Las pólizas expedidas por la Compañía Aseguradora no cubran todos los intereses asegurables requeridos por la Entidad Contratante	Raro	Mayor	5	Medio
3	General	Externo	Contratación	Operacional	No expedición de las pólizas por parte de la Compañía Aseguradora seleccionada, una vez adjudicado el proceso de contratación	Los bienes e intereses patrimoniales del Departamento no cuentan con los seguros requeridos	Raro	Mayor	5	Medio

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

4	General	Externo	Pre contractual	Jurídico	No legalización del contrato por parte del contratista en los términos y plazos establecidos	Retraso en la expedición de las pólizas contratadas	Raro	Moderado	4	Bajo
5	Específico	Externo	Contratación	Técnico	Cambios en las condiciones de los intereses asegurables posterior a la fecha de cierre del proceso	Modificación de las cláusulas de las pólizas a contratar por la Entidad, para adecuarlas a las nuevas condiciones de los intereses asegurables	Raro	Menor	3	Bajo
6	Específico	Externo	Ejecución	Económicos / Operacional	Aumento en la siniestralidad de la Entidad Contratante	Incremento de indemnización por parte del contratista de los siniestros que ocurran durante la vigencia de las pólizas contratadas.	Improbable	Moderado	5	Medio
7	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Cambios políticos o reformas de las condiciones económicas del mercado que conlleven a la anulación de los reaseguros contratados por la Compañías de Seguros adjudicataria	Ajuste o revocación de la póliza	Raro	Moderado	4	Bajo
8	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Liquidación de la Compañía Aseguradora contratista por parte de un Ente de Control	Terminación anticipada del Contrato de Seguros	Raro	Moderado	4	Bajo
9	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales	Incumplimiento parcial del contrato - Liquidación unilateral por incumplimiento	Improbable	Menor	4	Bajo
10	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	La aseguradora adjudicataria del proceso contractual solicita o impone sus condiciones técnicas particulares sobre las condiciones pactadas dentro del contrato estatal.	Incumplimiento parcial del contrato Imposibilidad de emitir las pólizas bajo las condiciones de la aseguradora Inconvenientes en reporte, reclamo y cualquier acción que la Entidad necesite realizar bajo las condiciones técnicas contratadas	Posible	Moderado	6	Alto

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

7.2 Tratamiento del riesgo

No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta a la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Entidad contratante	Revisión de las condiciones técnicas exigidas vs. Las necesidades de la Entidad, con el fin de adoptar las decisiones pertinentes. Análisis y consideración de las observaciones presentadas por los posibles interesados en la etapa de pliego y pliego de condiciones definitivo	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Secretaría General y Secretaría de Contratación	Cuando se inicia la elaboración de estudios previos	Cuando se cierra el proceso de selección	Revisiones a los estudios previos, proyectos de pliego de condiciones y respuesta a observaciones	Durante la etapa de planeación y la etapa precontractual del proceso de contratación de las pólizas que conforman el Programa de Seguros de la Entidad
2	Entidad contratante	Revisión de la documentación e información requerida para el proceso de selección	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Secretaría General y Secretaría de Contratación	Cuando se inicia la elaboración de estudios previos	Hasta la terminación del contrato	Revisiones de información relacionada con el proceso y la ejecución del contrato	Antes de elaborar los Estudios Previos del nuevo proceso de contratación y durante la ejecución del contrato
3	Al proponente adjudicatario	Dar cumplimiento a las obligaciones contractuales	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	A través de la revisión permanente del cumplimiento de las obligaciones pactadas	Durante la vigencia del contrato
4	Al contratista / A la Entidad Contratante	Dar cumplimiento a los requisitos de legalización del contrato en los términos y tiempos establecidos	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Secretaría General y Secretaría de Contratación	Desde la adjudicación del proceso	Hasta la firma del contrato	Revisando el cumplimiento de todos los requisitos de legalización por parte del contratista a partir de la adjudicación del contrato	A partir de la adjudicación del contrato y hasta el cumplimiento de todos los requisitos de legalización del mismo

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

5	Al contratista / A la Entidad Contratante	En la etapa de planeación y precontractual establecer los parámetros de modificación de pólizas y en la ejecución del contrato de seguros se debe realizar un seguimiento permanente a las condiciones de los intereses asegurables de la Entidad	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Secretaría General y Secretaría de Contratación	El mismo día en que la Entidad tiene conocimiento de los cambios en las condiciones de los intereses asegurables	Al vencimiento de la vigencia de las pólizas	Adecuar las pólizas a las nuevas condiciones de los intereses asegurables	Durante toda la ejecución del contrato de seguros
6	Al contratista	Establecer con claridad en los documentos del proceso de contratación, la posibilidad de aumento de la siniestralidad de la Entidad y su asunción por parte del contratista	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación	Al vencimiento de la vigencia de las pólizas	A través de la revisión permanente del cumplimiento por parte del contratista de su obligación de indemnizar los siniestros ocurridos durante el término establecido	Durante la ejecución del Contrato de Seguros
7	La Entidad Contratante / El contratista	Por ser un riesgo externo ajeno al contratista y a la Entidad Contratante, no podrían implementarse controles que prevengan la ocurrencia del riesgo	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	No hay tratamiento o por ser un riesgo externo ajeno a las partes	No aplica por ser un riesgo externo	No aplica por ser un riesgo externo	No aplica por ser un riesgo externo	No aplica por ser un riesgo externo
8	La Entidad Contratante / El contratista	Por ser un riesgo externo ajeno a la Entidad Contratante, no podría implementarse controles que prevengan la ocurrencia del riesgo	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	No hay tratamiento o por parte de la Entidad Contratante por ser un riesgo externo ajeno a ésta	No aplica por ser un riesgo externo	No aplica por ser un riesgo externo	No aplica por ser un riesgo externo	No aplica por ser un riesgo externo
9	Contratista	Seguimiento y supervisión permanente a las obligaciones del contratista	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de la revisión permanente del cumplimiento de las obligaciones pactadas	Durante la vigencia del contrato
10	La Entidad Contratante / El contratista	El supervisor del contrato realizará seguimiento constante al cumplimiento de todas las obligaciones, condiciones y especificaciones técnicas pactadas en el contrato estatal, las cuales en virtud del artículo 1056 de código del comercio se	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de la revisión permanente del cumplimiento de las obligaciones pactadas	Durante la vigencia del contrato

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

		consideran convenidas y aceptadas por parte de la aseguradora contratista, teniendo en cuenta que tratándose de una entidad sometida a la Ley 80 de 1993, las condiciones previstas dentro de los estudios y documentos previos son vinculantes para las partes y de obligatorio cumplimiento.										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

Impacto								
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.		
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).		
		Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6	7
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7	8
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8	9
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9	10
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10	

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007 en los contratos de seguros no será obligatoria la constitución de garantía única de cumplimiento.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión para el presente contrato será desarrollada por el siguiente funcionario de la Secretaría General del Departamento de Boyacá.

Nombre del funcionario: **LEONOR PULIDO NAJAR**

Cargo: Profesional Universitario

Identificación: N° 23.652.411 de Tunja

Secretaria: General

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato A-AD-GC-F-051 ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

De acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

Los acuerdos comerciales son negociables y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una ley de la república. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

La siguiente tabla presenta los acuerdos comerciales existentes y las Leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana en lo que corresponde al presente proceso de contratación.

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	N/A	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	N/A	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	N/A	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	NO	SI

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI
------------------	----	----	----	----	----

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel Departamental:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza pacifico	Chile	Bienes y servicios: \$ 1.147.016.154; y	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15,16, 17,19. 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	Servicios de construcción \$ 28.675.403.847	
Chile		Bienes y servicios: \$ 1.148.221.780; y Servicios de construcción \$ 28.705.544.496	1,2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Corea		Bienes y servicios: \$1.147.000.000; y Servicios de construcción: \$86.020.000.000.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Costa Rica		Adquirir bienes y servicios: \$ 2.030.722.904; y Servicios de construcción: \$ 28.617.834.543.	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		Bienes y servicios: \$ 1.071.354.018; y Servicios de construcción: \$ 28.280.689.315.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Estados Unidos		Adquirir bienes y servicios: \$ 2.030.722.904; y Servicios de construcción: \$ 28.617.834.543.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	El Salvador	A partir del límite inferior de la menor cuantía.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38 48, 49, 59.
	Guatemala		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50,51,52, 53, 59.
Unión Europea		Adquirir bienes y servicios: \$ 1.071.354.018; y	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

	Servicios de construcción: \$ 28.280.689.315	
--	---	--

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Esta adquisición se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2025, bajo el código: 80131500 denominado “GC16CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.”

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS 2026
2. ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS LOTE 1
3. ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS LOTE 3
4. ANEXO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS LOTE 1
5. ANEXO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS LOTE 2
6. ANEXO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS LOTE 3
7. ANEXO DE ATENCIÓN Y PAGO DE SINIESTROS LOTE 1
8. ANEXO DE ATENCIÓN Y PAGO DE SINIESTROS LOTE 2
9. ANEXO DE ATENCIÓN Y PAGO DE SINIESTROS LOTE 3
10. ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 1
11. ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 2
12. ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 3
13. FORMATO EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES LOTE 1
14. FORMATO EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES LOTE 3
15. COTIZACION SEGUROS DEL ESTADO
16. COTIZACIÓN PREVISORA
17. SINIESTRALIDAD
18. CARPETA INVENTARIOS CLASIFICADOS, LA CUAL CONTIENE:

- Base de autos para asegurar
- -Edificaciones para aseguramiento año 2026

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

- Listado de Drones
- Inventario detallado de bienes muebles
- Cargos y nombres para poliza de manejo y RC Servidores públicos.

19.FORMULARIO IRF

20.FORMULARIO RCSP

21. FORMULARIO CYBER

22.FORMULARIO DRONES

23CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

24.SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



DIEGO ALEJANDRO DÍAZ ROJAS

Director de Servicios Administrativos y Logísticos.



KARENTH JULIETH RAMIREZ ARIAS

Secretaria General.

Elaboró: Jav Seguros Comerciales / Intermediario



*Revisó: Angy Lorena Torres
Contratista DSAL*

